



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Lista de espera. Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la constitución de listas de espera para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **53279**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (construcción de dos aparcamientos disuasorios) en esta localidad, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea. **53288**

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) sobre concesión directa de una subvención para financiar la ejecución de las obras de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR)..... **53289**

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **53315**

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sistemas de Automatismo y Control, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Ciudad Jardín de Badajoz. **53329**

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en materia de Formación en Metodología Bilingüe, a efectos de Habilitación Docente..... **53337**

Convenios. Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cláusula adicional segunda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las Estaciones Automáticas de Vigilancia Radiológica Ambiental. Expte.: 1855999FD021. **53348**



Convenios. Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX, para la "Realización de actividades relativas a la protección radiológica ambiental y a la vigilancia de las emisiones industriales en Extremadura. Anualidades 2022-2023". Expte.: 1855999FD020. **53358**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 181/2022, seguido a instancias de Ceres Slots, SL, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego..... **53379**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 17 de octubre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 106/2022..... **53380**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 543/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 139/2022. **53381**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (M-034), consistente en ampliar los usos autorizables "Vinculados a las actividades de ocio de la población", e incluirlos en el suelo no urbanizable de "Alcazaba-Los Holgados". **53383**

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establece el régimen transitorio de flexibilidades en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común. **53392**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Fiesta de Interés Turístico. Orden de 25 de octubre de 2022 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Emerita Lvdica" en Mérida. **53396**



Fiesta de Interés Turístico. Orden de 25 de octubre de 2022 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta del "Corpus Christi" en Fuentes de León (Badajoz). **53398**

Fiesta de Interés Turístico. Orden de 25 de octubre de 2022 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "San Buenaventura" en Moraleja, Cáceres. **53400**

Fiesta de Interés Turístico. Orden de 25 de octubre de 2022 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "El Capazo" en Torre de Don Miguel (Cáceres). **53402**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. **53404**

Energía eléctrica. Resolución de 24 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LAMT, SC "Elevación" por LAMT LA-110, entre el A426751 y CD 46727, situados en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18052. **53428**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de un tanatorio-crematorio promovida por Antonio Morillo Mejías en el término municipal de Azuaga (Badajoz). **53432**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización y urbanización del polígono industrial Romanillos, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, en el término municipal de Aldeanueva del Camino. Expte.: IA19/0887. **53453**

Energía eléctrica. Resolución de 25 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 70783 "Instituto" a 15 kV, para sustituir el CT existente de 400 kVA, por uno de 630 kVA, en Aceuchal (Badajoz)". Término municipal: Aceuchal. Expte.: 06/AT-1788/18234. **53478**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Información pública. Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura. **53482**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 19 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2023 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública..... **53483**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Registro de cooperativas. Anuncio de 21 de octubre de 2022 sobre solicitud de depósito de los acuerdos de adaptación de estatutos a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura; de modificación de los mismos y renovación del Consejo Rector, de la entidad "Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETA)", de Mérida (Badajoz)..... **53485**

Agricultura. Ganadería. Ayudas. Anuncio de 25 de octubre de 2022 por el que se publica la subsanación y valoración de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. **53486**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 15 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloché y sustitución de CT Peloché 1 (140200500) y CT Peloché 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18121. **53490**

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Dehesa 1(T)", "Residencial Rodeo 3", "Dehesa 2", "Dehesa 3", "Dehesa 4", "Dehesa 5", "Dehesa 6", "Dehesa 7", "Dehesa 8", "Maltravieso 5(T)", "Maltravieso 1", "Instituto 4" y "Carneril 2(T)", en la localidad de Cáceres", con la consecuente mejora de la calidad del suministro, permitiendo así aumentar la capacidad de las líneas, además del futuro cambio de tensión a 20 kV". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9424. ... **53494**

Información pública. Anuncio de 25 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reposición de línea aérea de media tensión por duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia-A66, en la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9434..... **53496**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 21 de octubre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. **53498**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 25 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **53500**

Fundación Helga de Alvear

Pruebas selectivas. Anuncio de 24 de octubre de 2022 sobre bases para la convocatoria del puesto de Dirección del Museo de Arte Contemporáneo y de la Fundación Helga de Alvear. **53501**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS*****PRESIDENCIA DE LA JUNTA***

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la constitución de listas de espera para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063254)

Las Comunidades Autónomas tienen atribuida la potestad, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, para otorgar nombramientos interinos de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales situadas en su ámbito territorial, según el artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de esta previsión legal, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, señala en su artículo 53 la preferencia de aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a las subescalas correspondientes convocadas por la Administración General del Estado.

A los efectos de esta inclusión en las listas que constituyan las Comunidades Autónomas, se publica la Orden TPF/297/2019, de 7 de marzo, que establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las diferentes Subescalas de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y su remisión a las Comunidades Autónomas. Dicha orden acuerda en su epígrafe tercero que "las relaciones de candidatos elaboradas conforme al procedimiento establecido en el apartado anterior serán remitidas por el Instituto Nacional de Administración Pública a las Comunidades Autónomas, a los efectos de su utilización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo".

En ejecución de estas previsiones, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha remitido, a través del Instituto Nacional de Administraciones Públicas, la relación de personas candidatas



que han aprobado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que solicitaron su inclusión en la lista de espera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En desarrollo de este marco normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó el Decreto 162/2018, de 2 de octubre, que contiene la regulación del procedimiento de selección y nombramientos con carácter interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 196, de 8 de octubre de 2018), donde prevé la posibilidad de que la Junta de Extremadura pueda constituir una lista de espera regional para la provisión interina de esta clase de puestos, señalando su artículo 9.1 la citada preferencia de las personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la subescala correspondiente convocadas por la Administración General del Estado.

La gestión de estas relaciones de personas candidatas está encomendada al órgano autonómico competente en materia de administración Local, concretamente, a la actual Dirección General de Administración Local, órgano directivo integrado en la Presidencia de la Junta de Extremadura. En este sentido, el artículo 9.2.h) del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 3 de enero de 2022) atribuye a la Dirección General de Administración Local la competencia sobre el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Por otra parte, debemos señalar la ausencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura de listas de espera de personas candidatas para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Secretaría, categoría de entrada, así como como subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para efectuar nombramiento interino en las entidades locales de Extremadura.

En dicho sentido, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 25 de agosto de 2022, ha remitido la relación de candidatos que han superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la subescala de Secretaría de Entrada y en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que solicitaron la inclusión en la lista de espera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Visto todo lo anterior, y como quiera que en esta Comunidad Autónoma no existe lista de espera regional para para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionario/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría de Entrada, categoría de entrada y subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura, es necesaria su constitución a fin atender las funciones públicas y necesarias en los municipios que tengan clasificados sus puestos de Secretaría e Intervención en clase segunda.

Esta circunstancia, junto con la remisión realizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a los efectos señalados, permite a esta Comunidad Autónoma la constitución de las citadas listas de espera de personas candidatas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el contenido de la propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las competencias atribuidas reglamentariamente

RESUELVE:

Primero. Constituir la lista de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura, con la relación de aspirantes remitida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con expresión de las zonas elegidas a efectos de su llamamiento, según figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Constituir lista de espera para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, mediante nombramiento interino en entidades locales de Extremadura, con la relación de aspirantes remitida por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con expresión de las zonas elegidas a efectos de su llamamiento, según figura en el anexo a la presente resolución.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal web de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Dar publicidad a los criterios de gestión de estas relaciones de personas candidatas en el portal web de la Junta de Extremadura.

Quinto. Comunicar la presente resolución a la Administración General del Estado.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Las personas interesadas en el procedimiento que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano que haya dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

La Directora General de Administración
Local,

INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ

**ANEXO****LISTA ESPERA SUBESCALA INTERVENCIÓN- TESORERÍA,
CATEGORÍA DE ENTRADA**

CUERPO	NIF LOPD	NOMBRE COMPLETO	NOTA BOLSA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
3014	***2895**	PASCUAL GUTIÉRREZ DANIEL	32,000				X
3014	***3137**	ORTIZ AGUILAR SERGIO JESUS	30,400			X	
3014	***1220**	CERVERA RODRIGO, ARANCHA	30,000	X	X		
3014	***8982**	PALMA MACIAS, DANIEL	27,800	X	X	X	
3014	***9665**	ORTEGA GALLARDO DAVID	27,456			X	X
3014	***7288**	CANTARERO LOPEZ, ROSA MARIA	26,266	X	X	X	X
3014	***6795**	DIEGO PERERO, MARIA LUISA	26,000	X	X	X	X
3014	***9536**	VACA FERRERO LUIS MARÍA	24,360	X	X	X	X
3014	***2547**	MERINO INFANTE ELENA	24,000	X	X	X	X
3014	***5411**	CALLE DIAZ, DAVID DE LA	23,760			X	
3014	***0691**	SANCHEZ RUBIO CARMEN M	20,400	X			
3014	***8228**	ESTELLER VAZQUEZ, CESAR ALFREDO	14,671	X	X	X	X
3014	***3446**	RUIZ PLATAS, AINHOA	14,496	X	X	X	X
3014	***0080**	GARCÍA REBOLLO JUAN EUGENIO	14,400	X	X	X	X
3014	***7637**	FERRERO BERLANGA ANA BELÉN	14,241	X	X	X	X
3014	***2989**	SOSA GONZÁLEZ ARIADNA	13,600	X	X	X	X
3014	***1542**	RIQUELME PARRA, FRANCISCO ANTONIO	13,296				X
3014	***3603**	BIOSCA SANCHO, MIRIAM	12,800	X	X	X	X
3014	***9550**	GARRIDO ORTIZ, NATALIA	12,800	X			
3014	***7177**	POZO BAREA MARINA	12,000	X	X	X	X



CUERPO	NIF LOPD	NOMBRE COMPLETO	NOTA BOLSA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
3014	***2062**	HILARIO SANTIAGO, MARIA DE LAS NIEVES	11,200	X	X	X	X
3014	***3287**	LUNA MARTINEZ, PABLO	11,200	X	X	X	X
3014	***2813**	LLAMAS ESPINAR, MARIA DESIRE	11,200	X	X	X	X
3014	***3040**	MARIN HERNANDEZ, MARCOS	11,040	X	X		
3014	***8616**	RIOS DORADO, ANTONIO	10,800	X			
3014	***1538**	RIERA FERRE GEMMA	10,800	X	X	X	X
3014	***6524**	VILLACE FERNANDEZ, IGNACIO	10,400	X	X	X	X
3014	***1442**	ZARAGOZA TORREGROSA, CAROLINA	10,400	X	X	X	X
3014	***6551**	GARCIA MARTOS, MARIA DEL ROCIO	10,400	X	X	X	X
3014	***6166**	DIAZ DE PRADO, FRANCISCO JAVIER	9,600	X	X	X	X
3014	***5944**	SANTAMARIA TARANCON, LAURA	9,600	X	X	X	X
3014	***6746**	LORENA SOLANA ANTONI	9,600	X	X	X	X
3014	***0498**	TUR MARTÍ VICENÇ	9,600	X	X	X	X
3014	***5620**	CESPEDOSA PADRON, ALVARO AYTHAMI	9,200	X	X	X	X
3014	***3521**	GUERRERO PALACIOS, MARIA VICTORIA	9,200	X	X	X	X
3014	***6854**	MANSILLA SANCHEZ, MARIA DE LOS LLANOS	9,200			X	X
3014	***2676**	SOMOZA DIAZ, AIDA	9,200	X	X	X	X
3014	***2415**	DOMENECH PEREZ, DAVID	9,120	X	X	X	X
3014	***2746**	MARTIN VAZQUEZ, ARTURO	8,800			X	X
3014	***6195**	HERMOSILLA RAMOS GONTZAL	8,800				X



CUERPO	NIF LOPD	NOMBRE COMPLETO	NOTA BOLSA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
3014	***9215**	GRAMAGE SEMPERE, PABLO	8,747	X	X	X	X
3014	***4519**	BENAVENT PONS JESÚS	8,666	X	X	X	X
3014	***0385**	VERDE GODOY, MANUEL	8,480	X	X	X	X
3014	***4669**	CORVILLO ALONSO, MARIA DE LAS MERCEDES	8,320	X	X	X	X
3014	***2499**	HUERTAS GARCIA, IVAN DAVID	8,320	X	X	X	X
3014	***8048**	LÓPEZ RODRÍGUEZ CRISTINA	8,320	X	X	X	X
3014	***3513**	RUBINOS FERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	8,160	X	X	X	X
3014	***0541**	ZAMORA GABALDON, MAXIMILIANO RAMIRO	8,000		X		
3014	***2671**	BELLIDO REQUENA, CARMEN	8,000	X	X		
3014	***5445**	SANTAFE POMED, AGUSTIN	8,000	X	X	X	X

**ANEXO**

LISTA DE ESPERA DE SUBESCALA SECRETARÍA CATEGORÍA DE ENTRADA

CUERPO ESCALA	NIF LOPD	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE EJERCICIOS APROBADOS	NOTA BOLSA	ORDEN BOLSA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
3012	***1220**	CERVERA RODRIGO, ARANCHA	2	34,400	2	X	X		
3012	***2870**	MONTESINOS GUERRERO, ALVARO	2	22,000	9	X	X		
3012	***3603**	BIOSCA SANCHO, MIRIAM	2	21,500	10	X	X	X	X
3012	***3875**	SOSA ROMERO, LUIS	2	20,000	11			X	X
3012	***2405**	CASTELLANOS HERVAS, ANA ISABEL	1	12,800	13	X	X	X	X
3012	***6228**	MAJAN GALVAN, CARLOS	1	11,750	14	X	X		
3012	***4478**	BENAVENTE SANCHEZ, CARMEN	1	11,200	16	X	X	X	X
3012	***6899**	GOMEZ OLASO, JORGE	1	11,200	17	X	X	X	X
3012	***3287**	LUNA MARTINEZ, PABLO	1	11,200	18	X	X	X	X
3012	***3562**	QUERO SANCHEZ, MARINA DE FATIMA	1	10,000	28	X	X	X	X
3012	***2011**	PIOSA PIOSA, PAULA	1	9,500	32	X	X	X	X
3012	***8747**	PRIOR PRIOR, ROSA MARIA	1	9,000	37	X	X	X	X



CUERPO ESCALA	NIF LOPD	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE EJERCICIOS APROBADOS	NOTA BOLSA	ORDEN BOLSA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
3012	***3730**	CLEMENTE MARTINEZ, ALEJANDRO	1	8,500	40	X	X	X	X
3012	***6166**	DÍAZ DE PRADO, FRANCISCO JAVIER	1	8,500	41	X	X	X	X
3012	***6795**	DIEGO PERERO, MARIA LUISA	1	8,500	42	X	X	X	X
3012	***1089**	FERNANDEZ BECERRA, ISABEL	1	8,500	43			X	
3012	***9602**	BOKESA MEAKOPE, RICARDO	1	8,000	50	X	X	X	X
3012	***8886**	GALAN LUQUE, ALVARO	1	8,000	57	X	X	X	X
3012	***4221**	HIGUERO MARTINEZ, MARIA	1	8,000	61	X	X	X	
3012	***4407**	IGLESIAS GONZALEZ, CELIA	1	8,000	62				X
3012	***5649**	JALDO TAMAYO, ELENA ALEXANDRA	1	8,000	63	X	X	X	X
3012	***4214**	MANRIQUE LINARES, LUCIA	1	8,000	64	X	X	X	X
3012	***3716**	RIVERA TENORIO, BORJA	1	8,000	68	X	X	X	X
3012	***2709**	SUAREZ GRANDA, DIEGO GABRIEL	1	8,000	69	X	X	X	X

...

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (construcción de dos aparcamientos disuasorios) en esta localidad, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea. (2022063253)

Advertido error en el texto del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (construcción de dos aparcamientos disuasorios) en esta localidad, en el marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, publicado mediante Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Secretaría General, en el DOE n.º 207, de 27 de octubre de 2022, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 51911

Donde dice:

“Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Ayuntamiento de Cáceres, para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución del proyecto de inversión siguiente:”.

Debe decir:

“Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Ayuntamiento de Cáceres, para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución del proyecto de inversión siguiente:

Construcción de dos aparcamientos disuasorios ubicados en el municipio de Cáceres:
Avda. Pierre de Coubertain y Parque del Príncipe.”



RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) sobre concesión directa de una subvención para financiar la ejecución de las obras de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR). (2022063082)

Habiéndose firmado el día 12 de agosto de 2022, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) sobre concesión directa de una subvención para financiar la ejecución de las obras de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES) SOBRE CONCESIÓN
DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS DE UNA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR).

Mérida, 12 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Jiménez García, Director General de Planificación e infraestructuras Hidráulicas, en virtud del Decreto 139/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE núm.228, de 26 de noviembre), dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Julio Cesar Martín García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en adelante Ayuntamiento, elegido por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en la sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019 (BOP de lo provincia de Cáceres de 24 de junio de 2019) y en ejercicio de las competencias asignadas a esa Administración en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); habiéndole habilitado el pleno de fecha 28 de julio de 2022 para la firma de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Interviniendo en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución Española establece en el artículo 45.2 que los poderes públicos han de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte, el artículo 7.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1 /2011 , de 28 de enero, dispone que los poderes públicos "velarán por un uso racional del agua y por su distribución solidaria entre los ciudadanos que la precisen, de acuerdo con el marco constitucional de competencias y las prioridades que señale la Ley,



sin menoscabo de la calidad de vida de los extremeños, del desarrollo económico de Extremadura confirmado mediante estudios que garanticen las demandas actuales y futuras de todos los usos y aprovechamientos, y sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar”.

Específicamente, en materia de saneamiento básico, la normativa vigente en materia de depuración de aguas residuales está referida a la Directiva Comunitaria 91/271/CEE transpuesta a la legislación española por el Real Decreto-ley 11/1995 de 26 de diciembre, obliga a los estados miembros a disponer de un saneamiento y depuración de aguas residuales adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas, en orden a evitar en lo posible la contaminación de las aguas continentales y costeras.

Segundo. El artículo 9.1.36 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “(...) Planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas. Participación, en la forma que determine la legislación del Estado, en la gestión de las aguas pertenecientes a cuencas intercomunitarias que discurren por el territorio de Extremadura. (...) “En esta materia (artículo 9.2 del Estatuto) corresponde a la Comunidad Autónoma la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos proceda”.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas, por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, correspondiendo a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Tercero. El municipio de Peraleda de la Mata cuenta con un importante tejido empresarial que se asienta en el polígono industrial denominado “Puerta de Extremadura”. Sin embargo, este polígono carece de las infraestructuras de depuración de aguas residuales y red de saneamiento adecuadas, lo que, además de los evidentes problemas medioambientales que puede originar el vertido de aguas residuales sin un tratamiento adecuado, imposibilita la consolidación y crecimiento empresarial, afectado al interés general del municipio y, por ende, al desarrollo rural de Extremadura.



Ya el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE núm. 230, jueves 27 de noviembre de 2008) establece en su artículo 67, sobre depuración de aguas residuales, que todos los núcleos de población del ámbito del Plan deberán depurar sus aguas residuales de acuerdo con la directiva comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. A tal efecto, deberá depurar sus aguas residuales, entre otras poblaciones, Peraleda de la Mata, como núcleo de cabecera (artículo 67.1, letra a).

La misma consigna aparece reflejada en el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Hidráulicas 2016-2030 de la Junta de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de junio de 2018 (DOE 126, de 29 de junio de 2018).

Conforme a lo expuesto, se hace necesario acometer la construcción de una EDAR en el Polígono Industrial "Puerta de Extremadura", situado en el término municipal de Peraleda de la Mata que ponga fin a la situación descrita.

Cuarto. El 15 de noviembre de 2019, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura suscribió sendos Protocolos generales de actuación con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, en materia de saneamiento básico para la actuación en mejora y dotación de estaciones de depuración de aguas residuales dentro del marco del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Hidráulicas 2016-2030.

Cabe destacar que las actuaciones relacionadas en los referidos instrumentos de cooperación vienen a dotar de infraestructuras para la depuración de las aguas residuales a 89 municipios, en el caso de la provincia de Badajoz, y 120 en el caso de la de Cáceres. Se contemplan nuevas instalaciones y también adaptación de las existentes. En el momento de la confección de dichos protocolos de depuración, la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) objeto del presente convenio se encontraba operativa y, por lo tanto, no fue objeto de inclusión en el anexo de medidas a desarrollar. Por ello, la citada EDAR, no se encuentra recogida en el protocolo correspondiente que dirige la hoja de ruta de las inversiones en materia de depuración de la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura; provocando el incumplimiento adecuado de la normativa vigente en materia de depuración de aguas residuales, referida a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento y del Consejo de 23 de octubre de 2000 y a la transposición de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

La falta de una depuración urbana adecuada, supondría, automáticamente, la imposición de graves sanciones económicas, al reino de España, el cual las trasladaría a las comunidades autónomas incumplidoras.



Quinto. El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata cuenta, entre otras, con las competencias en materia de tratamiento de aguas residuales y protección del medio ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

De este modo, en su artículo 26 configura una serie de servicios mínimos obligatorios de prestación municipal que, sin referencia expresa a la depuración, inciden indudablemente en esta materia; así, el de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en todos los municipios.

No obstante, considerando la dificultad que constituyen estas obligaciones medioambientales, respecto del tratamiento de aguas residuales, el Ayuntamiento de Peraleda para acometer la ejecución de este proyecto contará con la participación de la Diputación Provincial de Cáceres, a través del Consorcio "MásMedio".

En relación con el ejercicio de dichas competencias municipales el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las Diputaciones Provinciales, en este caso la de Cáceres. son competentes en materia de "(...) asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

Además, la Diputación de Cáceres, conforme al artículo 36.1.c) y d) de la citada Ley 7/ 1985, tiene encomendada como competencia propia "la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes", así como "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito" respectivamente.

La Diputación de Cáceres a través del Consorcio MásMedio garantiza que, independientemente de los recursos de cada localidad, el tratamiento de las aguas residuales se realice de forma sostenible y eficaz, realizando estudios y valoraciones técnicas, como órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el medio ambiente, y en especial de aquellas actividades relacionadas, tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos.

La Diputación Provincial de Cáceres es el ente matriz del Consorcio MásMedio y ambos, con el resto de entes asociados, e independientemente de los recursos de cada localidad, supervisan que el tratamiento de las aguas residuales se realice de forma sostenible y eficaz. Es por ello,



que el Consorcio MásMedio desde su constitución, el 30 de julio de 2020, viene asumiendo el mantenimiento y explotación de los servicios de saneamiento de muchos de los entes consorciados, ejecutando las obras necesarias para ello.

El consorcio "MásMedio" adscrito a la Diputación Provincial de Cáceres, tiene como misión principal gestionar, de forma eficaz, eficiente, justa y sostenible los recursos y servicios ambientales para la ciudadanía de pequeños y medianos municipios de la provincia de Cáceres, de acuerdo con los principios de acceso universal, solidaridad y responsabilidad medioambiental.

El consorcio prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural, siempre que sea encomendado dicho servicio por el pleno del ayuntamiento, respetando siempre la autonomía local, considerándose de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Sexto. El municipio de Peraleda de la Mata es una de las entidades sobre la que la Diputación de Cáceres y los Consorcios Medioambientales Provinciales, Medio XXI hasta 2013, y actualmente MásMedio, gestionan el servicio de depuración de aguas residuales y el saneamiento en alta.

El consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio, gestiona el servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Peraleda de la Mata desde el 31 de octubre de 2019 (acuerdo de Pleno de la Diputación de Cáceres), cuando se transfieren al Consorcio MásMedio todos los derechos y obligaciones que la Diputación de Cáceres adquirió mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2013 (disolución del antiguo ConsorcioMedio XXI).

La adhesión del municipio se realizó con fecha 14 de junio de 2022, mediante acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

El consorcio MásMedio ejecutará las actuaciones de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) y asumirá la explotación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales de la misma a través de un Convenio de Encomienda de Gestión con el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con carácter excepcional podrán concederse subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Se considerará un supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma, requiriéndose la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Consciente de esta situación, y con el fin de poner fin a la misma, siendo este proyecto de común interés tanto para la Junta de Extremadura como para el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y respondiendo a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas Administraciones, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a solicitud del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, estima conveniente otorgar una subvención de concesión directa a dicho Ayuntamiento para la financiación y ejecución de las obras de construcción de una estación depuradora de aguas residuales, considerando suficientemente acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

En base a estos antecedentes, las partes suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar e instrumentar la subvención directa que concede la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (NIF P1014300F), para contribuir a la financiación y ejecución de las obras de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) y colectores asociados, ejecutada por el consorcio MásMedio, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

Para la ejecución de las citadas obras que constituyen la actividad subvencionable, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, beneficiario de la subvención, formalizará con el Consorcio "MásMedio" un Convenio de Encomienda de Gestión para la ejecución de las actuaciones de una estación de aguas residuales y explotación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

**Segunda. Procedimiento de concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este Convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el cual, y con carácter excepcional, podrán concederse subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Tal y como se recoge en la parte expositiva del presente convenio, la justificación de las razones para este procedimiento de concesión son las siguientes:

El municipio de Peralada de la Mata cuenta con un importante tejido empresarial que se asienta en el polígono industrial denominado "Puerta de Extremadura". Sin embargo, este polígono carece de las infraestructuras de depuración de aguas residuales y red de saneamiento adecuadas, lo que, además de los evidentes problemas medioambientales que puede originar el vertido de aguas residuales sin un tratamiento adecuado, imposibilita la consolidación y crecimiento empresarial, afectado al interés general del municipio y, por ende, al desarrollo rural de Extremadura.

Por otra parte, la falta de una depuración urbana adecuada por incumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento y del Consejo de 23 de octubre de 2000 y de la transposición de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, supondría, automáticamente, la imposición de graves sanciones económicas, al reino de España, el cual las trasladaría a las comunidades autónomas incumplidoras.

Así, el proyecto subvencionado es de común interés tanto para la Junta de Extremadura como para el Ayuntamiento de Peralada de la Mata.

El carácter excepcional de estas subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, queda acreditado cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma, requiriéndose la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las entidades locales competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.



En el desarrollo de estas competencias los municipios, entre otras actuaciones, elaboran proyectos de obras, tanto de las redes de saneamiento como de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDARs) y ejecutan dichos proyectos con cargo a sus fondos.

Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, tiene atribuido el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

La beneficiaria de la subvención es una entidad pública territorial de Extremadura, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, y la finalidad de la misma, la financiación de la ejecución de las obras de construcción de una estación depuradora de aguas residuales, es una competencia concurrente de la Comunidad Autónoma y de la Corporación Local, por lo que queda acreditado el carácter excepcional del procedimiento de concesión directa de la subvención.

La concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata ha presentado solicitud de subvención con fecha de 27 de junio de 2022 acompañada de la Memoria Técnico-Económica del Proyecto de Estación Depuradora DE Aguas Residuales Industriales en el que se describen las actuaciones a desarrollar, presupuestadas detalladamente, adjuntándose al presente Convenio.

Junto con la solicitud, la beneficiaria ha presentado certificado de no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario y acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Tercera. Obligaciones de las partes intervinientes en el presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, asume las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo; según lo establecido en las estipulaciones de este Convenio.



- 2) Coordinación y supervisión de la ejecución y desarrollo de las tareas.
- 3) Concesión de las autorizaciones oportunas competencia de la Junta de Extremadura.

Por su parte, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en este Convenio, asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente los siguientes compromisos:

- 1) Suscripción de un Convenio de Encomienda de Gestión con el Consorcio "MásMedio" para la ejecución de las actuaciones de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) y explotación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, en el que éste último debe comprometerse a:

- A) Obligaciones económicas. Las obras de EDAR y colectores asociados serán ejecutadas por el Consorcio MásMedio que cofinanciará el 40% del coste de la actuación, incluido los costes de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para lo que deberá habilitar el crédito adecuado y suficiente con cargo a sus propios presupuestos.

El Consorcio MásMedio, una vez disponga de los necesarios terrenos puestos a su disposición por el Ayuntamiento, ejecutará y financiará, las inversiones contenidas en el Proyecto de construcción de la EDAR del polígono industrial "Puerta de Extremadura", con Clave "MM RP 2022 05", cuya ejecución está pendiente de adjudicar por un Procedimiento Abierto, por un importe de 980.409,21 € (Obras + DO +SYS), hay que tener en cuenta que la inversión final realizada en el futuro podrá variar, teniendo en cuenta la previsible baja de adjudicación y eventos que puedan surgir en su ejecución, con un plazo de ejecución de (18) dieciocho meses.

- B) Recepción y entrega. Una vez terminada la obra y puesta en marcha la instalación, el Consorcio MásMedio procederá a la recepción de dicha obra para posteriormente ponerlas a disposición y entregarlas al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para su uso, conservación y explotación. Si bien al día siguiente de la recepción, el Ayuntamiento pondrá a disposición del Consorcio MásMedio las instalaciones para la explotación, conservación, mantenimiento y gestión del servicio de saneamiento y depuración en los términos y periodo que se fije en el convenio de encomienda de gestión propio.

Junto con el Acta de Recepción, el Consorcio MásMedio facilitará al Ayuntamiento un manual de uso de las instalaciones para un funcionamiento adecuado de las mismas, así como el resto de documentación asociada a la legalización de la instalación.

La entrega se entenderá materializada por la mera notificación al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata adjuntado una copia del Acta de Recepción. A partir de este momento



dicha Entidad Local asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes al encomendado. Si bien al día siguiente la gestión del servicio será encomendado al Consorcio MásMedio por un período de 25 años.

No obstante, como órgano de contratación, el Consorcio MásMedio ejercerá ante el contratista las actuaciones y reclamaciones pertinentes si en el curso del periodo de garantía de un año, surgieran o se manifestaran vicios ocultos de los que debiera responder el contratista.

La entrega de las obras se efectuará por el Consorcio MásMedio en adecuadas condiciones de uso.

El Consorcio MásMedio se compromete a que la totalidad de las obras objeto de la financiación prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha de 30 de junio de 2024. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización de los órganos gestores de las ayudas. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.

- C) Obligaciones de la gestión del servicio de saneamiento y depuración encomendado por el Ayuntamiento. Asumir la puesta en marcha y gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas de la EDAR objeto del presente convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Peraleda, una vez recepcionadas las obras, las pondrá a disposición del Consorcio MásMedio quien asumirá la conservación, mantenimiento y explotación de las infraestructuras por un período de 25 años, y ello, en los términos dispuestos en el Convenio de encomienda de gestión que se suscriba con este Ayuntamiento.
- 2) Financiar el 20% del coste de la actuación, con una aportación de 196.081,84 euros sin perjuicio del importe que resulte de la liquidación final y con cargo a sus respectivos presupuestos. La aportación del Ayuntamiento al Consorcio MásMedio, por importe de 196.081,84 euros se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1623/761.
- 3) Poner a disposición del Consorcio MásMedio la totalidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo las actuaciones, así como, en su caso, de las modificaciones contractuales u obras complementarias que sean necesarias.

En caso de que se requiera expropiar terrenos, las expropiaciones serán realizadas por el Ayuntamiento, que asumirá la condición de beneficiario por causa de utilidad pública, toda vez que la obra para la que los terrenos se precisan es un medio instrumental para el ejercicio de las competencias de saneamiento que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases de



Régimen Local. Por tanto, deberá destinar la totalidad de los terrenos expropiados exclusivamente a las obras mencionadas en el proyecto de ejecución.

- 4) Recepcionar las infraestructuras, esta obligación nace desde que la obra queda a su disposición, entendiéndose la entrega y materializada por la mera notificación del Consorcio MásMedio al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata copia del Acta de recepción. El Ayuntamiento queda obligado a inscribir en el Registro de la Propiedad las instalaciones en el plazo máximo de un mes a constar desde la fecha de su recepción.
- 5) Poner a disposición del Consorcio MásMedio las infraestructuras de la EDAR, desde el día siguiente desde su recepción, a fin de que proceda gestionar el servicio encomendado de saneamiento y depuración en la EDAR construida, en los términos que se fijan en el convenio de encomienda de gestión que se compromete a aprobar en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.
- 6) Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada por la Junta de Extremadura, así como su propia aportación, a la realización de las actuaciones objeto de la subvención, descritas en el Anexo "Memoria de Actuaciones" adjunto a este Convenio.
- 7) Asumir la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a MásMedio.
- 8) Compromiso a que la totalidad de las actuaciones objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas el día 30 de junio de 2024.
- 9) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- 10) Mantener la titularidad de la EDAR durante los siguientes siete años desde su finalización.
- 11) Como titular de la instalación, asumir la explotación, mantenimiento y conservación de la depuradora resultante, desde el momento de su puesta en servicio, a través del Consorcio MásMedio o, en su defecto, de manera directa.
- 12) Asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa, como



consecuencia de las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención prevista en este convenio es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula tercera.

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

- 13) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 14) El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- 15) Cualquier otra obligación derivada del Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, como entidad beneficiaria de la subvención, ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditar con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autónoma, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario incluidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Gasto subvencionable y compatibilidad.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula novena del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable. Así, para la consideración del I.V.A. como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido



por el secretario de la que justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actuación subvencionada.

Quinta. Cuantía y financiación.

El importe presupuestado de las actuaciones previstas sobre la base del proyecto redactado, asciende a la cantidad de novecientos ochenta mil cuatrocientos nueve euros con veintidós céntimos (980.409,21 €) donde se incluyen los gastos derivados de la propia ejecución de las obras 933.723,06 € y los gastos derivados de la Dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud 46.686,15€.

Del total del coste de la actuación presupuestado y, sin perjuicio del importe resultante de la liquidación final, será cofinanciado por la Junta de Extremadura en un 40%, por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en un 20% y por el Consorcio MásMedio en un 40 % del importe de la inversión a realizar.

En todo caso, la Consejería para la Transición Ecológica aportará un 40% de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, incluida la liquidación, será de trescientos noventa y dos mil ciento sesenta y tres euros y sesenta y ocho céntimos (392.163,68 €).

En el supuesto de que se produjeran desviaciones sobre los costes presupuestados, estos se deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por cada una de las Administraciones intervinientes.

En consecuencia, si como resultado del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorgara por importe inferior al previsto en este Convenio, se minorarán las aportaciones de las administraciones intervinientes en este Convenio, en la proporción correspondiente, sin que ello suponga causa de incumplimiento. El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, subvencionará con la cantidad de trescientos



noventa y dos mil ciento sesenta y tres euros y sesenta y ocho céntimos (392.163,68 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Centro Gestor	Programa	Económico	Proyecto	Fondo	Importe
2022	18004	354D	76000	20210444	FI22000003	140.000,00
2023	18004	354D	76000	20210389	CAG0000001	84.054,56
2024	18004	354D	76000	20210389	CAG0000001	168.109,12
TOTAL						392.163,68

Sexta. Pago y justificación de la subvención.

A) Pago:

La subvención se hará efectiva por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata según lo dispuesto en los siguientes párrafos:

Anualidad 2022: 140.000,00 euros

Esta cantidad, se abonará a la firma del Convenio.

Anualidad 2023: 84.054,56 euros

El importe previsto para esta anualidad, (84.054,56 euros), se abonará de una sola una vez justificados gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior; dicha justificación deberá ser presentada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata ante la Dirección General de Planificación e infraestructuras Hidráulicas antes del 30 de junio de 2023.

Anualidad 2024: 168.109,12 euros

El importe previsto para esta anualidad, (168.109,12 euros), se abonará de una sola una vez justificados gastos por importe de la cuantía total abonada en la anualidad anterior; dicha justificación deberá ser presentada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata ante la Dirección General de Planificación e infraestructuras Hidráulicas antes del 30 de junio de 2024.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado a la anualidad 2024 debe estar comprendida entre el inicio del periodo de la actuación hasta



un mes después de la firma del Acta de recepción de la obra; momento desde el cual se iniciará el periodo de justificación que podrá extenderse hasta tres meses. Los pagos corresponden en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

El beneficiario está exento de aportar garantías en relación con el plan de pagos anticipados establecido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda en relación al plan de pagos establecido y la exención de garantías.

B) Justificación de la subvención:

Las justificaciones se efectuarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en la que se hará constar tanto la acción realizada y su coste, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, así como los gastos y pagos ejecutados y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados que les serán facilitados por MásMedio, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, de los que le ha dado traslado el Consorcio MásMedio.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Consorcio MásMedio.
- Una memoria final de las actuaciones realizadas confeccionada por MásMedio.
- Además, serán necesarias certificaciones del director de obra, en la que se justifique la realización de las obras conforme al proyecto aprobado.



- Copia del Convenio de Encomienda de Gestión firmado entre el Ayuntamiento y el Consorcio MásMedio.

La fecha límite para la presentación de la justificación final será el 31 de octubre de 2024. No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago anticipado, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir como anticipo y el pago anticipado a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios y, supletoriamente, al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

La facturación se regirá según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE del 1 de diciembre).

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos en él.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una comisión de seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio. La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y será presidida por el Director



General con competencias en Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería que tenga atribuidas dichas competencias de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peralada de la Mata.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

Los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto de forma expresa en este Convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

Octava. Identificación, información y publicidad.

En la ejecución de las actuaciones se tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2º de la citada Ley 6/2011.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base



de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Novena. Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.

La vigencia del presente Convenio será desde la formalización del convenio hasta el 31 de octubre de 2024.

El presente convenio podrá declararse extinguido por expiración del plazo de vigencia del mismo, por incumplimiento de las condiciones establecidas por cualquiera de las partes firmantes, así como por causas sobrevenidas, previa denuncia.

La vigencia y plena efectividad del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de justificación final de las actuaciones subvencionadas, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este Convenio.

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio comenzará el 1 de enero de 2023 y finalizará con la firma del acta de recepción; teniendo un plazo máximo de 18 meses. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de las actuaciones, previa autorización de la Junta de Extremadura. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiéndose acreditar por parte del Ayuntamiento, la imposibilidad de la ejecución de las obras.

Décima. Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las actuaciones objeto de subvención en el plazo señalado en la cláusula novena.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula sexta.
- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Decimoprimer. Régimen jurídico.**

La subvención prevista en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo; en su defecto, por los preceptos no básicos. Así como, en la legislación básica del Estado en Régimen Local; y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Decimosegunda. Protección de datos y confidencialidad.

Los datos incluidos en los procedimientos objeto del presente convenio, les son de aplicación la normativa general de protección de datos y cumplen con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La comunicación de dichos datos por parte del Ayuntamiento a la Consejería y viceversa, cumplen con lo establecido en la normativa reseñada. Así, la Sentencia del Tribunal Constitucional 292/2000, de 30 de noviembre considera que, en caso de que una norma con rango de Ley no dé cobertura a una cesión entre Administraciones Públicas, la misma sólo podrá tener lugar como consecuencia del ejercicio por cedente y cesionaria de unas mismas competencias.

En estos casos, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 en relación con el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales no será necesario recabar el consentimiento expreso del ciudadano, para tratar los datos obtenidos y realizar estas cesiones o comunicaciones. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 14 de dicho Reglamento UE 2016/679, en relación con el artículo 11 de la LOPD, de producirse una cesión o comunicación no será necesario informar expresamente al ciudadano.

Decimotercera. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible,



las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de su total conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Director General de Planificación e
Infraestructuras Hidráulicas
PD, Res. 20 de noviembre de 2019
(DOE núm. 228, de 26 noviembre)
La Secretaria General
PA, Resolución de 19 de agosto de 2019
(DOE núm. 160, de 20 de agosto)
D^a CONSUELO CERRATO CALDERA

El Alcalde-Presidente de Peraleda
de la Mata
D. JULIO CESAR MARTÍN
GARCÍA

**ANEXO****MEMORIA DE ACTUACIONES****I. Antecedentes.**

El Polígono Industrial "Puerta de Extremadura" se encuentra situado junto a la autovía A5, punto kilométrico 170.6, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres). Actualmente en el P.I. solamente se encuentran instaladas una gasolinera y una industria de transformación y envasado de carnes, pero, según informaciones del Ayuntamiento de Peraleda, existen altas probabilidades de crecimiento a corto plazo.

El Polígono Industrial dispone de una Estación Depuradora de Aguas Residuales propia, donde se recogen y tratan las aguas residuales procedentes del mismo, pero, debido al estado en que se encuentra la EDAR, no se consigue alcanzar el rendimiento necesario para que el agua tratada sea apta para su vertido final.

En aras de encontrar una medida que solvente este problema, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata solicitó a la Junta de Extremadura la concesión directa de una subvención para financiar el 40% del proyecto encargado por el consorcio MásMedio y la Diputación Provincial de Cáceres a la empresa INYGES CONSULTORES; el cual, propone la solución que mejor se adapta a las características del agua a tratar y las previsiones del aumento de implantación de nuevas instalaciones industriales en el citado Polígono.

II. Objeto del proyecto.

Las actuaciones definidas en el proyecto y objeto del presente convenio tienen como finalidad la dotación al Polígono Industrial, de la infraestructura necesaria en materia de depuración, hoy en muy mal estado, y dar así cumplimiento a lo establecido en la Directiva 91/271/CEE de 21 de mayo, incorporada en el ordenamiento Jurídico español por el Real Decreto Ley 11/1995, de 22 de diciembre.

I. Bases de partida de cálculo.

Los caudales y cargas contaminantes previstas para el diseño de la EDAR son:

CAUDAL CONSIDERADO	CAUDALES DISEÑO	PARÁMETRO	VALOR
Caudal medio Qm 24 horas	16,71 m ³ /h	DBO ₅	500 ppm
Caudal medio adoptado Qm	17,00 m ³ /h	DQO	1.320 ppm
Caudal medio diario	408,00 m ³ /día	SS	368 ppm
Coefficiente punta	1,8	N-NH ₃	84 ppm
Caudal punta	30,6 m ³ /h	N-NO ₃	1 ppm
Coefficiente caudal máximo	3	Pt	18 ppm
Caudal máximo de llegada	51,00 m ³ /h	Aceites y grasas	100 ppm
		pH	6,25



Los valores de las cargas del agua depurada previstos para alcanzar en el proceso de depuración son los siguientes:

PARÁMETRO	VALOR
DBO ₅	25 ppm
DQO	125 ppm
SS	35 ppm
NTK	15 ppm
Pt	2 ppm

II. Expropiaciones.

Tanto la parcela en que se encuentra actualmente la EDAR, y que se mantendrá tras la ejecución de las obras, como las aledañas a la misma, son propiedad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, por lo que no será necesario llevar a cabo expropiaciones ni servicios afectados particulares.

III. Descripción de las obras a ejecutar.

Colectores y emisarios.

El actual colector de llegada a la EDAR está formado por una conducción de PVC de 400 mm de diámetro y una longitud total de 310 m que conecta con la red de colectores de Polígono Industrial. Dispone de 7 pozos de registro y tanto la tubería como los pozos se encuentran en buen estado, por lo que no será necesario intervenir en ellos.

Si será necesario cambiar el tramo de emisario de salida que se encuentra en mal estado. Este tramo tiene una longitud de 60 m desde la arqueta de salida al actual punto de vertido. Se instalará una conducción de PVC de 315 mm de diámetro, y así mismo será necesario ejecutar una obra de salida adecuada.

Desbaste de gruesos.

En colector procedente del P.I. descarga directamente en el pozo de bombeo de agua bruta. Para llevar a cabo el desbaste de sólidos gruesos se sustituirá el actual cestón, que se encuentra fuera de uso, por un nuevo cestón fabricado en acero inoxidable con un paso de 50 mm. Igualmente se instalarán unas nuevas guías y una pluma giratoria con polipasto manual para su izado.



Bombeo de agua bruta.

El actual pozo de bombeo de agua bruta es de configuración circular, con una profundidad total de 5,0 m y un diámetro interior de 2,0 m. El colector de llegada lo hace a una altura de 2,5 m. El elemento se encuentra en buen estado, por lo que no será necesario actual sobre él. El equipo de bombeo existente consta de 2 bombas sumergibles con una capacidad comprendida entre 35 y 45 m³/h. Las bombas están en funcionamiento, pero se desconoce su estado de mantenimiento.

Dado que no se tiene seguridad de la vida útil disponible de las mencionadas bombas, y teniendo en cuenta la previsión de caudales estimados para el diseño de la EDAR, se sustituirá el actual equipo de bombeo por otro compuesto de 3 bombas sumergibles, una de ellas en reserva, con un caudal unitario de 30 m³/h. Estas bombas dispondrán de variador de frecuencia para llevar a cabo una adecuada laminación del caudal de aporte al resto del proceso. El variador de frecuencia actuará según la señal de un medidor de nivel piezorresistivo instalado en el pozo de bombeo.

En el colector de impulsión del bombeo de agua bruta se llevará a cabo una medición de caudal. Para ello se reutilizará el actual caudalímetro electromagnético, al que se le dotará de la adecuada protección frente a la intemperie.

Equipo compacto de pretratamiento.

El equipo de pretratamiento compacto existente está fuera de uso debido a que no funcionan ninguno de los elementos que llevan a cabo el proceso de pretratamiento: tamizado, desarenado y desengrasado. Los equipos implicados en cada uno de estos procesos están averiados.

Sin embargo, exteriormente tanto el depósito contenedor como la estructura están en perfecto estado, por lo que podrá reutilizarse. Por ello se propone llevar a cabo una reparación global del equipo sustituyendo los elementos averiados. Para llevar a cabo la circulación adecuada del licor-mezcla en el reactor se instalará un acelerador de flujo.

Decantación secundaria.

La decantación secundaria se llevará a cabo en un elemento de 7,0 m de diámetro y una altura útil de 3,0 m. Este decantador forma una unidad constructiva con el reactor biológico. En él se instalará un sistema de arrastre de fangos y flotantes con tracción central.



Salida de agua bruta.

Adosadas al conjunto reactor biológico-decantador secundario, se ejecutarán 2 arquetas: una será la arqueta de fangos, y otra donde descargará el agua tratada procedente del decantador secundario. En esta arqueta se instalará una bomba sumergible multicelular que formará parte del equipo de agua industrial de la planta. Desde esta arqueta el agua tratada llegará por gravedad hasta la arqueta de salida actual mediante una conducción de PVC de 210 mm de diámetro.

La medición del caudal de agua tratada se llevará a cabo mediante un medidor ultrasónico de nivel y un vertedero en "V" instalado frente a la conducción de salida de la arqueta. Como queda comentado anteriormente, dado el estado en que se encuentra el actual emisario de salida, se sustituirá por una conducción de PVC de 315 mm de diámetro de 60 m de longitud. En el punto de vertido se ejecutará una nueva obra de salida.

Otras actuaciones e instalaciones asociadas.

La instalación contará además con las siguientes instalaciones, procesos e instrumentación para alcanzar los rendimientos de depuración previsto y un control y operación adecuados de la instalación:

- Recirculación de Fangos al reactor biológico.
- Bombeo de Fangos en exceso.
- Bombeo de sobrenadantes.
- Digestión aerobia de fangos primarios y de proceso físico-químico.
- Espesamiento de fangos por gravedad.
- Deshidratación de fangos mediante centrífuga.
- Remodelación del edificio de control. Renovación de acometida de agua y eléctrica.
- Instalación de instrumentación y de equipos de telecontrol.

III. Presupuesto de ejecución de las obras.



OBRA CIVIL	204.823,15
EQUIPOS MECÁNICOS	307.183,28
EQUIPOS ELÉCTRICOS	39.727,78
EQUIPOS INSTRUMENTACIÓN, AUTOMATISMOS Y CONTROL	51.962,51
GESTIÓN DE RESIDUOS.	2.153,02
CONTROL DE CALIDAD	1.100,00
SEGURIDAD Y SALUD.	12.213,33
PUESTA EN MARCHA DE LA EDAR	8.212,50
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	627.375,57 €
17% Gastos Generales	106.653,85 €
6% Beneficio Industrial	37.642,53 €
TOTAL PRESUPUESTO	771.671,95 €
21% I.V.A.	162.051,11 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	933.723,06 €

IV. Importe total previsto para la ejecución del convenio

- Presupuesto Total Ejecución de las Obras: 933.723,06 €.
- Asistencia Técnica a la Dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud: 46.686,15 €.
- IMPORTE TOTAL PREVISTO: 980.409,21 €.



RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
(2022063083)

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2022, el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y ADIF PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PASARELA URBANA DE USO PEATONAL Y CON CARRIL BICI SOBRE LA PLAYA DE VÍAS DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE MÉRIDA A FIN DE MEJORAR LA PERMEABILIDAD TRANSVERSAL DE LA CIUDAD INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Madrid, 5 de octubre de 2022.

REUNIDOS

D^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, según designación efectuada por el Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habilitada para la firma de este convenio mediante Decreto del Presidente 31/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en fecha 22 de junio de 2022.

D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, en virtud de la representación legal atribuida por el artículo 124.4 a) de la Ley de Bases del Régimen Local autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2022.

D^a María Luisa Domínguez González, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con NIF Q-2801660H, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 31, 32, 38 y 39 del artículo 9.1 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas, entre otras, en materia de obras e infraestructuras públicas de interés regional que transcurran en el territorio de la Comunidad Autónoma, urbanismo y vivienda, ordenación del



territorio, ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el mismo ámbito los transportes terrestres y fluviales con independencia de la titularidad de la infraestructura. Centros de transporte, logística y distribución situados en Extremadura. Aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general. Participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación del Estado.

Segundo. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene entre sus competencias las infraestructuras viarias y las de transporte que correspondan al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El Ayuntamiento de Mérida es titular de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Cuarto. Que la entidad pública empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y sus normas de desarrollo, en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, en la legislación presupuestaria y otras norma de aplicación. ADIF tiene encomendado el mantenimiento y la explotación de las infraestructuras ferroviarias de la Red de Interés General, así como la gestión de su sistema de control de circulación y seguridad.

Que ADIF está legitimado para proceder a la suscripción del presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre ya citado, que dispone:

Artículo 4. Convenios o contratos-programa.

2. El ADIF podrá celebrar cualesquiera convenios con la Administración General del Estado o con otras Administraciones Públicas para el mejor cumplimiento de sus fines.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario teniendo, entre otras competencias, las siguientes:

- La administración de las infraestructuras ferroviarias de su titularidad, entre las que se encuentra las estaciones de viajeros de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).
- El control e inspección de las infraestructuras ferroviarias que administre, de sus zonas de protección y de la circulación ferroviaria que sobre ellas se produzca.

Quinto. Que la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF están interesados en mejorar la permeabilidad del trazado ferroviario a su paso por Mérida, mediante la construcción de una pasarela de uso peatonal con carril para bicis, sobre las vías y andenes de la estación de ferrocarril de Mérida, que conecte las calles Cardero y Mirandilla.

Que cumpliendo el proyecto de esta infraestructura los objetivos de movilidad y de intermodalidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ha aprobado un importe de 1.547.000€ para llevar a cabo la construcción de la pasarela, a favor de la Junta de Extremadura.

Sexto. Que al discurrir la futura pasarela urbana sobre las vías y andenes de la estación de ferrocarril de Mérida, por terrenos de dominio público de la infraestructura ferroviaria, al requerir la afectación de las instalaciones y las líneas ferroviarias, la Junta de Extremadura ha planteado como solución más idónea, por razones de eficacia, el llevar a cabo la ejecución de la pasarela, mediante un convenio, para que ADIF realice las actuaciones necesarias para la realización de esta nueva infraestructura, con el fin de evitar los problemas de la necesaria coordinación de las obras con la explotación de las líneas, de manera que se produzcan las mínimas incidencias posibles y poder además cumplir los compromisos de inversión y los plazos de ejecución que se requieren para garantizar las ayudas europeas asignadas a este proyecto.

Séptimo. Que según lo dispuesto en el artículo 59.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la tramitación de los convenios que celebre la Administración General del Estado, sus organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes, para la ejecución de los proyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá por lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades recogidas en dicho artículo 59.



En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la redacción del proyecto, la construcción, las asistencias técnicas, y puesta a disposición de una pasarela de conexión urbana peatonal con carril bici sobre la estación de ferrocarril de Mérida que una la calle Cardero con la calle Mirandilla,

Las partes coinciden en que el objeto del convenio es de común interés para las mismas, dado que con ello se permitiría una comunicación del centro de la ciudad, donde está la estación de ferrocarril, con los barrios residenciales de la zona norte, sin tener que dar los grandes rodeos actuales y, sobre todo, con la zona del III Milenio, principal zona administrativa de la Junta, lo que facilitaría el uso del tren por los usuarios y trabajadores de la administración por ello, se ha incluido en la propuesta, la extensión del carril bici desde el fin de la pasarela hasta las Consejerías de la Junta en la zona del III Milenio.

El objetivo perseguido por el presente convenio se encuentra incluido en la línea de inversión C1-I1-CCAA relativa al desarrollo de actuaciones de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan a fomentar la movilidad sostenible en los municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia y, en determinadas condiciones de entre 20.000 y 50.000 habitantes, contribuyendo a la creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones, a la transformación digital o sostenible del sistema de transporte o a la promoción de la movilidad activa.

Segunda. Actuaciones y obligaciones de las partes.

Por parte de ADIF:

- Realizará la licitación y adjudicación de la redacción del proyecto de construcción, de la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto y licitará, adjudicará y dirigirá los contratos de servicios necesarios como asistencias técnicas para, entre otros, el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras, la dirección medioambiental, evaluación de la seguridad y cuantos servicios sean necesarios para la calidad de mismas.



ADIF tramitará en nombre y representación de la Junta de Extremadura, la licitación de la redacción del proyecto de pasarela urbana, la ejecución de las obras y de las asistencias técnicas, con plena sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación del sector público. En la valoración de las ofertas participará un representante, con cualificación técnica adecuada, de la Junta de Extremadura designado por ésta.

Dirigirá el proyecto de construcción y la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los trabajos en base a los requisitos marcados por las partes, cumpliendo con la normativa técnica de interoperatividad ferroviaria y de seguridad que sea de aplicación.

El proyecto será aprobado por la Junta de Extremadura como titular de la infraestructura.

- Otorgará los permisos necesarios para la ejecución de las obras en los terrenos de ADIF.
- En el caso de que las actuaciones afecten a terrenos que no sean de titularidad de la Junta de Extremadura, ADIF realizará, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y demás normativa de aplicación, todas las actividades de carácter meramente material para la tramitación de los expedientes expropiatorios necesarios para la obtención de dichos terrenos. En todo caso corresponderá a la Junta de Extremadura, en su condición de Administración expropiante, dictar los actos administrativos que sean necesarios para la tramitación de los expedientes expropiatorios.
- Aportará el personal necesario, encargado de trabajos, tanto de vía como de catenaria, en horario diurno y nocturno, para la ejecución de las obras en condiciones óptimas de seguridad. Los costes de dicho personal quedarán incluidos en el presupuesto del proyecto licitado.
- Realizará los cortes de corriente eléctrica en la catenaria necesarios para los trabajos que lo requieran en los intervalos horarios que resulten compatibles con la explotación y mantenimiento ferroviarios.
- Cederá para el uso público, el vuelo sobre el dominio público ferroviario a ocupar por la pasarela, otorgando a tal efecto al Ayuntamiento de Mérida una concesión administrativa gratuita sobre dicho vuelo por el plazo máximo legal de 75 años y de conformidad con lo previsto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Facilitará a la Junta de Extremadura con la periodicidad requerida la documentación e información necesaria a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución del proyecto conforme a las condiciones de la financiación del mismo y poder remitir e incorporar la información acreditativa necesaria al MITMA para justificar el cumplimiento



de hitos y objetivos establecidos en el CID y en las Disposiciones Operativas, así como en la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.

- Finalizadas las obras, ADIF procederá a la recepción material de las mismas en nombre y representación de la Junta de Extremadura, debiendo contar con la representación de ésta y se las entregará a la Junta de Extremadura, en el plazo máximo de un mes, mediante acta que será firmada de una parte por los técnicos que correspondan de ADIF y de otra, por los técnicos de la Junta de Extremadura, y se acompañará de la documentación necesaria.

Por parte de la Junta de Extremadura:

- Aportar los requerimientos técnicos y funcionales que se estimen necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
- Como organismo promotor, solicitará a ADIF las correspondientes autorizaciones de obras en zonas de afección al ferrocarril, según establece la Ley del Sector Ferroviario. En dichas zonas, las autorizaciones estarán exentas de los costes de tramitación y gestión.
- Poner a disposición de ADIF, de manera gratuita, los terrenos necesarios destinados a las ocupaciones temporales de terrenos requeridas durante la ejecución de las obras.
- Asumirá la financiación de la totalidad de las actuaciones contenidas en el presente convenio, de acuerdo con los importes señalados en la cláusula siguiente, aún en el caso de que, por cualquier circunstancia, los retornos obtenidos de los fondos europeos MRR por su participación en el presente convenio fueran inferiores a lo esperado o incluso nulos.
- Aportará a ADIF el certificado de disponibilidad de crédito correspondiente, de acuerdo con la programación plurianual establecida, con carácter previo a las adjudicaciones de las actuaciones a realizar. Para ello se destinará la ayuda de fondos MRR aprobada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Abonará a ADIF, los importes derivados de contratos a suscribir con terceros y los recursos propios personales y materiales de ADIF necesarios utilizados en la ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio.
- Una vez producido el acto de recepción de las obras de la pasarela por la Junta de Extremadura, ésta lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Mérida, asumiendo a su cargo el mantenimiento y conservación de las infraestructuras e instalaciones resultantes de la nueva pasarela urbana, entendiéndose que esta comunicación determina



el nacimiento de la obligación asumida por el Ayuntamiento en el punto cuarto de las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Mérida, sin perjuicio de la posterior formalización de la correspondiente acta de entrega y de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obras. La formalización de la correspondiente acta de entrega se realizará durante los dos meses posteriores a la comunicación al Ayuntamiento de la finalización de las obras.

Por parte del Ayuntamiento de Mérida:

- Aportar los requerimientos técnicos y funcionales que se estimen necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
- Poner a disposición de ADIF, de manera gratuita, los terrenos de titularidad municipal necesarios para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente Convenio. En tanto no se disponga de los terrenos, no se procederá a la adjudicación de las obras.
- La realización de las obras de ejecución de la pasarela estará exenta de pago en las licencias municipales.
- Asumir, una vez realizadas y recibidas las obras por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, y previa comunicación, el uso, la vigilancia, conservación y mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas (pasarela urbana y carril bici), incluidos los gastos que ello comporta, para que su estado cumpla, en todo momento, con los requisitos de protección y seguridad para las personas, el sistema viario y el ferroviario, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Por parte de ADIF, Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Mérida:

- Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas objeto del presente acuerdo debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR que, en su caso, se apruebe, o en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Todas las licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".





Tercera. Financiación de las actuaciones y forma de abono.

El importe de la financiación para este proyecto asciende a la cantidad de 1.547.000€ (IVA incluido), que será asumido en su totalidad por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura con cargo al Proyecto: 20220319 "Ejecución de pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre las vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida" Financiación MR01C01/01 Aplicación Presupuestaria: 160050000/G353C/601 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, y con las anualidades 2022-2024 con el siguiente desglose:

Anualidad	Centro Gestor	Pos. Presup.	Fondo	Proyecto Pr.	Importe
Año 2022:	160050000	G/353C/60100	MR01C01/01	20200319	40.000,00 €
Año 2023:	160050000	G/353C/60100	MR01C01/01	20200319	750.000,00 €
Año 2024:	160050000	G/353C/60100	MR01C01/01	20200319	757.000,00 €

El coste final de las actuaciones vendrá afectado, en su caso, por las bajas de adjudicación, las revisiones de precios, modificados y, en general, por las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de los contratos.

Los pagos de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura a ADIF serán realizados mediante transferencia bancaria, previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente certificación, en su caso, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de periodicidad mensual y proporcional a los trabajos desarrollados, debiéndose justificar detalladamente los trabajos desarrollados en memoria anexa a la factura y/o certificación, realizada y validada por la Dirección Facultativa, y debiéndose validar, en el plazo máximo de 30 días, dichos trabajos por la Junta de Extremadura, mediante emisión de informe de conformidad de los trabajos e importe facturado previo a la emisión de la certificación, para la tramitación del pago por el órgano gestor de los fondos económicos.

Así el efectivo abono de la aportación de la Junta de Extremadura se materializará con la ejecución de los trabajos que se vayan realizando, ya sea proyecto, asistencias técnicas para la dirección de obra, vigilancia, coordinación de seguridad y salud, dirección medioambiental u obra.

ADIF se responsabiliza de la ejecución de las obras previstas en las diferentes actuaciones que son objeto de este Convenio de manera adecuada, cumpliendo con la normativa comunitaria de aplicación a los fondos europeos, para su presentación por parte de la Junta de Extremadura de la justificación de los fondos autorizados ante las autoridades europeas con los que financia su ejecución.



ADIF se compromete a priorizar las actuaciones necesarias para que todos los contratos asociados al desarrollo de la actuación objeto del Convenio cumplan los requisitos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para poder recibir la ayuda prevista.

En el supuesto que no sea posible la financiación prevista procedente de los fondos MRR, derivada de la imposibilidad de alcanzar los hitos económicos y físicos necesarios para justificar su financiación, estas actuaciones serán financiados directamente por la Junta de Extremadura en la cantidad recogida en esta cláusula. Así mismo y conforme al Art 37 del RDL 36/2020, en caso de que la financiación procedente del Plan no fuera posible, la Junta de Extremadura procederá al reintegro de los fondos recibidos en concepto de anticipo asociado a dicha actuación.

Con carácter general las partes se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables y que se deriven del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidas las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021 2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

En especial, estarán obligados a respetar el principio de "no causar daño significativo" (principio de no significant harm - DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, deberán cumplirse las condiciones del etiquetado climático, medioambiental y digital asignado a cada medida y submedida en el PRTR, de acuerdo con Anexo VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se establecen los siguientes hitos y objetivos a cumplir:

- Publicación de la adjudicación de la redacción del proyecto antes de finalizar el cuarto trimestre de 2022.
- Publicación de la adjudicación de la ejecución del proyecto antes de finalizar el primer semestre de 2023.



- Indicador de importe de inversión licitado: a 31 de diciembre de 2023 se deberá haber licitado el 100% de la cuantía recibida.
- Indicador de inversión adjudicada en licitaciones: a 31 de diciembre de 2023 se deberá haber adjudicado por valor del importe total de la cuantía recibida.
- Se exigirá justificar la finalización de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2024. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

A los efectos de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, así como, para coordinar el desarrollo técnico del objeto de este Convenio se acuerda una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las Partes firmantes del presente Convenio.

Dicha Comisión asumirá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en este Convenio.
- b) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las actuaciones recogidas en el Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento de los plazos para la ejecución del presente Convenio.
- d) Resolver las discrepancias que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- e) Analizar la procedencia de las modificaciones materiales y económicas de los proyectos y contratos celebrados para el cumplimiento del Convenio, que puedan suscitarse durante la ejecución de las actuaciones.
- f) Informar, sin perjuicio de su correspondiente tramitación administrativa, los incrementos y/o disminuciones de los presupuestos de los contratos que se liciten en cumplimiento del presente Convenio.
- g) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, proponiendo, en su caso, los reajustes de anualidades necesarios para ajustar las aportaciones económicas al ritmo de ejecución de las obras,





pudiendo aprobar los reajustes de anualidades correspondientes, siempre que no supongan incremento económico del convenio, ni suponga incremento de plazo.

- h) Proponer las condiciones para la liquidación y finalización de las actuaciones derivadas del Convenio que se hallaren en ejecución al tiempo de resolverse el mismo.

La Comisión de Seguimiento será presidida por la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuando como Secretario, el representante de ADIF.

La Comisión se reunirá cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las partes y en todo caso, al menos semestralmente, levantándose actas de las sesiones y adoptándose los acuerdos por unanimidad.

A las reuniones de dicha Comisión se podrán incorporar con voz y sin voto, por acuerdo de las partes, aquellos técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica, designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de las obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión será de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Vigencia y duración.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de



la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

Sexta. Modificaciones.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la tramitación y suscripción de la correspondiente adenda de modificación y/o prórroga del presente convenio.

Séptima. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- Por el acuerdo unánime de los firmantes del presente convenio, del que quede debida constancia, previa autorización, en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Si se produjesen circunstancias sobrevenidas que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones acordadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley o lo dispuesto en el presente Convenio.

Octava. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio.

Por la Junta de Extremadura
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por el Ayuntamiento de Mérida
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

Por ADIF
MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sistemas de Automatismo y Control, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Ciudad Jardín de Badajoz. (2022063084)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Sistemas de Automatismo y Control, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas del IES Ciudad Jardín de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS DEL IES CIUDAD JARDÍN DE BADAJOZ.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Sistemas de Automatismo y Control, SAU, con CIF A06068548 y domicilio en Avenida Sinforiano Madroñero, número 24, código postal 06011, en Badajoz, con teléfono de contacto 924 *****, correo electrónico _____, y Don José María Espinosa Bedía, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta cinco estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Sistemas de Automatismo y Control, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Educación Secundaria Ciudad Jardín de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Representante legal de Sistemas de
Automatismo y Control, SAU,
DON JOSÉ MARÍA ESPINOSA BEDÍA



RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en materia de Formación en Metodología Bilingüe, a efectos de Habilitación Docente.
(2022063085)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en materia de Formación en Metodología Bilingüe, a efectos de Habilitación Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN MATERIA DE FORMACIÓN EN METODOLOGÍA BILINGÜE, A EFECTOS DE HABILITACIÓN DOCENTE.

Mérida, 3 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza el nombramiento efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Asimismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a



la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. De igual forma, dicha Ley establece el compromiso decidido con los objetivos europeos de mejorar la calidad y la eficacia de la educación y de la formación dentro de un marco de ciudadanía europea, en el que el conocimiento de idiomas se hace indispensable. Concretamente, en el preámbulo, como tercer principio fundamental que inspira la Ley, se hace referencia expresa a la necesidad de mejorar el aprendizaje de lenguas extranjeras, correspondiendo a las Administraciones educativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.1.d), proveer los recursos necesarios para establecer programas de refuerzo para su aprendizaje.

En este sentido, y para asegurar la calidad de la formación del profesorado se requiere un plan formativo coordinado entre la Consejería de Educación y Empleo y la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura, que se desarrolle ad hoc y que permita formar, asesorar y acompañar durante todo el proceso de enseñanza/aprendizaje en el campo del AICLE y otras metodologías para la enseñanza de las áreas a través de lenguas extranjeras.

Tercero. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes". De la misma manera, el artículo 75.1, determina que la Administración educativa establecerá los mecanismos y medidas de apoyo que permitan desarrollar modelos plurilingües en los centros, facilitando la impartición de materias del currículo en una lengua extranjera.

Para el desarrollo de los Programas de Educación Bilingüe, así como de otros en el ámbito de las lenguas extranjeras, especialmente en lo referente a la impartición de las disciplinas no lingüísticas, es importante contar con profesorado que posea la competencia suficiente en los idiomas objeto de dichos programas, tanto para garantizar la calidad de los mismos como para facilitar su continuidad a lo largo de los diferentes cursos y etapas.

Cuarto. El Decreto 39/2014, de 18 de Marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en los artículos 2 y 3, los destinatarios que pueden participar en dicho procedimiento así como los requisitos y el procedimiento para la obtención de dicha acreditación lingüística.



Quinto. A su vez, el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, así como los Decretos lo que desarrollan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevén la adquisición de la competencia comunicativa adecuada en lenguas extranjeras por su importancia en el desarrollo personal y profesional del alumnado, así como el enriquecimiento de su conciencia intercultural.

Sexto. La Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

El artículo 3 apartado c) dispone que las entidades públicas y privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, y que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándose en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en el mismo.

Séptimo. La finalidad principal de este Convenio consiste en diseñar un plan de formación en metodología bilingüe de manera coordinada entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, a través de la Facultad de Formación del Profesorado.

Octavo. La Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura ha implementado con éxito la colaboración de personal docente de Educación Infantil y Educación Primaria en activo, en secciones y centros bilingües en las aulas de la Universidad de Extremadura, con el fin de mejorar el nivel metodológico del alumnado de los Grados en Educación Infantil y Educación Primaria en su modalidad Bilingüe.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza bilingüe, colaborarán para que el Programa de Formación en Metodología Bilingüe sea reconocido como formación en metodología bilingüe, a efectos de habilitación para el ejercicio de la profesión de docente en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Segunda. Contenido de la colaboración.

El objeto de este convenio es la aprobación y, en su caso, revisión de dicho Plan de Formación presentado por la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

La ejecución del Plan de Formación no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.

Los objetivos específicos de dicho Plan de Formación son los siguientes:

- Capacitar en metodología AICLE tanto a docentes de Educación Infantil y Educación Primaria en activo, como al alumnado y profesorado de la modalidad bilingüe en Educación Infantil y Educación Primaria de la Facultad de Formación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.
- Promover una coordinación eficaz entre la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad de Extremadura a fin de capacitar adecuadamente a las personas que ejercerán de docentes de las secciones y centros bilingües de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ofrecer una formación al alumnado de la modalidad bilingüe del Grado en Educación Infantil y Educación Primaria de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Los contenidos de dicho Plan de Formación vienen especificados en el Anexo I de este Convenio.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente Convenio, si éstas cumplen los



requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

El alumnado de la Universidad de Extremadura que haya finalizado con éxito esta formación, recibirá la correspondiente certificación acreditativa desde dicha universidad. Asimismo, si este alumnado llegara a desempeñar funciones docentes en centros de Educación Infantil y Educación Primaria, dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, a petición de la persona interesada, podrá recibir el correspondiente reconocimiento como formación en metodología bilingüe, a efectos de habilitación docente, que constaría en su historial formativo.

A este respecto, la correspondiente convocatoria anual establecerá el número de horas a acreditar que, en ningún caso, será inferior a 50 horas.

Asimismo, la actividad realizada acredita el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por la persona que ostente la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa o en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Actuará como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportuno.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.



El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Marco de actuación.

La Comisión de Seguimiento conocerá y aprobará el Plan de Formación presentado por la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura para cada ejercicio, que solo será aceptado si se adapta a los establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 y demás disposiciones en esta materia. Igualmente recibirá, al término de cada ejercicio la Memoria de Actividades correspondiente.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades de dicho Plan de Formación, realizadas en desarrollo del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería.

Séptima. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el día 29 de noviembre de 2022, fecha en que termina la vigencia del actual convenio, y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo mencionado, los firmantes del convenio pueden acordar unánimemente su prórroga por un periodo igual.

Octava. Código de Conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad de Extremadura que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad de Extremadura, en el ámbito de la colaboración de este convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete en el ámbito de este Convenio a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Universidad de Extremadura.

Ambas Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.



Ambas Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y Resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación en curso.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del Convenio.

El presente Convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

**Undécima. Jurisdicción.**

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicado al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo
El Secretario General
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE núm. 223, de 19 de octubre)
RUBÉN RUBIO POLO

Por la Universidad de Extremadura
El Rector
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I****PLAN DE FORMACIÓN****1. Sede del curso.**

Los talleres se impartirán a través de videoconferencia, en las instalaciones de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura, y/o en espacios que se consideren adecuados por su dotación o idoneidad pedagógica. Esta información quedará claramente reflejada en el díptico informativo que se publique anualmente, al inicio de esta formación.

2. Temporalización.

Durante el curso escolar correspondiente.

3. Contenido del Programa.

Los talleres versarán sobre los siguientes contenidos:

- Taller 1. Metodología de las áreas bilingües. Marco legal vigente. Aprendizajes y evaluación competenciales. El diseño universal del aprendizaje (DUA). Innovación educativa. Metodologías activas. El auxiliar de conversación.
- Taller 2. Gestión y dirección escolar de centros y secciones bilingües. Métodos para la coordinación del profesorado DNL (Disciplina No Lingüística) y LE (Lengua Extranjera) en su trabajo cooperativo. Selección de áreas. Medidas de flexibilización en la organización de las áreas. Coordinación con el auxiliar de conversación. Horarios, organización y agrupamientos. Organización de Situaciones de aprendizaje y de saberes básicos.
- Taller 3. Educación familiar y tutorial para alumnado de centros/secciones bilingües (escuelas de padres y madres, planes de acción tutorial, dinámicas de grupo, AMPAS, etc.).
- Taller 4. Aspectos sociológicos de los centros y secciones bilingües (coeducación, igualdad de género, educación para la paz, educación emocional y en valores, nuevos tipos de familia, etc.).
- Taller 5. Desarrollo psicosocial del alumnado de los centros y secciones bilingües (desarrollos madurativos, habilidades sociales, resolución de conflictos en el aula, motivación, atención, etc.).
- Taller 6. Inclusión educativa y personalización del aprendizaje en los centros y secciones bilingües. Ajustes y adaptaciones curriculares. Atención al ACNEAE (dificultades



específicas de aprendizaje, altas capacidades intelectuales, desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, vulnerabilidad socioeducativa, retraso madurativo, etc.). La evaluación en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales.

- Taller 7. La competencia digital. Uso de herramientas digitales asociadas a metodologías educativas en centros y secciones bilingües. Seguridad en la Red.
- Taller 8. Bilingüismo en competencias específicas de las áreas STEM. Recursos y evaluación. Conexiones entre competencias.
- Taller 9. Bilingüismo en competencias específicas de las áreas comunicativa y lingüística. Recursos y evaluación. Conexiones entre competencias.
- Taller 10. Bilingüismo en Educación Plástica y Visual. Recursos y Evaluación. Conexiones entre competencias.
- Taller 11. Bilingüismo en Música y Danza. Recursos y evaluación. Conexiones entre competencias.
- Taller 12. Bilingüismo en Educación Física. Recursos y evaluación. Conexiones entre competencias.

4. Criterios de selección de ponentes.

Podrán ser ponentes las personas seleccionadas a través de una convocatoria anual específica regulada a través del Servicio responsable en materia de formación del profesorado, que regulará el procedimiento y los requisitos necesarios de los docentes en activo que concurran a la convocatoria.





RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la cláusula adicional segunda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las Estaciones Automáticas de Vigilancia Radiológica Ambiental. Expte.: 1855999FD021. (2022063079)

Habiéndose firmado el día 17 de julio de 2022, la cláusula adicional segunda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las Estaciones Automáticas de Vigilancia Radiológica Ambiental. Exp.: 1855999FD021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EN LA OPERACIÓN, GESTIÓN Y ACCESO A LOS DATOS DE LAS ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL. EXP.: 1855999FD021

Madrid, 17 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Lentijo Lentijo, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), con cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 275/2022, de 12 de abril, (BOE núm. 88, miércoles 13 de abril de 2022) en nombre y representación de este Organismo.

De otra parte D.^a Olga García García, como Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, al ser en actualidad la Consejería competente en la materia tras el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en su nombre y representación, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Antonio Hidalgo García. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 92.1 de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 63/2003 de 8 de mayo (DOE n.º 3 extraordinario de 23 de mayo de 2003 y BOE 149, de 23 de junio de 2003).

Reconociéndose las partes la capacidad jurídica para la realización de este acto, y en el marco del Convenio firmado el 17 de julio de 2018, y prorrogado mediante Cláusula Adicional firmada el 17 de julio de 2020, y en virtud de las posibilidades arbitradas en la cláusula cuarta del mismo, acuerdan prorrogar y modificar la vigencia del referido Convenio, y al efecto.



EXPONEN

Primero. Que con fecha 17 de julio de 2018, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Consejo de Seguridad Nuclear, la anterior Consejería competente en materia de Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura) y la Universidad de Extremadura, sobre "la operación, gestión y acceso a los datos de las Estaciones Automáticas de Vigilancia Radiológica Ambiental".

Segundo. Que dicho convenio fue prorrogado hasta el 16 de julio de 2022, mediante la firma el 17 de julio de 2020 de una Cláusula Adicional que modificaba su periodo de vigencia, así como otras cláusulas del mismo.

Tercero. Que en la cláusula cuarta de Vigencia del Convenio antes citado se establece que:

"El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. No obstante, el Convenio podrá ser objeto de modificación o prórroga por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo máximo de cuatro años, si fuera necesario rectificar las actividades acordadas o variar su plazo de ejecución. Para este caso se formalizará la oportuna cláusula adicional con las condiciones de la prórroga o modificación. Salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava, sometiéndose la prórroga al régimen jurídico que venga establecido en la normativa vigente la tiempo de efectuarse la misma"

En este mismo sentido, en la cláusula octava de Terminación se establece que:

"Las Partes, por motivos razonables, podrán rescindir mediante denuncia expresa este Convenio, preavisando al resto con al menos tres meses de antelación a la fecha en que la resolución deba ser efectiva."

Cuarto. Que en la cláusula sexta. Comisión Mixta de seguimiento. Coordinadores, del antes citado se establece que:

Con el fin de efectuar el seguimiento del Convenio en su aspecto técnico, se nombran como coordinadores:

Por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Subdirector de Emergencias y Seguridad Física.

Por la Junta de Extremadura, el Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y por Delegación de este el Jefe de la Sección de Radiología Ambiental.

Por la Universidad de Extremadura, el Director del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental LARUEX.



Quinto. Que las tres partes manifiestan interés en una segunda prórroga del citado Convenio, hasta el 16 de diciembre de 2023, y la modificación de sus cláusulas tercera (apartado 1, forma de pago) y sexta (comisión de seguimiento)

ACUERDAN

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio firmado el 17 de julio de 2018, hasta el 16 de diciembre del 2023.

Segundo. El coste que supone la ejecución del Convenio durante el nuevo periodo de ejecución (17 de julio del 2022 a 16 de diciembre del 2023) asciende a 287.209,33€ (doscientos ochenta y siete mil doscientos nueve euros con treinta y tres céntimos) aportados a partes iguales por el Consejo de Seguridad Nuclear y por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. En concreto, el importe de 143.604,66 € (ciento cuarenta y tres mil seiscientos cuatro euros con sesenta y seis céntimos) aportado por el Consejo de Seguridad Nuclear deberá aplicarse como indica el Convenio ya suscrito y en conformidad con las cláusulas 2.2.6 y 2.2.7 del mismo. Por su parte, la cantidad de 143.604,67 euros (ciento cuarenta y tres mil seiscientos cuatro euros con sesenta y siete céntimos) aportados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se ejecutará con cargo a la posición presupuestaria, fondo, proyecto y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (€)
2022	180030000	G/354A/64100	FD14060501	20150159	42.236,67
2023	180030000	G/354A/64100	FD14060501	20150159	101.368,00

Dicha aportación al presente Convenio de Colaboración está cofinanciada al 80% por el Fondo FEDER, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE (Red de Alerta Radiológica de Extremadura)." Se deberá cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad.



Tercero. 1. Actualizar el apartado 3.1 de la cláusula tercera del convenio suscrito en lo que se refiere a las fechas de abono de las antes referidas cantidades por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, conforme al anexo I a esta Adenda, quedando esta escrita como:

Apartado 3.1 de la tercera:

ANUALIDAD	PERIODO DE PAGO	IMPORTE (€)
2022	17/07/2022 a 16/12/2022	42.236,67
2023	17/12/2022 a 16/06/2023	50.684,00
2023	17/06/2023 a 16/12/2023	50.684,00

Tercero. 2. Modificar el apartado 3.2. de la cláusula tercera del convenio, quedando como sigue:

3.2. Previamente al abono de los costes reales soportados por la Universidad de Extremadura, la Universidad de Extremadura deberá presentar la correspondiente memoria de actuaciones realizadas a la que se hace referencia en la cláusula 2.3.5 y la justificación real de los costes mediante aportación de nóminas, facturas o cualquier otro medio de prueba. Esta memoria deberá contar con el visto bueno previo de los órganos competentes de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y del Consejo de Seguridad Nuclear, mediante certificación de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

Cuarto. Modificar la cláusula sexta del convenio, Comisión Mixta de seguimiento. Coordinadores.

Debiendo decir:

Con el fin de efectuar el seguimiento del Convenio en su aspecto técnico, se nombran como coordinadores:

- Por el Consejo de Seguridad Nuclear: el Subdirector de Emergencias y Seguridad Física.
- Por la Junta de Extremadura: El Director General de Sostenibilidad, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad o la persona que designe de la Dirección General de Sostenibilidad, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



— Por la Universidad de Extremadura: el Director del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental LARUEX.

Quinto. Mantener el clausulado del convenio de colaboración suscrito el 17 de julio del 2018 en los términos acordados en la Cláusula Adicional firmada el 17 de julio de 2020, salvo en lo modificado por las presentes cláusulas adicionales.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente cláusula adicional segunda al convenio de colaboración de 17 de julio de 2018, por triplicado ejemplar y se comprometen a ejecutarlo, en Madrid a 17 de julio del 2022.

El Presidente del Consejo de
Seguridad Nuclear,
JUAN CARLOS LENTIJO LENTIJO

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,
PA, La Secretaria General
Resolución de 20 de noviembre de 2019,
(DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019),
CONSUELO CERRATO CALDERA

El Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I****MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA****1. Explicación del gasto previsto.**

Seguidamente se desglosan los capítulos de gastos previstos con cargo a la financiación aportada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para atender el funcionamiento y mantenimiento que deben realizarse en la Red de Alerta Radiológica de Extremadura, para al menos mantener su actual estatus de operatividad y calidad.

1.1 COSTES DE PERSONAL:	IMPORTE (€)
Dos titulados superiores con dedicación plena, al desarrollo y gestión de la Red de Alerta Radiológica de Extremadura. Sus remuneraciones deben encuadrarse en SUBGRUPO A2 de la Tabla de coste de retribuciones anuales para el personal técnico de apoyo de la UEx.	29.506,94 € (año 2022)
Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 5 de 9 de enero del 2014, debidamente actualizado al 2022.	70.816,66 € (año 2023)

1.2 COSTES DE MATERIAL INVENTARIABLE:	IMPORTE (€)
Inversiones precisas para fundamentalmente la reposición de equipamiento inventariable de la RARE que no merezca la pena ser reparado y que por propia definición de sustitución de equipamiento que deja de funcionar en un momento dado, siendo esto imposible de prever.	4.103,36 € (año 2022)
El importe de esta partida de gasto es una estimación efectuada en base a la experiencia adquirida en la gestión de la Red	9.000,00 € (año 2023)



1.3 COSTES DE MATERIAL FUNGIBLE:	IMPORTE (€)
<p>Bajo este epígrafe se agrupan principalmente tres grandes grupos de gastos:</p> <p>a) Adquisición de filtros continuos de papel y cartuchos de carbón activo para el monitoreo de aerosoles.</p> <ul style="list-style-type: none">• Una previsión anual de filtros puede ser = 6 estaciones x 1 filtro/trimestre = 24 filtros / año• Una previsión de cartuchos de carbón puede ser: <p>Para las estaciones "no renovadas" = 4 estaciones x 1 filtro/mes = 48 filtros</p> <p>Para las estaciones "renovadas" = 2 estaciones x 1 filtro/semana = 104 Filtros /año</p> <p>b) Adquisición de pequeño material fungible para el mantenimiento de las estaciones y sus monitores (desde carboncillos, juntas, fusibles, bombillas, material de limpieza, y un largo etcétera). No es posible detallar a priori las necesidades de pequeño material precisas para el mantenimiento de las estaciones.</p> <p>c) Gastos de revisiones de la unidad móvil y demás vehículos que se utilizan en el mantenimiento de la RARE: ITV anual y gastos de revisión cada 30.000 km, etc.</p>	<p>1.652,24 € (año 2022)</p> <p>3.613,34 € (año 2023)</p>

1.4 COSTES DE VIAJES Y DIETAS:	IMPORTE (€)
<p>En este apartado se computa el coste de:</p> <p>a) los viajes para el mantenimiento preventivo de las estaciones fijas de la Red de Alerta Radiológica de Extremadura. Una estimación de los mismos puede ser del orden de 2 días (veces)/año x estación (14 estaciones) = 28 desplazamientos. Las distancias desde Cáceres a las estaciones se encuentran entre 90 km a 200 km. Se consideran 14 estaciones, al agrupar algunas de ellas próximas entre sí y de poca complejidad que permiten su mantenimiento conjunto en un mismo día (*)</p> <p>b) los viajes para el mantenimiento correctivo de las estaciones fijas de la Red de Alerta Radiológica de Extremadura. Por su propia naturaleza de este tipo de mantenimiento, es imposible saber a priori el número de veces que por tal motivo deben efectuarse tal tipo de desplazamientos a cada estación. (*)</p> <p>c) Así mismo abarca los costes basales previstos para el desplazamiento de la Unidad móvil. Es imposible saber a priori el número de veces que se requerirá el uso del laboratorio móvil por situaciones de emergencia y los gastos que dichas actuaciones comporten. En cuanto a la programación de su mantenimiento preventivo supone no menos de 8 desplazamientos / año para la comprobación del sistema de comunicaciones. (*)</p>	<p>1.208,33 € (año 2022)</p> <p>3.500,00 € (año 2023)</p>

(*) Los costes individuales de cada viaje y de sus dietas se efectúan de acuerdo con lo establecido para los funcionarios de grupo 2.



1.5 SUBCONTRATACIONES:	IMPORTE (€)
<p>En este apartado se abarcan básicamente cuatro gastos que ineludiblemente deben hacerse frente para el funcionamiento de la RARE:</p> <p>a) Consumos eléctricos de aquellas estaciones de monitoreo en las que deben éstos abonarse ya que no se hacen cargo de los mismos, como en otras estaciones, algunos Ayuntamientos u otros Organismos como la propia Junta de Extremadura.</p> <p>b) Gastos de algunas comunicaciones existentes en diversas estaciones de la Red, como pueden ser los de telefonía móvil y de satélite del laboratorio Móvil.</p> <p>c) Reparaciones y mantenimientos de los equipos: eléctricos, fontanería y otros.</p>	<p>1.208,30 € (año 2022)</p> <p>3.500,00 € (año 2023)</p>
1.6 OTROS COSTES:	IMPORTE (€)
<p>En este apartado de costes se incluye el siguiente concepto de gastos:</p> <p>Los no directamente contemplados en los anteriores apartados que indefectiblemente pueden presentarse y que deben hacerse frente.</p>	<p>717,80 € (año 2022)</p> <p>1,722,73 € (año 2023)</p>
1.7 COSTES INDIRECTOS UNIVERSIDAD:	IMPORTE (€)
<p>En este apartado de gastos se contempla la retención que la Universidad de Extremadura realiza a todos los ingresos que se efectúan por Convenios y/o Proyectos de investigación, 10% del ingreso neto, es decir, sobre el importe de las partidas 1.1 a 1.6 inclusive.</p>	<p>3.839,70 € (año 2022)</p> <p>9.215,27 € (año 2023)</p>
1.8 COSTES TOTAL CON CARGO A LA FINANCIACIÓN APORTADA POR LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD:	IMPORTE (€)
<p>Suma de todos los apartados de gastos, de 1.1 a 1.7 inclusive. Este coincide con el presupuesto de ingresos previsto para cada uno de los dos años en los que se ejecuta el Convenio de Colaboración con cargo a la financiación aportada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.</p>	<p>42.236,67 € (año 2022)</p> <p>101.368,00 € (año 2023)</p>

**DISTRIBUCIÓN DE PAGOS**

Estos se efectuarán en los ejercicios presupuestarios durante los que se ejecutará la presente Cláusula Adicional Segunda al Convenio, en las fechas y con las cuantías en las que se distribuye el coste total en cada uno de ellos, de acuerdo con las condiciones expresamente indicadas en su punto segundo.

a) Por la Consejería para la Transición Ecológica y sostenibilidad.

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (€)
2022	180030000	G/354A/64100	FD14060501	20150159	42.236,67
2023	180030000	G/354A/64100	FD14060501	20150159	101.368,00

b) Por el Consejo de Seguridad Nuclear.

ANUALIDAD	Importe (€)
2022	46.402,47 €
2023	97.202,19 €
TOTAL 143.604,66 €	

TOTAL CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA AL CONVENIO = 287.209,33 €





RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX, para la "Realización de actividades relativas a la protección radiológica ambiental y a la vigilancia de las emisiones industriales en Extremadura. Anualidades 2022-2023". Expte.: 1855999FD020. (2022063080)

Habiéndose firmado el día 17 de julio de 2022, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX, para la "realización de actividades relativas a la protección radiológica ambiental y a la vigilancia de las emisiones industriales en Extremadura. Anualidades 2022-2023". EXPEDIENTE: 1855999FD020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, LABORATORIO DE RADIATIVIDAD AMBIENTAL, LARUEX, PARA LA "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AMBIENTAL Y A LA VIGILANCIA DE LAS EMISIONES INDUSTRIALES EN EXTREMADURA. ANUALIDADES 2022-2023". EXPEDIENTE: 1855999FD020

Mérida, 17 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019 de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultada para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019 (DOE n.º 228 de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, avda. de Elvas, s/n y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1 y en su nombre y representación el Rector D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019) con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad necesaria y suficiente para la formalización de este acto

EXPONEN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas en el territorio de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en los artículos 9.33 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de Enero del Estatuto de Autonomía y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y Biodiversidad y en los artículos 112 y 113 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene asumidas las competencias en materia de evaluación y protección ambiental conforme se establece en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019).



En los artículos 30 y 31 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, (DOE número 150, de 5 de agosto de 2019), se establece que la Dirección General de Sostenibilidad llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

Conforme se establece en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático; las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica; y las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. Igualmente las relacionadas con responsabilidad medioambiental y educación e información ambiental.

Segundo. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias para el control del cumplimiento de las normativas de la Unión Europea, Nacionales y Autonómicas en materia de calidad del aire atmosférico: Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La Dirección General de Sostenibilidad, a través del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, cuenta con personal cualificado necesario para la ejecución del presente convenio, y dispone de un Centro de Gestión y Proceso de Datos. Dispone también de un espacio web para información pública. Además proporcionará todos los documentos y datos precisos para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente convenio.

Cuarto. La Universidad de Extremadura, a través del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX, dispone de los medios humanos y materiales



necesarios para la realización de los trabajos considerados en el presente convenio. El citado Servicio tiene como objeto, entre otros, la investigación, el desarrollo y la aplicación de métodos analíticos y desarrollos informáticos para la determinación e interpretación de aquellos parámetros medioambientales que permiten conocer la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que a su protección radiológica y a las emisiones producidas por actividades industriales se refiere.

Quinto. Por ello ambas instituciones están interesadas en colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, en su Objetivo Temático 6, de "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE.". En esta misma línea, ya se han firmado sucesivos Convenios de colaboración entre las dos partes para la realización de estudios analíticos de muestras medioambientales y la gestión de datos tendente a la protección radiológica ambiental de ecosistemas especialmente vulnerables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del desarrollo del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, siendo el 17 de julio del 2020, cuando se suscribió la última cláusula adicional del precitado convenio, la cual está vigente hasta el 16 de julio del 2022. Por la naturaleza de los estudios en ella implicados y por los resultados obtenidos, es muy conveniente y necesario mantener esta colaboración.

Sexto. Los resultados obtenidos a través de este Convenio, desarrollarán las inversiones previstas en el P.O. FEDER Extremadura 2014-2020 y facilitarán a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el ejercicio de las competencias que ostenta en materia de control de la calidad del aire, según la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, analizando y difundiendo la información recogida entre los ciudadanos, en línea con los objetivos normativos de acceso a la información ambiental.

Por su parte, con la ejecución del presente convenio, el Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, verá potenciada su labor investigadora y de realización de procesos analíticos altamente especializados, mejorando el alcance de sus actuales acreditaciones, garantizando la competencia técnica y la calidad científica de sus actividades.

Finalmente, las dos instituciones participarán en la elaboración del informe ambiental anual sobre el estado de la protección radiológica ambiental en Extremadura y en las posibles publicaciones para la difusión de la información generada.



En virtud de lo expuesto, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, y la Universidad de Extremadura, a través del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX, para el desarrollo de las inversiones previstas en el P.O. FEDER Extremadura 2014-2020, en su Objetivo Temático 6, Objetivo específico 6.5.1, para la realización de actividades conjuntas de vigilancia, información e investigación sobre la protección radiológica ambiental y la vigilancia de las emisiones industriales a la atmósfera en Extremadura.

Segunda. Duración del convenio.

La vigencia del presente Convenio se iniciará con la firma del mismo y tendrá una duración de 17 meses.

Tercera. Prórroga.

Por acuerdo de ambas partes, el presente convenio podrá ser prorrogado por un periodo máximo, una vez aprobado, de 4 años, en ejecución de la programación FEDER 2021-2027.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se crea una Comisión mixta de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes.

El representante de la Junta de Extremadura será el Jefe de Sección de Gestión y Protección Ambiental (Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, Dirección General de Sostenibilidad, Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad).

El representante de la Universidad de Extremadura será el Director del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura o LARUEX.

Serán funciones de esta Comisión, además, resolver de forma amistosa las controversias que se susciten en orden a la interpretación de las cláusulas del convenio, y al cumplimiento de



las obligaciones de las partes; realizar propuestas de modificación del convenio que procuren mejorar el cumplimiento de sus objetivos; y resolver cuantas otras cuestiones que se susciten en relación con el mismo.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario y tantas veces como sea necesario, para tratar las cuestiones que las partes acuerden. Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, siempre y cuando no modifique el objeto de lo convenido, por así convenir a los intereses institucionales, previo informes que sustenten tal acto y Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá ser adoptado, antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente previsto y refrendado por los firmantes del Convenio mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio al Principal.

Sexta. Obligaciones de las partes.

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura aportará la información que posee de las emisiones industriales a la atmósfera en Extremadura y el apoyo del equipo técnico de la Sección de Gestión y Protección ambiental.

Además, aportará la cantidad de ciento noventa y nueve mil cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos (199.041,67 €), destinados a financiar los gastos que generan los trabajos de vigilancia, investigación e información realizados por la Universidad de Extremadura en el marco del presente convenio, así como el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en detalle en la memoria técnica y económica que figura como anexo al presente convenio.

La cantidad aportada por la Consejería se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (€)
2022	180030000	G/354A/64100	FD14060501	20150159	50.050
2023	180030000	G/354A/64100	FD14060501	20150159	148.991,67



Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente quedan afectadas a la evolución de cada una de las actuaciones. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el presente convenio, el desglose del presupuesto de gastos asignado por anualidades previsto en el presente convenio, podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para las subpartidas económicas y acciones, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio, del importe de cada actuación, ni un cambio de las aportaciones anuales consignadas. Estas modificaciones tendrán la consideración de no sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el momento de presentar la certificación. Las variaciones en un porcentaje superior al 20 % de la cuantía total anual requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.

La Universidad de Extremadura aportará para el desarrollo del convenio la utilización de las instalaciones científicas que la Universidad ha destinado a las actividades del Servicio LARUEX, los materiales y equipos de laboratorio y gabinete operados por el precitado servicio de apoyo a la investigación, LARUEX, y los recursos humanos necesarios.

La Universidad de Extremadura se compromete a realizar las actuaciones de vigilancia, información e investigación sobre la protección radiológica ambiental y la vigilancia de las emisiones industriales a la atmósfera en Extremadura que se describen con detalle en la memoria técnica y económica y que se indican resumidamente a continuación.

a) Protección Radiológica Ambiental:

- Desarrollo de Planes de vigilancia radiológicos ambientales en los entornos de la Central nuclear de Almaraz y de las antiguas instalaciones mineras de la Haba.
- Análisis periódicos de las características radiactivas de los residuos líquidos hospitalarios de Badajoz y Cáceres.
- Ampliación del actual alcance de la acreditación de actividades del LARUEX en base a la norma ISO 17025.
- Informes resumen semestral del cumplimiento de las actividades previstas, informe anual ambiental.
- Mantenimiento de la web VRAEX con la recopilación de los resultados radiológicos obtenidos en Extremadura.



b) Vigilancia de emisiones industriales a la atmósfera:

- Desarrollo y puesta a punto de la web VEIEX para la vigilancia de emisiones de termosolares y de emisiones a la atmósfera de otras industrias.
- Mantenimiento de la web VEIEX con la recopilación de los resultados de las emisiones industriales a la atmósfera obtenidos en Extremadura.

Séptima. Financiación y forma de pago.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de los costes reales soportados por la Universidad de Extremadura se realizará por certificaciones parciales anuales previa entrega de la correspondiente memoria técnica en la que se describan los trabajos ya realizados o en curso de ejecución según el calendario previsto y de la justificación real de los costes mediante aportación de nóminas, facturas o cualquier otro medio de prueba, como se refleja en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	PERIODO PAGO
2022	17/07/2022 a 16/12/2022
2023	17/12/2022 a 16/12/2023

Las certificaciones estarán firmadas por el Jefe de Sección de Gestión y Protección Ambiental nombrado en virtud de la cláusula cuarta del convenio, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, y serán por las unidades realmente ejecutadas en base a la Memoria Técnica y Económica.

Los gastos emitidos durante un ejercicio, que a la fecha de la justificación anual no pudieran ser presentados por ser posteriores a la fecha de la Certificación, se imputarán y justificarán con cargo al presupuesto consignado en el ejercicio inmediato posterior. Los remanentes no ejecutados al finalizar un ejercicio, podrán ser objeto de incorporación al ejercicio inmediato posterior.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049- 6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la UEX, indicando como referencia el título de este convenio.

Estas actuaciones se enmarcan como desarrollo de las inversiones contempladas en el "Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger



el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”, Prioridad de inversión “06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido”, Objetivo específico “OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera”, Actuación: “20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE.” Tasa de cofinanciación 80%.

Octava. Información y Publicidad.

Conforme a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad, las partes firmantes del presente Convenio deberán cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER a la operación mostrando:
 - a. El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, una referencia a la Unión Europea;
 - b. Una referencia al Fondo FEDER que da apoyo al presente Convenio.
2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER:
 - a. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
 - b. Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo FEDER.



En todas las anteriores referencias se hará constar que el presente Convenio está cofinanciado con Fondos Europeos FEDER del Programa Operativo de Extremadura 2014-2020 "Una manera de hacer Europa". Tasa de cofinanciación 80%.

Igualmente se deberá tener en cuenta la referencia a la Junta de Extremadura en las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura.

Novena. Responsabilidades del Convenio.

Los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal con cargo al presente Convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Décima. Resolución y causas de extinción.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objetivo del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Universidad de Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Undécima. Información que se genera.

La información generada sobre la protección radiológica ambiental y la vigilancia de las emisiones industriales a la atmósfera en Extremadura, que en todo caso deberá tener en cuenta lo dispuesto en la estipulación octava, se recogerá en actualizaciones de las páginas web



VRAEX y VEIEX, en los informes previos a cada certificación parcial, y en un informe memoria final. Con esta información, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad facilitará a los ciudadanos la información recogida en cuanto vigilancia, investigación e información la protección radiológica ambiental y la vigilancia de las emisiones industriales, analizando y difundiendo la información, en línea con los objetivos normativos de acceso a la información ambiental. Las dos instituciones participarán en la elaboración de los informes y en los posibles trabajos académicos, comunicaciones y publicaciones para la difusión y divulgación de la información generada.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Duodécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión mixta de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión mixta de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión mixta de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada Ley.



El presente convenio se registrará por lo dispuesto en sus cláusulas y en lo no previsto en el artículo 53, de la firma de convenios y acuerdos y los que sean de aplicación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad.
PA, (Resolución de 20 de noviembre de 2019,
de la Consejera,
DOE n.º 228 de 26 de noviembre de 2019),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, LABORATORIO DE RADIATIVIDAD AMBIENTAL, LARUEX, PARA LA "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AMBIENTAL Y A LA VIGILANCIA DE LAS EMISIONES INDUSTRIALES EN EXTREMADURA. ANUALIDADES 2022-2023".

EXPTE. N.º: 1855999FD020

1. Resumen.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta a esta Consejería por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental es beneficiaria principal y por tanto principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE." Tasa de cofinanciación 80%.

Igualmente, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, tiene asumidas, entre otras, las competencias para el control del cumplimiento de las normativas de la Unión Europea, Nacionales y Autonómicas en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, contaminación acústica, lumínica y radiológica; así como el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, su control y seguimiento. Para ello dispone de determinados sistemas automáticos de control en continuo de parámetros



operativos y/o ambientales, asociados al funcionamiento de actividades que son objeto de seguimiento conforme a sus correspondientes autorizaciones ambientales.

La Universidad de Extremadura, a través del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos considerados en el presente convenio. El grupo tiene como objeto, entre otros, la investigación, el desarrollo y la aplicación de métodos analíticos para la determinación de parámetros en muestras ambientales e interpretación de datos, constituyendo el estudio de la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura uno de sus objetivos más inmediatos.

El objetivo de este Convenio es colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, para ello se realizarán actividades de vigilancia, investigación e información sobre la calidad del aire en Extremadura que consolidará y ampliará la colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental, y la Universidad de Extremadura, a través del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX.

El presente convenio pretende por tanto la continuación y ampliación de los trabajos emprendidos mediante convenios, adendas y cláusulas adicionales a éstos, vigentes en los períodos 1986, 1987, 1989-1992, 1992-1995, 1996-1999, 2000-2003, 2004-2006, 2006-2008, 2009, 2012-2015, 2016-2017, 2018-2020 y la actualmente en vigor cláusula adicional al último de los precitados convenios que lo prorrogaba hasta el 16 de julio de 2022.

Las actuaciones por realizar en el marco del presente Convenio se derivan de la aplicación de las siguientes normas legales:

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II. Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica, Capítulo I Calidad del aire, relativa a la Calidad del Aire.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, y convenio de Aarhus).



2. Actividades contempladas en el marco del convenio.

Las actuaciones para realizar desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se corresponden con las descritas en la cláusula sexta del presente convenio, así como, aportar al LARUEX, dos veces por año, en fechas a acordar entre las partes, muestras de aguas residuales y fangos de depuradora.

Las actuaciones para realizar desde la Universidad de Extremadura, a través del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, se corresponden con las descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

2.1. Actividades de protección radiológica ambiental.

La Universidad de Extremadura, a través del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, efectuará las siguientes determinaciones analíticas para medir los parámetros radiológicos que se indican:

2.1.1. Desarrollo de un Plan de vigilancia radiológico ambiental en el entorno de la Central nuclear de Almaraz.

- Parámetros: Determinación de las actividades, principalmente de origen artificial, presentes en muestras ambientales del entorno de la citada instalación nuclear, para identificar su evolución espacio temporal y determinar si alguno de ellos, en algún momento, supera los niveles de referencia establecidos en la legislación vigente: Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, Real Decreto 1439/2010
- Métodos: Los métodos empleados para la toma de las muestras y para el análisis de las mismas, deben estar acreditados en base a la norma ISO/IEC 17025, que garantiza la competencia técnica del laboratorio para dichas actividades, como de hecho lo está el Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, lo cual se refleja en el alcance que posee otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación, n.º 628, LE1260.
- Naturaleza de las muestras: Éstas son de naturaleza medioambiental (concretamente, muestras de aerosoles, agua superficial, de lluvia y potable, leche, carne, peces, ave, huevos, suelos y sedimentos de orilla) que son recolectadas por miembros del LARUEX, con frecuencia máxima quincenal de diferentes puntos preestablecidos del entorno de la C.N. de Almaraz. Se recolectan 312 muestras anuales, salvo caren-

cia de precipitaciones. Las analíticas que se llevan a cabo están fundamentalmente centradas en la presencia de radionucleidos artificiales característicos del riesgo de contaminación, tales como (tritio, radiocesios, radioestroncios radioyodos y otros). Se realizan 656 analíticas año, salvo carencia de muestra. El programa de toma y de análisis de muestras está prefijado en base a la experiencia adquirida en los convenios anteriores, no obstante lo cual, anualmente se presenta el mismo a la Jefa de Sección de Sostenibilidad Ambiental, para que analice si debe producirse algún cambio.

2.1.2. Desarrollo de un Plan de vigilancia radiológico ambiental en el entorno de las antiguas instalaciones mineras de la Haba.

- Parámetros: Determinación de las actividades, principalmente de origen natural, presentes principalmente en muestras ambientales del entorno de las citadas instalaciones mineras, para identificar su evolución espacio temporal y determinar si alguno de ellos, en algún momento, supera los niveles de referencia establecidos en la legislación vigente: Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, Real Decreto 1439/2010.
- Métodos: Los métodos empleados para la toma de las muestras y para el análisis de las mismas, deben estar acreditados en base a la norma ISO/IEC 17025, que garantiza la competencia técnica del laboratorio para dichas actividades, como de hecho lo está el Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, lo cual se refleja en el alcance que posee otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación, n.º 628, LE1260.
- Naturaleza de las muestras: Éstas son de naturaleza medioambiental (concretamente, muestras de aerosoles, agua superficial y potable y dosimetría ambiental puntual) que son recolectadas por miembros del LARUEX, con frecuencia máxima quincenal de diferentes puntos preestablecidos del entorno de la antigua instalación minera de la Haba. Se recolectan 90 muestras anuales, salvo carencia de precipitaciones. Las analíticas que se llevan a cabo están fundamentalmente centradas en la presencia de radionucleidos naturales característicos del riesgo de contaminación, tales como (alfa total, isótopos del uranio, polonio, plomo, isótopos del radio, tasa de dosis puntual y otros). Se realizan 266 analíticas año, salvo carencia de muestra. El programa de toma y de análisis de muestras está prefijado en base a la experiencia adquirida en los convenios anteriores, no obstante lo cual, anualmente se presenta al mismo a la Jefa de Sección de Sostenibilidad Ambiental, para que analice si debe producirse algún cambio.

2.1.3. Análisis periódicos de las características radiactivas de los residuos líquidos hospitalarios de Badajoz y Cáceres.

- **Parámetros:** Determinación de las actividades, principalmente de origen artificial y vida muy corta, presentes en las platas de tratamiento de los residuos líquidos evacuados desde los Hospitales existentes en Badajoz y Cáceres, para identificar su evolución espacio temporal y determinar si alguno de ellos, en algún momento, supera los niveles de referencia establecidos en la legislación vigente: Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, Real Decreto 1439/2010
- **Métodos:** Los métodos empleados para el análisis de las muestras, deben estar acreditados en base a la norma ISO/IEC 17025, que garantiza la competencia técnica del laboratorio para dichas actividades, como de hecho lo está el Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, lo cual se refleja en el alcance que posee otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación, n.º 628, LE1260.
- **Naturaleza de las muestras:** Éstas son de naturaleza medioambiental (concretamente, aguas residuales y fangos de depuradora) que son recolectadas por miembros de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad y aportados al LARUEX, dos veces por año, en fechas a acordar entre las partes. Se recolectan 4 muestras anuales. Las analíticas que se llevan a cabo están fundamentalmente centradas en la presencia de radionucleidos artificiales de vida corta característicos los tratamientos de diagnóstico y terapia que con dichos radionucleidos realizan en los citados hospitales. Se realizan 4 analíticas año, salvo carencia de muestra. El programa de toma y de análisis de muestras está prefijado en base a la experiencia adquirida en los convenios anteriores, no obstante lo cual, anualmente se presenta al mismo a la Jefa de Sección de Sostenibilidad Ambiental, para que analice si debe producirse algún cambio.

2.2. Otras actividades relativas a la protección radiológica ambiental en Extremadura.

La Universidad de Extremadura, a través del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX:

- 2.2.1. Realizará el mantenimiento del actual alcance que posee de actividades amparadas en base a la Norma ISO/IEC 17025, ampliando la misma en aspectos de interés mutuo. Concretamente la ampliación que en estos momentos está llevando a cabo se refiere a la medida de los niveles de concentración de radón en interior de edificios, estando previsto ampliar dicho alcance para contemplar la

medida en cuasi tiempo real de los niveles radiactivos en aire (en cinco puntos de Extremadura: Saucedilla, Serrejón, Santiago de Alcántara, Fregenal de la Sierra y Azuaga) y en agua (en tres puntos, embalse de Valdecañas, embalse de Torrejón y Guadiana, aguas debajo de Badajoz).

2.2.2. Mantendrá y en su caso ampliará los contenidos y prestaciones de la web VRAEX. Ésta recopila los resultados obtenidos de los planes de vigilancia radiológicos ambientales llevados a cabo en los entornos de la central nuclear de Almaraz y de las antiguas instalaciones mineras de la Haba en Badajoz. Dicha web posee dos versiones, una pública, para conocimiento de toda aquella persona que tenga interés por conocer la evolución espacio temporal de los niveles radiactivos en los precitados ecosistemas y otra de uso privado para los técnicos de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad.

2.2.3. Independientemente de la información que se recopila en la precitada web VRAEX, el Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, emitirá a la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, los siguientes informes:

- En julio y enero de cada uno de los años que abarca el convenio, un resumen del grado de cumplimiento del mismo hasta la fecha de emisión del informe
- Anualmente, cuando se nos solicite desde la Consejería, la parte que corresponde a radiactividad ambiental en el informe ambiental del año anterior

2.3. Vigilancia de las emisiones industriales a la atmósfera en Extremadura

2.3.1. Desarrollo y puesta a punto de web VEIEX para la vigilancia de emisiones de termosolares y de emisiones a la atmósfera de otras industrias. A partir de los datos que obtiene la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, se desarrollará un software en modo de página web, que permitirá una visualización amigable de los mismos en forma de distribución geográfica georeferenciada sobre un mapa de Extremadura, así como para cada una de las estaciones de emisión sometidas a vigilancia, la evolución de los parámetros sistemáticamente registrados y su comparación con los niveles de referencia, en caso de que éstos existan. Para este supuesto la aplicación contendrá un sistema de aviso automático a los responsables de esta red de emisiones, que así decida la precitada Consejería.

2.3.2. Mantenimiento, adaptación y mejora de la web VEIEX con la recopilación de los resultados de las emisiones industriales obtenidos en Extremadura. En concreto,

se mantendrá y en su caso ampliará los contenidos y prestaciones de la web VEIEX. Ésta recopila los resultados obtenidos de los planes de la vigilancia de las emisiones industriales que recibe la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad. El objeto del mantenimiento será el garantizar el mejor funcionamiento posible de la aplicación desarrollada, mientras que las mejoras a implementar, serán pactadas con la precitada Consejería.

2.4. Actividades de investigación sobre protección radiológica ambiental.

La Universidad de Extremadura, a través del grupo del Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX:

2.4.1. A petición de la Consejería, llevará a cabo campañas específicas de investigación para el diagnóstico de la calidad radiológica en zonas concretas de Extremadura que puedan estar afectadas por circunstancias particulares que aconsejen la realización de estos estudios diagnósticos. Para cada una de estas campañas, entregará a la Consejería un informe de resultados. En su caso, los resultados se emplearán para el diseño y ejecución de planes de mejora de la protección radiológica ambiental.

2.4.2. En colaboración con la Consejería, desarrollará líneas de investigación propias para generar nuevo conocimiento científico sobre nuevas metodologías analíticas para la evaluación de la protección radiológica ambiental, para la interpretación de resultados, para la estimación de impactos de la contaminación radiactiva, y para la gestión de la calidad medioambiental regional. De común acuerdo con la Consejería, podrán abordarse otros objetivos de investigación relacionados con la protección radiológica ambiental.

2.4.3. Como resultados de los trabajos de investigación indicados en los puntos 2.3.1 y 2.3.2, podrán publicarse, previa autorización de la Consejería, trabajos académicos realizados en la Universidad de Extremadura (trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y tesis doctorales) así como comunicaciones a congresos científicos y jornadas técnicas, artículos en revistas científicas, artículos de divulgación, u otros tipos de publicaciones.

3. Aportación Económica.

Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente quedan afectadas a la evolución de cada una de las actuaciones. En este sentido,



y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el presente convenio, el desglose del presupuesto de gastos asignado por anualidades previsto en el presente convenio, podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para las subpartidas económicas y acciones, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio, del importe de cada actuación, ni un cambio de las aportaciones anuales consignadas. Estas modificaciones tendrán la consideración de no sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el momento de presentar la certificación. Las variaciones en un porcentaje superior al 20 % de la cuantía total anual requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura realizará la siguiente aportación económica para el desarrollo de los trabajos:

IDENTIFICACIÓN DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
Personal	Personal contratado para el desarrollo de las actividades antes descritas	125.000
Material fungible y reactivos	Materiales y reactivos adquiridos para la realización de los ensayos programados para la ejecución del convenio	26.446,97
Material inventariable	Equipos adquiridos para los laboratorios en donde se ejecutan los ensayos comprometidos	20.000
Viajes y dietas	Desplazamientos realizados para la toma periódica de muestras para su ensayo y en menor medida, para la presentación de los resultados en Mérida o de los trabajos científicos realizados en congresos	9.500
SUBTOTAL		180.946,97
Costes indirectos, 10%	Importe retenido por la Universidad de Extremadura en compensación a los gastos que se producen, administrativos y otros, para la ejecución del convenio	18.094,70
TOTAL		199.041,67



IDENTIFICACIÓN DEL GASTO	Año 2022	Año 2023	IMPORTE (€)
Personal	25.000	100.000	125.000
Material fungible y reactivos	10.000	16.446,97	26.446,97
Material inventariable	8.000	12.000	20.000
Viajes y dietas	2.500	7.000	9.500
SUBTOTAL	45.500	135.446,97	180.946,97
Costes indirectos, 10%	4.550	13.544,70	18.094,70
TOTAL	50.050	148.991,67	199.041,67



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 181/2022, seguido a instancias de Ceres Slots, SL, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022063238)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 181/2022, seguido a instancias de la mercantil Ceres Slots, SL, contra la Resolución de 9 de septiembre de 2022 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0622035.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 17 de octubre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 106/2022. (2022063239)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Ha recaído sentencia de 17 de octubre de 2022, procedimiento abreviado 106/2022, promovido por el procurador Sr. Mallén en nombre y representación de Joker Extremadura, SL, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: resolución de 12/05/2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se impone al recurrente una sanción de por infracción del artículo 32.1 K de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, en el expediente 0622003.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de octubre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 543/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 139/2022. (2022063240)

Ha recaído sentencia n.º 543 de 18 de octubre de 2022 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 139 de 2022, promovido por la procuradora D.ª Leonor Andrea Hernández Fernández, en nombre y representación de D.ª Celia Miguel Silvestre, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado de la Abogacía del Estado y la Junta de Extremadura, representada y defendida por los servicios jurídicos de la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2021, que desestima la reclamación presentada contra la Liquidación Provisional dictada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Actos Jurídicos Documentados, en relación con la compraventa de la oficina de farmacia formalizada en la escritura pública de fecha 30-6-2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 543/2022, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 139/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Hernández Fernández, en nombre y representación de doña Celia de Miguel Silvestre, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2021, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2304/2020, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2021, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2304/2020, por no ser ajustada a Derecho.



- 2) Anulamos la Liquidación Provisional dictada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Actos Jurídicos Documentados, en relación con la compraventa de la oficina de farmacia formalizada en la escritura pública de fecha 30-6-2016, por no ser ajustada a Derecho, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda dictar una nueva comprobación de valores debidamente motivada, y subsiguiente Liquidación.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas a la parte actora por un importe máximo de 1.000 euros por todos los conceptos, IVA incluido, que deberá abonar cada una de las dos partes demandadas (2.000 euros en total)".

Mérida, 25 de octubre de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (M-034), consistente en ampliar los usos autorizables "Vinculados a las actividades de ocio de la población", e incluirlos en el suelo no urbanizable de "Alcazaba-Los Holgados". (2022063237)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 24 de febrero de 2022.

Al no disponer Mérida de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) es de aplicación el apartado 3.e de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.b de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Mérida tampoco dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



El Decreto-Ley 10/2020 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 4 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.d de la LOTUS).

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el 15/06/2020 el informe ambiental estratégico, que considera que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de someter el expediente a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.d de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

En cuanto al fondo, siendo el objeto de la modificación incluir un nuevo uso entre los autorizables en el Suelo No Urbanizable "Alcazaba-Los Holgados" y contar con un informe ambiental estratégico favorable, entra dentro de las determinaciones que el artículo 47 de la LOTUS entiende que ha de contener el plan general estructural. En la documentación gráfica del plan se identifica la zona de suelo no urbanizable sobre la que se permite el uso de "alojamiento de turismo rural", diferenciándola del resto del Suelo No Urbanizable "Alcazaba-Los Holgados".



Además, justifica la implantación del uso en esa determinada zona por ser ésta la confluencia de las vías de comunicación de eje norte-sur y este-oeste de mejor acceso a las zonas turísticas, facilitando el turismo rural en Extremadura y los usos vinculados a él.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

En el expediente consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 24 de febrero de 2022.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

RESUELVE

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la Ley 11/2018).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 20 de octubre de 2022.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 7-2022/PU de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se modifican los artículos 13.9, 13.17 y 13.29 de la normativa urbanística vigente, quedando redactado como sigue:

Artículo 13.9. Usos susceptibles de autorización.

1. Son usos susceptibles de autorización en el suelo no urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría de suelo de que se trate, los siguientes:
 - a) Las explotaciones extractivas, o actividades relacionadas con la explotación de recursos mineros.
 - b) Los usos dotacionales, vinculados al esparcimiento ligado al aire libre o a las actividades asistenciales con requerimientos especiales de ubicación.
 - c) Los usos vinculados al ocio de la población, como las instalaciones de restauración y los alojamientos de turismo rural con las condiciones de edificación que se fijan en el artículo 13.17.4.
 - d) Los usos ligados a la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicio a las carreteras.
 - e) Los que fueran declarados de utilidad pública o interés social.
 - f) Cuantos otros estuviesen directamente vinculados a los usos característicos.
2. Excepcionalmente podrá autorizarse la implantación de usos industriales o ligados a la producción industrial, cuando concurran circunstancias que impidan o desaconsejen su implantación en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger los usos industriales.
3. Para autorizar la implantación de estos usos, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria:
 - a) La justificación de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas.
 - b) La formulación de un Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 13.17. Condiciones de la edificación vinculada a las actividades de ocio de la población.**

1. Se incluyen aquí las instalaciones permanentes de restauración, también llamadas ventas es decir, las casas de comidas y bebidas en general, al servicio del viario local o comarcal, que comportan instalaciones de carácter permanente. Pueden incluir discotecas, pubs, terrazas al aire libre, piscinas y similares, también pueden incluir los alojamientos de turismo rural, de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y Decreto 204/2012 de 15 de octubre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Deberán cumplir la normativa que le sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.
3. Se regirán por el contenido de las Normas generales de uso y edificación.
4. Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de quince (15) metros.
 - b) La altura no podrá superar los cinco (5) metros.
 - c) La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el quince por ciento (15%).
 - d) Los espacios no ocupados por la edificación deberán tratarse mediante arbolado o ajardinado.
 - e) Deberán prever la superficie de aparcamiento suficiente, en función de la capacidad del local, para no obstaculizar la circulación sobre la vía en la que se apoyen.
 - f) En caso de no ser posible la conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, la implantación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13.20, apartado 3.d) y 3.e).

Artículo 13.29. Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Los Holgados.

Se incluyen en esta zona los suelos no urbanizables ocupados por pastos y pastizales dispersamente arbolados, pero con una clara vocación forestal.

1. Se consideran usos característicos de esta zona todos los definidos como tales en el artículo 13.8. de las presentes Normas.



2. Se consideran usos susceptibles de autorización los siguientes:

- a) Las explotaciones extractivas.
- b) Los usos dotacionales.
- c) Los usos ligados a la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicio a las carreteras.
- d) Los que fueran declarados de utilidad pública o interés social.
- e) La vivienda agraria ligada a la explotación agropecuaria, así como las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades primarias o de primera transformación de los productos, serán autorizables con las condiciones recogidas en el artículo 13.14, siempre que no se localicen en zonas sometidas a riesgo de inundación, y cuando se vinculen a una superficie mínima de veinticinco (25) Has.
- f) Podrán realizarse instalaciones de energía renovables de acuerdo al artículo 13.19.5, salvo en aquellas zonas marcadas en el plano de Estructura del Territorio con un círculo. Si estarán permitidos en todos los casos los usos de paso o cruces de infraestructuras, servicios públicos e instalaciones auxiliares, tales como conducciones de agua, líneas eléctricas, oleoductos, gasoductos o infraestructuras de telecomunicaciones.
- g) Los usos de restauración y los alojamientos de turismo rural, en zona denominada mancha zona sur del TM, reseñado con un cuadrado en los planos 3.8, 4.8 y 4.9 de Estructura del Territorio.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES

I. Objeto.

El presente documento tiene por objeto sintetizar los cambios de la Modificación Puntual del PGOU de Mérida fundamentándose en ampliar los usos susceptibles de autorización vinculados al ocio de la población e incluirlos en el Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Los Holgados.

Dicha modificación ha sido redactada por los equipos redactores Rafael Mesa, Arquitectura SLP y MB3 Gestión.

II. Ámbito de aplicación.

El ámbito de la Modificación Puntual afecta al Suelo No Urbanizable zonificado como Alcazaba-Los Holgados, localizado en la parte sur del Término Municipal, terreno ocupado por pastos y pastizales dispersamente arbolados con clara vocación forestal de 15,84 km² de superficie aproximada. La modificación afecta únicamente a los usos en esta zonificación de Suelo No Urbanizable incluyendo en las condiciones de la edificación vinculada a las actividades de ocio de la población la tipología de Alojamiento de Turismo Rural así como los usos de restauración y alojamiento de turismo rural como usos susceptibles de autorización.

Se pretenden modificar los contenidos de los artículos 13.9, 13.17 y 13.29 del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida donde se recogen los usos susceptibles de autorización, así como las condiciones de la edificación vinculada a las actividades de ocio de la población en el suelo no urbanizable.

La modificación de los artículos mencionados posibilitará el éxito económico y social de la zona gracias a la implantación de esta tipología de usos además de impulsar la actividad económica, crear nuevos puestos de trabajo o beneficiar al sector de la construcción a nivel local.

En concreto, se amplían las posibilidades de usos en el Suelo No Urbanizable Alcazaba – Los Holgados, ya que el actual PGOU limita las actividades relacionadas con el ocio en todo el ámbito zonificado como tal.

III. Justificación.

La motivación de la presente modificación surge de la necesidad de albergar nuevas actividades empresariales en el Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Los Holgados, respetuosas



con el medio ambiente, que den respuesta a las necesidades actuales debido a la obsoleta vigente figura de planeamiento, que cuenta con más de 20 años de antigüedad, permitiendo con ello un mayor abanico de posibilidades a la hora de implementar nuevos usos.

IV. Aspectos ambientales.

La modificación puntual ha sido sometida a Evaluación Ambiental Estrategia Simplificada a los efectos de determinar si no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, si debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dicha modificación puntual se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que está sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El órgano ambiental consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en un plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

Estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerada las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (ampliación usos en suelo no urbanizable de Alcazaba-Holgados), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (ampliación usos en suelo no urbanizable de Alcazaba-Holgados) vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 21/10/2022 y n.º BA/059/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana consistente en ampliar los usos autorizables "vinculados a las actividades ocio de la población", e incluirlos en el Suelo No Urbanizable de "Alcazaba-Los Holgados".

Municipio: Mérida.

Aprobación definitiva: 20 de octubre de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 2022.





RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establece el régimen transitorio de flexibilidades en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común. (2022063281)

Con la reforma de la Política Agraria Común (PAC) 2023-2027, se implanta un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC, a través de un plan estratégico, partiendo de una mayor subsidiariedad. Dicho plan ha de agrupar las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores, así como las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER.

El 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España y actualmente se está tramitando la normativa nacional que va a regular la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del PEPAC.

En dicha normativa se van a regular las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Acorde con lo previsto en el PEPAC, y en desarrollo de la normativa europea, dichas ayudas se van a vincular a prácticas tales como la rotación de cultivos y la siembra directa en tierras de cultivo; las cubiertas vegetales e inertes en el caso de cultivos leñosos; la siega sostenible; el establecimiento de islas y márgenes de biodiversidad; el pastoreo extensivo en los pastos; así como el establecimiento de espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes.

También en aplicación del citado plan, la futura normativa incorpora determinadas flexibilidades, que permiten a las autoridades competentes fijar, en determinados supuestos, excepciones a tales exigencias, flexibilizando por tanto su cumplimiento en atención a determinadas circunstancias que lo hagan necesario. En concreto, estas flexibilidades se recogen en el proyecto de Real Decreto sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico



de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, que fue sometido a audiencia e información pública del 21 de julio al 11 de agosto de 2022.

No obstante, mientras no entre en vigor el mencionado marco normativo, que se prevé para finales de año, y con el fin de facilitar que se puedan llegar a alcanzar plenamente los objetivos que se persiguen con las ayudas a los eco regímenes y preparar la efectividad de su inminente aplicación, se estima necesario que las autoridades competentes de las comunidades autónomas puedan adoptar, lo antes posible, una serie de flexibilidades de los requisitos que se van a exigir a los potenciales beneficiarios de dichas ayudas, teniendo en cuenta para ello las necesidades y realidades propias de sus respectivas regiones.

Debe tenerse en cuenta que estas medidas se acordarán de modo pleno en marzo de 2023, momento en que la normativa estará ya en vigor, pero que las decisiones productivas de los interesados han de tomarse en determinados casos con cierta antelación, teniendo en cuenta los calendarios de siembra o plantación para los cultivos de ciclo anual, lo que hace necesario adelantar la posibilidad de acordar siquiera precautoriamente tales flexibilidades al momento en que los beneficiarios requieren conocer dicha posibilidad.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 5 de octubre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. por la que se establece el régimen transitorio de flexibilidades a adoptar por las autoridades competentes de las comunidades autónomas en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común, así como por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Régimen transitorio de flexibilidades en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

En base a la condiciones agroclimáticas adversas que se están dando en Extremadura en los últimos meses, la grave sequía hidrológica incide en una falta de humedad en la superficie de terrenos agrarios y una falta de agua en las superficies de pastos destinadas para alimentación de ganado. Todo ello hace que con el fin de aclarar la planificación de cultivos de cara a las siembras de este año agrícola y de cara a la planificación del pastoreo aconsejan tomar



en Extremadura de cara a la campaña agrícola 2022- 2023 (solicitud de ayuda 2023) las siguientes medidas:

- En la práctica de pastoreo extensivo se reduce de 120 hasta los 90 días el período mínimo de pastoreo con animales propios de la explotación.
- Se autoriza la adaptación de la carga ganadera mínima media anual que se bajará en pastos húmedos a una carga ganadera mínima de 0,2 y en pastos mediterráneos a una carga mínima de 0,1 UGM/hectárea, sobre las superficies de pastos permanentes o de pastos temporales determinadas acogidas a esta práctica.
- En la práctica de establecimiento de islas de biodiversidad en las superficies de pastos o siega sostenible para percibir la ayuda relativa a la siega sostenible y para favorecer, por un lado, el ciclo de vida de los lepidópteros y, por otro, el ciclo vegetativo de las superficies de pastos, se establece un período de no aprovechamiento de las superficies de pastos permanentes o temporales objeto de siega, durante el cual no se podrá realizar ninguna actividad en las mismas, de al menos 60 días desde el 1 de junio de 2023.
- En la práctica del eco-régimen de la rotación de cultivos el barbecho puede llegar a representar hasta un máximo del 40% en todas las comarcas agrarias de Extremadura. Así mismo, de acuerdo a las condiciones climatológicas adversas, se autoriza a rebajar al 25% el requisito rotación mínimo exigido en esta práctica.
- En la práctica del eco-régimen de siembra directa, se podrá permitir una única labor vertical superficial que mantenga en todo momento el rastrojo y su efecto sea exclusivamente destinado para eliminar la costra dura del suelo para evitar asfixia en el nacimiento de plantas.
- En la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos, solo en los casos de pendientes inferiores al 10% se permitirá una única labor superficial poco profundas de no más de 20 cm de profundidad que mantenga la cubierta y que no cause compactación y que no suponga, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, manteniendo la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.
- Del mismo modo, se debe cumplir el compromiso anual de establecer o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal espontánea o sembrada durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. La cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un periodo mínimo de tres meses a partir del 15 de noviembre.



- En la práctica de cubiertas inertes de restos de poda se permitirá una labor vertical de forma excepcional sobre la cubierta de no más de 20 cm de profundidad que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma.

Segundo. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante la Excm. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Tercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 25 de octubre de 2022 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "Emerita Lvdica" en Mérida. (2022050195)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mérida, para la declaración como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura de la fiesta "Emerita Lvdica", con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Mérida formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la fiesta "Emerita Lvdica", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, con fecha 10 de junio de 2022 es emitido informe favorable a la declaración por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo.

Tercero. Con fecha 13 de junio de 2022, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "Emerita Lvdica" como "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo su artículo 4: "la concesión del título honorífico de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura" se otorgará mediante orden de la



Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y una vez oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo (...)."

Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, oído el Consejo de Turismo, en su sesión de 25 de octubre de 2022, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Declarar como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la Fiesta "Emerita Lvdica" que se celebra en Mérida.

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO



ORDEN de 25 de octubre de 2022 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta del "Corpus Christi" en Fuentes de León (Badajoz). (2022050196)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fuentes de León, para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura al "Corpus Christi", en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Fuentes de León formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la fiesta "Corpus Christi", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, con fecha 5 de julio de 2022 se emite informe favorable por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo para su otorgamiento.

Tercero. Con fecha 12 de agosto de 2022, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "Corpus Christi" como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería, y el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión del título honorífico de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura" se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario



Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo”.

Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, oído el Consejo de Turismo reunido el día 25 de octubre de 2022, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de “Corpus Christi” que se celebra en Fuentes de León.

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO



ORDEN de 25 de octubre de 2022 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "San Buenaventura" en Moraleja, Cáceres.
(2022050197)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Moraleja para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura de la fiesta "San Buenaventura", en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Moraleja formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, de la fiesta "San Buenaventura", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, es emitido informe favorable por la Jefa de Servicio de Promoción, Ordenación de la Dirección General de Turismo para otorgar la referida declaración.

Tercero. Con fecha 5 de septiembre de 2022, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "San Buenaventura" como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, mediante orden, a tenor de lo establecido el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura en relación con el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión del título honorífico de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura" se otorgará mediante



Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo”.

Tercero. Consta en el expediente, informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, oído el Consejo de Turismo reunido el día 25 de octubre de 2022 y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de “San Buenaventura” que se celebra en Moraleja.

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO



ORDEN de 25 de octubre de 2022 por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura la fiesta "El Capazo" en Torre de Don Miguel (Cáceres). (2022050198)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura de la fiesta "El Capazo", en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la fiesta "El Capazo", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, con fecha 8 de abril de 2020 es emitido informe favorable por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo para otorgar la referida declaración.

Tercero. Con fecha 13 de junio de 2022, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "El Capazo" como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería y el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión del título honorífico de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura" se otorgará mediante



orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo”.

Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Técnico de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, oído el Consejo de Turismo en su sesión de fecha 25 de octubre de 2022, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de “El Capazo” que se celebra en Torre de Don Miguel.

Segundo. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2022063251)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de agosto de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de producción en régimen intensivo en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz) y promovida por Ganados Hermanos Reyes, SL, con CIF: B-06387443 con domicilio en c/ Ramón y Cajal, n.º 76, CP 06700 de Navalvillar de Pela.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 750 reproductoras. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 475, 478 y 480 del polígono 11 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), con una superficie de unas 14,88 Ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 25 de noviembre de 2021, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 25 de noviembre de 2021, publicado en el DOE n.º 99, de 25 de mayo de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.



Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 2 de diciembre de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 31 de mayo de 2022 el técnico municipal emite informe en el que indica que "De lo anteriormente expuesto en el análisis y resto de documentación técnica, se concluye que:

- El uso pretendido es autorizable y está sometido a calificación rústica.
- El órgano encargado de otorgar la calificación rústica será la Junta de Extremadura.
- En lo relativo a la parcela mínima, se cumple el mínimo prescrito tanto en las NNSS como en la LOTUS.
- En lo relativo a las distancias a linderos y ejes de caminos, también se cumplen las distancias mínimas.
- En lo relativo a la intensidad de uso y edificabilidad, también se cumple la máxima otorgada por el planeamiento.
- Respecto a la no existencia de riesgo de formación de núcleo urbano, también se cumple este precepto de la LOTUS ya que no existen más de 3 edificaciones dentro de una circunferencia de radio 150 metros."

Sexto. La explotación porcina cuenta con resolución de Impacto Ambiental que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 23 de septiembre de 2022, a Ganados Hermanos Reyes, SL, y al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 475, 478 y 480 del polígono 11 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), con una superficie de unas 14 Ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor Ganados Hermanos Reyes, SL, para ampliación de explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 750 reproductoras, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el

ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 21/095.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.590 m³/año de purines, que suponen unos 13.500 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.147,5 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 1.600 m³ y un estercolero de 200 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y

carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 200 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
 - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
 - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.

- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
 - Almacenamiento del purín para fosas existentes.
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.
- Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.
- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
 2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con 2 lámparas LED de 90 W de potencia cada una, que hacen un total de 180 W con lo que no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.



— La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o



telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo en nave, con una capacidad de 750 reproductoras.

La explotación se ubicará en las parcelas 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 475, 478 y 480 del polígono 11 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), con una superficie de unas 14,88 Ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con siete naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave de Gestación Confirmada	1.054
Nave Destete 1	472
Nave Parto 1	386
Nave Parto 2	386
Nave de Inseminación	531
Nave Destete 2	333
Nave Parto 3	280

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 100 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Aseo-vestuario.
- Almacén de 105 m².
- Nave de Cuarentena de 144 m².
- Cuarto Técnico de 49 m².
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de 1.600 m³ de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 200 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Logrosán	18	1	96,68



ANEXO III

Resolución de 21 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de explotación porcina, a ejecutar en el término municipal de Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Ganados Hermanos Reyes, SL. Expte: IA17/1129.

El proyecto de explotación porcina, ubicado en el término municipal de Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Ganados Hermanos Reyes, SL, cuenta con informe de impacto ambiental simplificado favorable de fecha 16 de febrero de 2018.

El objeto del proyecto ya evaluado consistía en la ampliación de una explotación porcina ubicada en las parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 del polígono 11 del término municipal de Navalvillar de Pela, con una capacidad máxima de 679 hembras reproductoras y 20 verracos en régimen de explotación intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro y corral de manejo. La explotación porcina producirá lechones con destino a cebo en otras explotaciones cuando alcancen los 20 kg de peso. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: Nave 1 (existente) de 429 m², Nave 2 (existente) de 511 m², Nave 3 (existente) de 400 m², Nave 4 (existente) de 819 m².

La totalidad de las naves dispondrán de suelo tipo slat y red de saneamiento.

Además la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares existentes: fosa de purines, balsa de purines, lazareto, corral de manejo con solera de hormigón de 663 m² de superficie, vestuario y aseos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, silos para almacenamiento de pienso y depósito de agua.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

“1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.



c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.

d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 13 de agosto de 2021, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dicha modificación implica la siguiente actuación:

- Ampliación de la base territorial de la explotación.
- Ampliación de las infraestructuras que forman parte de la explotación.
- Ampliación de censo.

La ampliación pretendida cuenta con informe favorable del técnico municipal de fecha 31 de mayo de 2022.

El proyecto resultante después de la modificación proyectada consistiría en una explotación porcina con una capacidad máxima de 750 hembras reproductoras en régimen de explotación intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo en el interior de las naves de secuestro. La explotación se ubicará en las parcelas 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478 y 480 del polígono 11 del término municipal de Navalvillar de Pela, con una superficie de 14,88 hectáreas. La explotación porcina producirá lechones con destino a cebo en otras explotaciones cuando alcancen los 20 kg de peso. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: Nave de Gestación Confirmada de 1.054 m² (714 m² existentes + 340 m² ampliación). Nave Destete 1 de 472 m² (357 m² existentes + 115 m² ampliación), Nave Parto 1 existentes de 386 m², Nave Parto 2 existente de 386 m², Nave de Inseminación nueva de 531 m², Nave Destete 2 nueva de 333 m² y Nave Parto 3 nueva de 280 m².

La totalidad de las naves dispondrán de suelo tipo slat y red de saneamiento.

Además la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: balsa de purines, lazareto, vestuario y aseos, almacén, nave cuarentena, cuarto técnico, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, silos para almacenamiento de pienso y depósito de agua.



Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes:

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



- Con fecha 3 de enero de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente condicionado al cumplimiento de que "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Con fecha 22 de enero de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el cauce de un arroyo tributario del río Gargáligas discurre a unos 470 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Centro, adyacente al Canal Secundario Pela, si bien se encuentra excluida de la zona transformada. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas. En cuanto al consumo de agua, según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que oscila entre 3.500 –4.000 m³/año. Se indica asimismo que "El agua de la explotación procede de un sondeo existente en la misma [...]". Siendo el número de cabezas de la explotación de 750 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 2.152,5 m³/año, sólo para bebida de los animales. Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, en las parcelas afectadas por la actuación se solicitó, con fecha 17/10/2017 una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3015/2017, para uso ganadero (porcino) en las parcelas 471, 474, 475 y 478 del polígono 11 del t.m. Navalvillar de Pela (Badajoz). El volumen en tramitación es de 6.305 m³/año. En cuanto a los vertidos establece una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 22 de abril de 2022, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas, siempre que se cumplan las medidas indicadas:
 - El cerramiento perimetral de la finca y los vallados interiores se ajustarán a las especificaciones del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no



cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su defecto se solicitará autorización para su instalación al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas cumplimentando el anexo II del decreto.

- Los edificios dirigirán las aguas pluviales de la cubierta fuera del sistema de canalización de purines.
- No se abandonará ninguna basura no biodegradable en el campo. Todos los residuos se gestionarán conforme a la normativa sectorial.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, visto el informe de Gpex, SLU, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000, ni una afección al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas". Dado que en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, mediante el presente informe se procede a actualizar el condicionado del informe de impacto ambiental simplificado formulado con fecha 16 de febrero de 2018.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental simplificado emitido en su día para el proyecto explotación porcina, ubicado en el término municipal de Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Ganados Hermanos Reyes, SL, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de junio del 2022.

El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LAMT, SC "Elevación" por LAMT LA-110, entre el A426751 y CD 46727, situados en el término municipal de Montijo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18052. (2022063247)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de LAMT, SC "Elevación" por LAMT LA-110, entre el A426751 y CD 46727, situados en el término municipal de Montijo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de junio de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/09/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LAMT, SC "Elevación" por LAMT LA-110, entre el A426751 y CD 46727, situados en el término municipal de Montijo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica aérea MT 20 kV.
Origen: Apoyo MT A426751.
Final: CD 46727.
Tipo: Simple circuito.
Conductores: 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110).
Longitud: 448,14 m.
Apoyos: 3 Metálicos de nueva construcción.
Aisladores: Poliméricos.
Emplazamiento: Montijo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de octubre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de un tanatorio-crematorio promovida por Antonio Morillo Mejías en el término municipal de Azuaga (Badajoz). (2022063248)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de enero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un tanatorio-crematorio promovido por Antonio Morillo Mejías en Azuaga con NIF: ***2220**

Segundo. La actividad se ubica en la parcela 29 del polígono 52 del término municipal de Azuaga. La referencia catastral es 06014A052000290000DE. Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 788.591, Y: 4.241.826.

Tercero. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de tanatorio-crematorio, promovido por Antonio Morillo Mejías en el término municipal de Azuaga, se somete a información pública durante 10 días hábiles mediante anuncio de 15 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 44, de 4 de marzo de 2022. Paralelamente se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 17 de febrero de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Azuaga, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Quinto. El Arquitecto Municipal de Azuaga emite informe de 3 de marzo de 2022 en el que como resumen informa que las instalaciones se adecuan a todas las materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Asimismo, con fecha 20 de julio de 2022, la Arquitecto Técnico de la oficina técnica del Ayuntamiento de Azuaga emite informe en el que certifica que las instalaciones se encuentran a más de 1.000 metros de suelo urbano o urbanizable de cualquier tipo.



Sexto. Con fecha 29 de agosto de 2022 se ha emitido informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de un tanatorio con un crematorio de cadáveres humanos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 10.2 del anexo II relativa a "Crematorios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley".

Cuarto. A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Antonio Morillo Mejías con NIF ***2220**, para el proyecto de tanatorio-crematorio, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en



la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la autorización es el AAUN 22/007.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos peligrosos generados por la actividad se caracterizan en la siguiente tabla:

Origen	Descripción	Código L.E.R.	Cantidad máxima de producción
Trabajos de oficina	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08 03 17*	Esporádico
Operaciones de mantenimiento	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 06*	Esporádico
Operaciones de mantenimiento	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	Esporádico
Operaciones de mantenimiento	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	Esporádico
Operaciones de mantenimiento	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	Esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. Los residuos no peligrosos generados por la actividad se caracterizan en la siguiente tabla:

Origen	Descripción	Código L.E.R.	Cantidad máxima de producción
Mezclas de residuos municipales	Residuos municipales	20 03 01	kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1 deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo consta de dos focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se cataloga conforme al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y se detalla en la siguiente tabla.

N.º	Denominación	Tipo	Grupo	Código	Proceso Asociado
1	Emisión de gases de combustión del horno crematorio	Confinado sistemático	B	09 09 01 00	Cremación
2	Emisiones de gases de combustión del generador eléctrico	Confinado sistemático	-	02 01 05 04	Generación de energía eléctrica

2. Las emisiones canalizadas del foco sistemático n.º 1 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo C, el ataúd y el cadáver procedentes del horno de cremación, que incluye el quemador de la cámara de cremación y el quemador de la cámara de postcombustión (0,769 Mwt).

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	30 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	400 mg/Nm ³
Compuestos orgánicos en estado gaseoso, COT	20 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 11%.



3. El horno incluye un quemador de cámara de cremación y un quemador de postcombustión con una potencia térmica entre ambos de 0,769 MWt, que garantiza el mantenimiento de la temperatura de combustión por encima de los 850° C por un tiempo superior a 2 segundos durante la operación, con un contenido en oxígeno superior al 6%, tal como marca la legislación vigente.
4. El foco confinado n.º 1 consiste en una chimenea de 0,400 m de diámetro interior y 10 m de altura.
5. Las emisiones canalizadas del foco sistemático n.º 2 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo C del generador de energía eléctrica de 13 kW.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	850 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 ppm

Estos valores límite de emisión están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3%.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras de la instalación

El nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 75 dB(A).

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. La instalación contará con una red de recogida de aguas urbanas procedentes de los aseos. Esta agua se verterá en una fosa séptica de 1.600 l.



2. Al objeto de prevenir la contaminación del suelo, las instalaciones dispondrán de pavimento impermeable.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.

2. Se instalarán luminarias led de 10 W de potencia máxima para indicar el acceso al recinto e iluminar la zona de la fachada, el acceso peatonal y el acceso de vehículos. Se proyecta instalar 2 luminarias en el acceso y 6 luminarias en la fachada exterior del edificio.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

— La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

— Los resultados de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.

— La licencia municipal de obras.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:



- a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
 3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
 4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Atmósfera:

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones



relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación.
6. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
7. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
8. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas



o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico D. David Chamorro Esquivel, Arquitecto, son los siguientes:

El proyecto a desarrollar consiste en un tanatorio-crematorio para cadáveres humanos.

La capacidad de cremación es de un solo cadáver por proceso con un máximo de tres procesos por día.

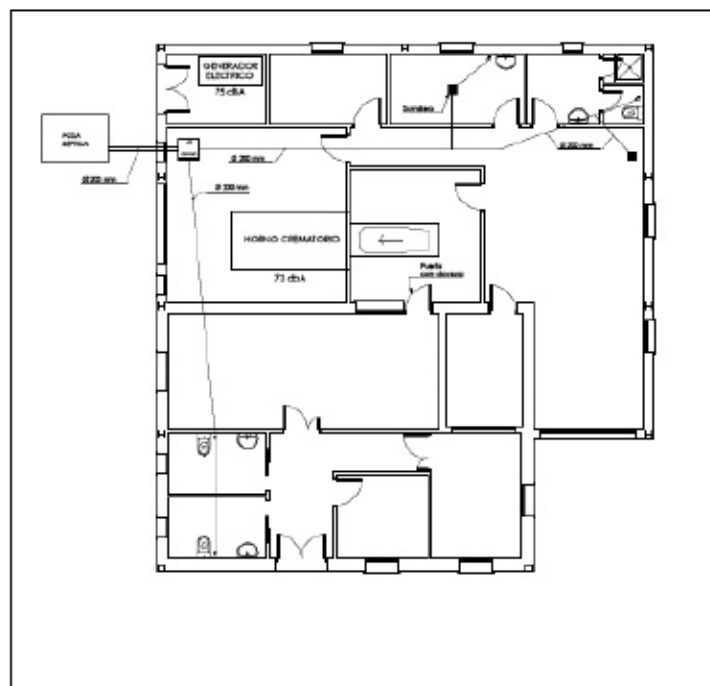
- Categoría Ley 16/2015: categoría 10.2 del anexo II, relativas a "Crematorios".
- Ubicación: La instalación industrial se ubica en el polígono 52, parcela 29 del Término Municipal de Azuaga, con referencia catastral 06014A052000290000DE. Las coordenadas UTM son X=788.591; Y=4.241.826; HUSO: 29; datum: ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones:
 - Pasillo 1 (11,34 m²).
 - Despacho (7,41 m²).
 - Aseo femenino (5,70 m²).
 - Aseo masculino (5,70 m²).
 - Sala velatorio (10,92 m²).
 - Túmulo (8,40 m²).
 - Salón (30,24 m²).
 - Zona privada de recepción de féretro (40,88 m²).
 - Pasillo 2 (5,16 m²).
 - Vestuarios (7,82 m²).
 - Sala de manipulación-tanatopraxia (9,24 m²).
 - Almacén (8,03 m²).



- Sala de cremación 17,22 m²).
- Sala de horno (30,80 m²).
- Cuarto de instalaciones (6,82 m²).
- Porche (30,96 m²).
- Maquinaria y equipamiento
 - Horno de 769 kWt.
 - Grupo electrógeno de 13 kW.
 - Depósito de 1.500 litros.

ANEXO II**PLANO PLANTA**

LEYENDA DE SANEAMIENTO	
	ARQUETA RESECCIONABLE
	SAJANTE DE AGUAS
	SENDEIRO PVC
	CANALIA RECOPIDA AGUAS
	TERRA PVC LEO
	TERRA PVC CORRUGADO
	MECANAL REFRABRICA DO HOOR 60 x 40 x 40



**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA 22/0025.

Actividad: Tanatorio-crematorio de cadáveres humanos.

Finca/paraje/lugar: Polígono 52, parcela 29.

Término municipal: Azuaga (Badajoz).

Promotor: Antonio Morillo Mejías.

Visto el informe técnico de fecha 25 de agosto de 2022, a propuesta del Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto "Tanatorio-Crematorio de cadáveres humanos" en Azuaga (Badajoz), cuyo promotor es Antonio Morillo Mejías, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

1. Objetivo y localización del proyecto.

El proyecto contempla la construcción de un tanatorio-crematorio de cadáveres humanos en la parcela 29 del polígono 52 del término municipal de Azuaga. Según catastro la parcela 06014A052000290000DE ocupa una superficie de 4.528 m² y uso principal agrario. El acceso a la misma se realizará desde la carretera BA-019.

La actividad se llevará a cabo en la parcela 29 del polígono 52 del término municipal de Azuaga (Badajoz). Las coordenadas UTM son X=788.613; Y=4.241.843; huso: 29; datum: ETRS89.

2. Características del proyecto.

El proceso consiste en el velatorio de cadáveres humanos en tanatorio y la cremación de cadáveres humanos en horno.

La capacidad de la cremación es de un solo cadáver por proceso con un máximo de tres procesos por día.



El equipo principal es un horno de de 769 kWt.

Para dotar a las instalaciones de energía eléctrica se dispone de un grupo electrógeno de 13 kW.

Para suministrar gasóleo al horno y al grupo se dispone de un depósito de 1.000 litros.

El proyecto consta de las siguientes instalaciones:

- Pasillo 1 (11,34 m²).
- Despacho (7,41 m²).
- Aseo femenino (5,70 m²).
- Aseo masculino (5,70 m²).
- Sala velatorio (10,92 m²).
- Túmulo (8,40 m²).
- Salón (30,24 m²).
- Zona privada de recepción de féretro (40,88 m²).
- Pasillo 2 (5,16 m²).
- Vestuarios (7,82 m²).
- Sala de manipulación- tanatopraxia (9,24 m²).
- Almacén (8,03 m²).
- Sala de cremación 17,22 m²).
- Sala de horno (30,80 m²).
- Cuarto de instalaciones (6,82 m²).
- Porche (30,96 m²).

3. Alternativas de Ubicación:

El documento ambiental plantea cuatro alternativas que se pasan a valorar:



La alternativa "sin proyecto" o alternativa 0" que consistiría en desistir de la instalación pretendida, lo cual no constituiría rentabilidad para el promotor y no se crearían puestos de trabajo estables; y no se darían buenos servicios funerarios en la zona.

Alternativa 1. Ejecución en otra ubicación que se desestima por no disponer el titular de terrenos de su propiedad en el entorno. Y en lugares más próximos a la población pueden existir molestias por los humos emitidos por el horno crematorio.

Alternativa 2. Ejecución del tanatorio sin horno crematorio. Que se desestima porque habría que transportar los cadáveres a cremar a otras instalaciones y no se daría el servicio funerario de la cremación.

Alternativa 3. Ejecución de las instalaciones en la parcela prevista, lo que supone los siguientes beneficios:

- Se dan los servicios funerarios de velación y de cremado de cadáveres en la zona.
- Se crean puestos de trabajo estables.
- Se está a una distancia suficiente para que no se produzcan molestias por humos en la población.

4. Valoración del impacto.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo (6) apartado (g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y al Agente del Medio Natural.

Con fecha 18 de febrero de 2022 el Agente del Medio Natural informa que la actividad objeto del presente informe no tiene efectos significativos sobre el ser humano, la fauna, el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje, los bienes materiales y el patrimonio cultural, así como cualquier otra incidencia ambiental de su ejecución.

Con fecha 9 de marzo de 2022 la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de



Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) ni alguna otra consideración que se pueda aportar en el ámbito territorial de la consulta. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 19 de febrero de 2019, el Plan Territorial de la Campiña, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye en el término municipal de Azuaga, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Con fecha 23 de marzo de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que la Carta Arqueológica indica que el documento ambiental no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante en virtud del artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma, paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

Con fecha 18 de abril de 2022 la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe favorable.

Con fecha 1 de junio de 2022 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

5. Medidas protectoras y correctoras.

5.1. Medidas protectoras y correctoras específicas:

- 5.1.1. Se adecuará la integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, debiéndose respetar el campo visual y la armonía del conjunto.



- 5.1.2. Los depósitos de fuel, aceite y otras sustancias potencialmente contaminantes se emplazarán dentro de un recinto estanco que evite su propagación y dispersión por el entorno en el caso de fuga o de derrame accidental.
- 5.1.3. Los cerramientos exteriores del edificio serán de termoarcilla de 19 cm revestidos exteriormente con mortero de cemento o monocapa y tendrán una segunda hoja realizada con tabique de ladrillo doble en todo su perímetro y revestida con yeso o piezas de alicatado según la estancia. La cubierta será de chapa sándwich y para que esta cubierta no se vea desde el exterior, se instalará un peto perimetral ejecutado con chapa sándwich montada sobre una semiestructura metálica.
- 5.1.4. La parcela de terreno contará con cerramiento a base de malla de rombo de acero galvanizado.
- 5.1.5. Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas. En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.). En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal. Si se optara por la poda de algún ejemplar, en los cortes se aplicará cicatrizante vegetal. Se mantendrán las condiciones ecológicas naturales de las zonas no ocupadas de las parcelas a fin de garantizar la permanencia del entorno seminatural y de las especies de flora y fauna silvestres asociadas.
- 5.1.6. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad que pudieran existir (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- 5.1.7. Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
- 5.1.8. Se recomienda el suministro eléctrico a base de placas solares, que se considera muy apropiada para este tipo de enclaves.
- 5.1.9. En revegetaciones, reforestaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación con invasiones biológicas. Del mismo modo, para cualquier tipo de ajardinamiento, así como para la restauración de la cubierta vegetal, y adecuaciones paisajísticas, en el ámbito afectado por las obras, y/o actuaciones de pantallas vegetales, se



tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

5.2. Medidas protectoras y correctoras en la fase de funcionamiento:

- 5.2.1. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio, previa comunicación de tal circunstancia.
- 5.2.2. Para la gestión de las aguas procedentes de los aseos se dispondrá una fosa séptica de 1,6 m³. Estas aguas residuales serán retiradas por gestor autorizado.
- 5.2.3. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y vibraciones.
- 5.2.4. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que se eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel de suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo con la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- 5.2.5. Las instalaciones tienen dos focos de emisión a la atmósfera: el foco 1 asociado a la chimenea del horno crematorio y el foco 2 asociada a la chimenea del grupo electrógeno de 13 kW. La chimenea asociada a los gases de combustión de gasóleo, ataúd y cadáver procedentes del horno crematorio de 769 kWt dotado de quemador en la cámara de combustión y quemador en cámara de postcombustión no podrá emitir contaminantes a la atmósfera que forma que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



- 5.2.6. Todos los residuos generados durante el desarrollo de la actividad de la planta se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 5.2.7. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia contaminante, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización del vertido mediante un medio absorbente, extrayéndose y remirándose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.
- 5.2.8. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- 5.2.9. En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- 5.3. Medidas protectoras y correctoras de carácter general:
- 5.3.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 5.3.2. Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe de impacto ambiental, y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente informe de impacto ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.
- 5.3.3. Como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas



adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

5.3.4. Las afecciones sobre infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes.

5.3.5. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del Ayuntamiento de Azuaga para este tipo de actuaciones y al condicionado de la correspondiente Autorización Ambiental Unificada emitida por la Dirección General de Sostenibilidad.

5.3.6. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

5.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad – Plan de Restauración:

5.4.1. En caso de cese final de la actividad, o en caso de no finalizarse las obras, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, demoliéndose adecuadamente y retirando los equipos, maquinarias y el resto de estructuras (cimientos, instalaciones de abastecimiento, etc.). Todos los residuos que se hayan generado deberán ser retirados por gestores autorizados.

Se acondicionará topográficamente el terreno, se descompactará el suelo mediante ripado en zonas compactadas por la actividad.

5.4.2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

6. Plan de Vigilancia Ambiental:

6.1. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Sostenibilidad.

6.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:



- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, sobre a las infraestructuras, instalaciones y parcelas colindantes, suelo, aguas, etc.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
- Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías).
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 29 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización y urbanización del polígono industrial Romanillos, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, en el término municipal de Aldeanueva del Camino. Expte.: IA19/0887. (2022063250)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de legalización y urbanización del polígono industrial Romanillos, a ejecutar en el término municipal de Aldeanueva del Camino, es encuadrable en el Grupo 7) "Proyectos de infraestructuras", epígrafe a) "Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la legalización de las obras ya realizadas y la ejecución de las obras restantes para la urbanización del polígono industrial "Romanillos" en el Sector I-6 del término municipal de Aldeanueva del Camino. La superficie del área del sector es de 44.793,19 m², restando por urbanizar 16.700 m². En la parte trasera de lo urbanizado, existen dos edificaciones de distinta entidad: una está destinada a la depuración de las aguas procedentes de la red de alcantarillado, mientras que la otra se trata de una construcción antigua, de tipología tradicional que tendrá que ser demolida para completar el desarrollo del polígono.



Fuente. Documento Ambiental

En la zona urbanizada del polígono se dispone de todas las infraestructuras necesarias: red de saneamiento, abastecimiento de agua, telefonía, abastecimiento eléctrico y pavimentación, caracterizándose a continuación:

- Red de abastecimiento de agua. La red de abastecimiento de agua proviene de un depósito ubicado en la localidad con una altura piezométrica ligeramente superior. La red entra en el polígono junto a la carretera N-630, a pie de sector, aunque dispone de otro punto de suministro de apoyo que viene desde el municipio y se ubica en el acerado que une con la localidad, justo al lado de una de las entradas al polígono. La red instalada es mallada, de tubos de polietileno de alta densidad de PE 100 16 atm, con diámetro de 90 mm que abastecen a todas las calles ejecutadas. El suministro a las naves construidas está resuelto con acometidas de polietileno de alta densidad PE100 16 atm, diámetro 32 mm.
- Red de alcantarillado. En el polígono hay una red de alcantarillado separativa que recoge todas las aguas generadas por las actividades implantadas y también las pluviales, siendo conducidas a un colector (tubería de PVC de 315 mm) ubicado en el margen izquierdo del río Ambroz, borde norte del Sector. Las aguas pluviales se recogen mediante imbornales colocados normalmente en los bordes de las calzadas, junto a los acerados, y repartidos longitudinalmente según el trazado del viario. La red general de pluviales discurre paralelamente a la de fecales hasta llegar al colector (pasando antes por la planta depuradora existente).
- Red de distribución de energía eléctrica. La red eléctrica del polígono se conecta a pie de sector, en la zona sur junto a la rotonda, desarrollándose la misma según trazado



desde esta posición hasta el centro de transformación (CT) ubicado en el centro del polígono. Esta línea es subterránea de media tensión. Desde el CT parten las distintas líneas, subterráneas, para abastecer las manzanas existentes, por el acerado del polígono y con arquetas de registro con una separación media de 25 m. El trazado de las líneas existentes está resuelta con canalización de tubos de diámetro 160 mm y líneas enterradas bajo acera, realizada con cables conductores de 3x240+1x150 mm² Al. RV 0,6/1 kV; conductor de aluminio con aislamiento en polietileno reticulado y cubierta de PVC.

- Red de alumbrado público. La red de alumbrado público, parte del centro de transformación y discurre de forma paralela a la red de electricidad. En general, hay farolas en todos los bordes de las manzanas, así como en los viarios que las delimitan.
- Red de telefonía. La red de telefonía discurre por los acerados del polígono, con conexión a la red general en el borde del sector, junto a la carretera N-630, dando servicio a las manzanas con edificaciones construidas. La red de telefonía es enterrada bajo acera con canalización de tubos de PVC de diámetro 110 mm y arquetas tipo "H" en derivaciones y cambios de sentido.
- Red Viaria. La red viaria del polígono se ejecutó con una conexión principal a la red existente a través de una glorieta que comunica directamente, con la autovía A-66. Además, el sector se conecta con otra vía directamente a la carretera N-630. El trazado interior se organiza con una avenida principal paralela a esta última que recorre el sector en dirección SO-NE terminando en el ensanche destinado a aparcamiento de camiones. El trazado es ortogonal (distribución con calles perpendiculares a la avenida principal y otras cuatro paralelas) con anchura variable entre ellas.

En cuanto a la futura urbanización del proyecto, de manera general, las obras necesarias consistirán en la creación de nuevos viales que permitirán colmatar el sector completamente, generando una nueva manzana con uso industrial, la zona dotacional y el resto de zona verde necesaria. A continuación, se describen las diferentes unidades de obra:

- Red Viaria. Se creará un viario paralelo a la avenida principal del polígono, denominado en dos tramos como "Vial 1" y "Vial 2", que se conectará a la avenida principal con tres viarios perpendiculares (utilizando las trazas existentes), denominados de oeste a este como "Vial 3", "Vial 4" y "Vial 5". En la intersección entre el n.º 2 y el n.º 5 se creará una explanada para albergar parte de los aparcamientos necesarios, y es concretamente en esta zona, donde mayores movimientos de tierras se necesita para regularizar los niveles entre el viario de nueva creación y el existente. El perfil del terreno es más o menos continuo, pero en la zona noreste se produce una depresión del terreno con



curvas de nivel muy próximas entre sí, justo en la zona de conexión del Vial 5 con el viario existente, necesitando de un relleno importante para conseguir una sección longitudinal del viario adecuada, que permita la evacuación por gravedad de las aguas pluviales recogidas. El número total de plazas de aparcamiento será de 216 plazas, 202 para vehículos ligeros, de las cuales 5 adaptadas, y 14 para vehículos pesados.

Todos los trabajos de desmonte y terraplén se realizarán con medios mecánicos. Las tierras desmontadas de características adecuadas se transportarán a las zonas donde sea necesario terraplenar, procediéndose seguidamente al mismo extendiendo las tierras en tongadas de 20 cm, compactando con medios mecánicos al 95% proctor normal. Los terraplenados para cimiento del terraplén se ejecutarán mediante el extendido en tongadas de espesor no superior a 30 cm de material de la propia excavación

El Vial 1 tendrá una longitud de 135,51 m (medidos entre eje), una anchura de 13,05 m de los cuales 9,45 m son de calzada y dos Acerados de 1,80 m cada uno. En este vial no se han previsto aparcamientos por lo que tendrá dos sentidos de circulación. El Vial 2 tendrá una longitud de 60,73 m (medidos entre eje), una anchura de 13,05 m de los cuales 6,95 m son de calzada, 2,50 m de aparcamiento y dos Acerados de 1,80 m cada uno. Este vial tendrá un único sentido de circulación. El Vial 3 tendrá una longitud de 30,40 m (medidos entre eje), una anchura de 9,07 m de los cuales 4,57 m son de calzada, 2,50 m de aparcamiento y un único Acerado de 1,80 m. Este vial tendrá un único sentido de circulación. El Vial 4 tendrá una longitud de 30,83 m (medidos entre eje), una anchura de 15,76 m de los cuales 7,16 m son de calzada, 2,50 m de aparcamiento a cada lado y dos Acerados de 1,80 m cada uno. Este vial tendrá dos sentidos de circulación. El Vial 5 tendrá una longitud de 56,59 m (medidos entre eje), una anchura de 6,34 m de los cuales 5,24 m son de calzada, sin aparcamientos y dispondrá de un único Acerado de 1,10 m. Este vial tendrá un único sentido de circulación. Para evitar un desnivel elevado sobre la parcela colindante (situada al norte del vial) se hará un movimiento de tierras que regularice la diferencia de cota respecto de la rasante actual. Además, se colocará una barandilla en todo el borde del Acerado del Vial 5 con el objeto de evitar caídas sobre el talud.

Todos los viales de nueva creación serán dotados de señalización, tanto vertical como en el suelo, contando además con pasos para peatones que cumplen lo recogido en la normativa.

En cuanto al firme, el tipo elegido para la calle es el 3221, categoría de tráfico pesado T32 y categoría de explanada E2+ 75 cm de suelo seleccionado para la explanación, correspondiente a la columna de suelos tolerables en categorías de explanadas E2. La sección de firme se resolverá con 15 cm de mezclas bituminosas sobre una capa de

zahorra artificial de 35 cm. La sección de firme para las zonas de aparcamiento será 4214, categoría de tráfico pesado T42 y categoría de explanada E1+ 75 cm de suelo seleccionado para la explanación, correspondiente a la columna de suelos tolerables en categorías de explanadas E2. La sección de firme se resolverá con 18 cm de hormigón armado HA-25/P/20/IIa con mallado $\varnothing 5\#15$ sobre una capa de zahorra artificial de 20 cm.

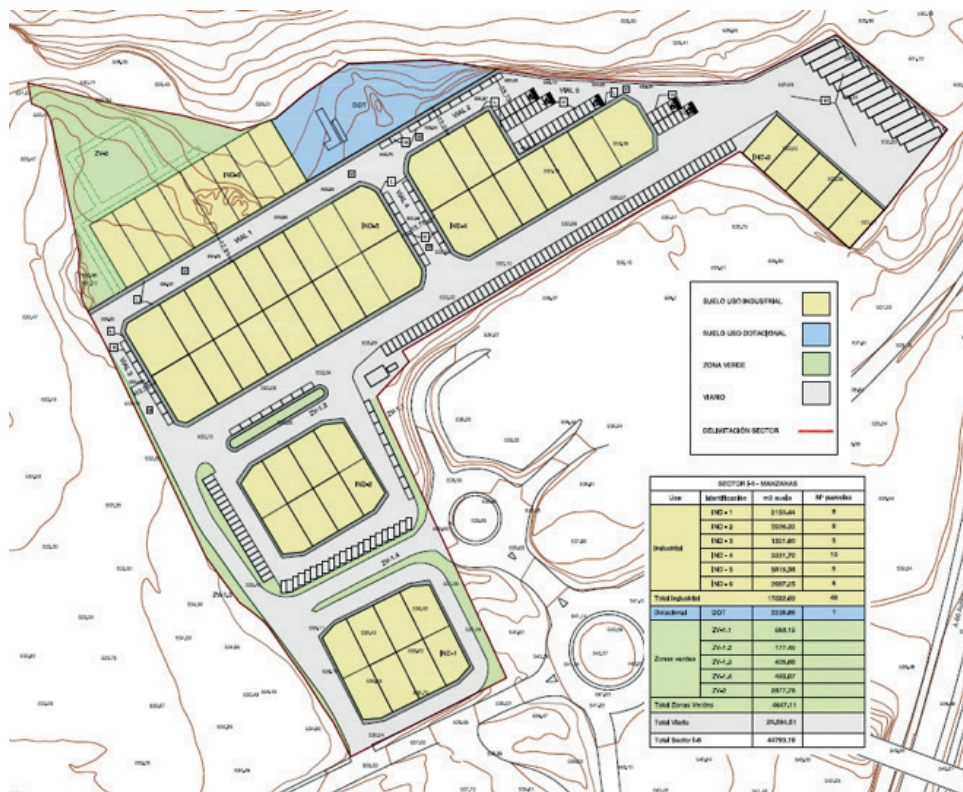
- Red de abastecimiento de agua. La red de abastecimiento proyectada será mallada y se conectará a la existente en el polígono. Se incluyen nuevos tramos para abastecer a los nuevos viales conectando con la red existente en los encuentros de los viales 3 y 4 con la avenida principal existente. Se ha proyectado una nueva red de abastecimiento de agua conectada a la existente y formada por tubería de polietileno PE 100, de color negro con bandas de color azul, de 90 mm de diámetro exterior y 8,2 mm de espesor, y PN=16 atm, colocada sobre lecho de arena de río de 15 cm de espesor. Para baldeo del viario, riego de zonas verdes y plantaciones, se disponen bocas de riego de 40 mm, situadas a una distancia máxima de 50 m, colocadas en la acera.
- Red de alcantarillado. La red de alcantarillado proyectada será separativa, con dos trazados independientes hasta llegar a la depuradora ubicada en el suelo destinado a equipamiento, aunque la red de aguas pluviales se conectará directamente al colector que discurre por la margen izquierda del río Ambroz. Se proyecta una red de saneamiento y drenaje con un solo punto de vertido final, formada con tubería de PVC de doble pared, la exterior corrugada y la interior lisa, color teja RAL 8023, diámetro nominal 200-315-400-500 mm, rigidez anular nominal 8 kN/m², y sección circular.

El polígono dispone de un equipo de depuración (oxidación total) que seguirá recogiendo toda la red de fecales existente en la zona urbanizada. De la nueva red a ejecutar, la de pluviales verterá directamente al colector y las fecales (sólo las de la zona a urbanizar) serán dirigidas a un nuevo equipo de depuración de oxidación total, que una vez el agua haya pasado por él, verterá directamente al colector. La depuradora a instalar, de oxidación total cuenta con dos procesos: el primero es el que sucede en el compartimento del reactor donde mediante una bomba soplante y unos difusores se someten las aguas a una aireación prolongada, consiguiendo así la descomposición biológica de la materia orgánica mediante la oxidación. Luego las aguas pasan al segundo compartimento el cual tiene como misión la decantación de fangos por gravedad. Las aguas limpias saldrán por el tubo de salida después de pasar por otra decantación que se efectúa mediante un decantador Thompson. Los fangos situados en la parte inferior de este segundo compartimento, se reenviarán a la fase de oxidación mediante una bomba recirculadora. El cuadro eléctrico de protección y maniobra será conectado al de



la depuradora existente. Las dos redes recogerán las aguas de los trazados existentes en la intersección que forman el vial 4 y la avenida principal, llevando las aguas hasta el colector cruzando la parcela del equipamiento dotacional.

- Red eléctrica. Se han diseñado cuatro circuitos de baja tensión, partiendo desde un nuevo cuadro de baja tensión a instalar en el centro de transformación existente. Los conductores a emplear en la instalación serán de Aluminio homogéneo, unipolares, tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV, aislamiento de polietileno reticulado "XLPE", enterrados bajo tubo o directamente enterrados, con unas secciones de 25, 50, 95, 150 o 240 mm² (según Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución de la Cía. Suministradora).
- Red de alumbrado pública. El alumbrado público se realizará mediante columnas rectas galvanizadas de 10m de altura y luminarias tipo LED, con una potencia de 62W y un flujo luminoso de 10.000lm.
- Red de telefonía. La red proyectada se conectará con la existente instalada en el polígono, con la distribución principal desde el borde sur del sector. La red de telefonía se diseña de acuerdo con las especificaciones de la Compañía Telefónica, para lo cual se emplearán canalizaciones de dos o cuatro tubos de polietileno de doble pared de 125 mm de diámetro dispuestos bajo acera. Se proyectan tres tipos de arquetas, las de tipo D, H modificada y M.
- Jardinería y mobiliario urbano. En los espacios verdes se utilizará vegetación autóctona y debido a la proximidad al río Ambroz, especies características del bosque de Ribera propio del Valle. En esta actuación, se plantarán castaños, robles, fresnos, alcornos, encinas, madroños y brezos. Además, se definirán zonas con un encintado de bordillos donde se realizará una siembra de especies rústicas que crearán recorridos para el uso de la zona verde y también su mantenimiento. En lo que respecta a mobiliario, se colocarán unidades de mesas con bancos adosados y papeleras. En todos los viales de nueva creación se colocarán papeleras de plástico.



Fuente. Documento Ambiental.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de junio de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 20 de agosto de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, con fecha 22 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino	-
Coordinación UTV-2	X

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que localiza sobre el espacio perteneciente a Red Natura 2000, Zona de Especial Conservación (ZEC) "Granadilla" (ES4320013), concretamente, según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", en Zona de Interés (ZI). Considera que el proyecto de urbanización del polígono industrial Romanillos en el término municipal de Aldeanueva del Camino, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que, consultada la documentación obrante en este Organismo de cuenca, así como la cartografía oficial, la cartografía histórica y la



fotografía aérea disponible al respecto, se infiere que parte de las actuaciones propuestas en el proyecto de urbanización objeto de informe se sitúan en zona de policía del río Ambroz, afluente del río Alagón por su margen izquierda. El estudio hidrológico e hidráulico presentado contiene una representación de las zonas inundables por avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 100 y 500 años del río Ambroz en el tramo más próximo al ámbito de actuación y se concluye que dichas zonas inundables no afectan al mismo. Se considera que la precisión de la representación de las citadas zonas inundables efectuada según la metodología empleada en el estudio hidráulico presentado podría aumentar mediante el empleo de modelos hidráulicos unidimensionales o bidimensionales contenidos en las aplicaciones informáticas disponibles en la actualidad. Este extremo se deberá tener en cuenta en el momento de la solicitud de la autorización de obras correspondiente ante este Organismo.

El municipio de Aldeanueva del Camino forma parte de la Mancomunidad de Municipios Depuradora de Baños que dispone de una concesión otorgada por este Organismo con fecha 6 de mayo de 2019 con un volumen máximo anual de 466.259 m³/año procedente del embalse de Baños, en el término municipal de Baños de Montemayor. Consultado el Censo de Vertidos Autorizados el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino es el titular de un vertido procedente de la EDAR de Aldeanueva del Camino-Gargantilla con destino al río Ambroz con un volumen de vertido que asciende a 222 000 m³/año. Además, el ámbito de actuación se encuentra en el área de captación del embalse de Valdeobispo, declarado Zona Sensible mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44. Asimismo, indica que en el desarrollo de las actuaciones que se describen en la documentación aportada, se recomienda tener en cuenta las consideraciones establecidas en el informe, para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, informa que, el proyecto no tiene afección con el dominio de Vías Pecuarias, siendo colindante con la Vía Pecuaria "Cañada Real de La Plata o Aliste Zamorana", amojonamiento aprobado mediante Resolución de 26 de septiembre de 2011 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, DOE (13/10/2011), término municipal de Aldeanueva del Camino. Teniendo en cuenta lo anterior, cualquier actuación que afecte a la vía pecuaria, en su colindancia con ella, deberá respetar el deslinde aprobado y firme. Cualquier actuación en estos terrenos de Vías Pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo



dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

El Servicio de Ordenación del Territorio informa que no existen Proyectos de Interés Regional en vigor afectados por el Proyecto. Además, no existen Planes Territoriales en vigor en cuyo ámbito territorial se incluya al municipio de Aldeanueva del Camino. Existe un Plan Territorial en tramitación, el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y las Hurdes (PTAGH), en cuyo ámbito territorial se encuentra incluido el municipio de Aldeanueva del Camino. Sin embargo, dicho PTAGH se encuentra en tramitación y no se prevé su aprobación ni entrada en vigor en el corto plazo. No se observan, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos ambientales significativos derivados del Proyecto de Urbanización del polígono industrial "Romanillos", más allá de los ya considerados en el documento ambiental del mismo.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que dada la cercanía de la instalación prevista, respecto a la Vía de Plata (Incoada BIC, por Orden de 19 de noviembre de 1997) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.



3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa favorablemente con los siguientes condicionantes:

1. El presente informe se emite en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 37/2015, de Carreteras, con las determinaciones y efectos que en ella se establecen.
2. El acceso actual al polígono industrial desde la glorieta presenta grandes deterioros en el firme existente entre la glorieta del enlace 436 y la glorieta de acceso al polígono y a la estación de servicios, dichos daños deberán ser reparados para garantizar una adecuada seguridad viaria en la zona. Esta reparación deberá ejecutarse previamente a la recalificación urbanística del polígono.
3. La instalación de cualquier tipo de cartel, rótulo o anuncio en la zona deberá cumplir con lo establecido en la citada Ley de Carreteras y en el Reglamento General de Carreteras, especialmente los que se pretendan ubicar dentro de las mencionadas zonas de protección de la N-630 y la A-66, o en su zona de influencia definida reglamentariamente.
4. Para la implantación futura de instalaciones fotovoltaicas en la zona, por tratarse de actuaciones ubicadas en la zona de influencia de la Autovía Ruta de la Plata A-66 y de la carretera convencional N-630 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se deberá presentar un estudio justificativo (suscrito por técnico competente) que garantice que dicha instalación no producirá deslumbramientos a los usuarios de las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado, así como las posibles soluciones a adoptar por el promotor -a su costa- para paliar los hipotéticos deslumbramientos que pudieran producirse a los



usuarios de dichas vías de titularidad estatal. Este estudio deberá contemplar todas las posibilidades de orientación en la explotación de los paneles solares, incluyendo su posición de "descanso" o "defensa".

5. El carácter del presente informe lo es tomando como punto de partida las determinaciones del estudio de tráfico presentado por el promotor, antes citado. Si con el paso del tiempo se acreditara el registro de parámetros de tráfico muy superiores a los calculados por el promotor, o cualitativamente diferentes, que pudieran derivar en menoscabos en la seguridad viaria o de la adecuada explotación de la vía de titularidad estatal, esta Administración podría instarle a la implementación -a su costa- de medidas adicionales no contempladas hasta hoy, cara a subsanar los perjuicios que de todo ello pudieran derivarse.
6. El sentido del presente informe solo se mantendrá mientras permanezcan inalteradas las circunstancias en las que ha sido emitido, y siempre que no se hayan producido modificaciones sustanciales en las previsiones del estudio de tráfico citado en el apartado anterior, como también que no se hayan registrado cambios legales o normativos en las disposiciones de aplicación (independientemente del rango de las mismas), y que tampoco se hayan registrado cambios por la realización posterior -por parte de esta Dirección General- de estudios o proyectos de actuaciones cuya viabilidad pueda verse comprometida o menoscabada por la iniciativa objeto del presente informe.

Asimismo por el presente escrito se informa que para la ejecución de cualquier tipo de obras en las zonas de protección de la carretera N-630 y de la Autovía Ruta de la Plata A-66 y sus ramales, se deberá contar con la previa autorización de la Administración de Carreteras del Estado, y sin perjuicio de otras competencias concurrentes, pues en caso contrario incurriría en infracción tipificada en la Ley de Carreteras y en el Reglamento General de Carreteras, lo que conllevaría la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiera lugar.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la legalización de las obras ya realizadas y la ejecución de las obras restantes para la urbanización del polígono industrial "Romanillos" en el Sector I-6 del término municipal de Aldeanueva del Camino. La superficie del área del sector es de 44.793,19 m², restando por urbanizar 16.700 m². En la zona urbanizada del polígono se dispone de todas las infraestructuras necesarias: red de saneamiento, abastecimiento de agua, telefonía, abastecimiento eléctrico y pavimentación. En cuanto a la futura urbanización del proyecto, de manera general, las obras necesarias consistirán en la creación de nuevos viales que permitirán colmar el sector completamente, generando una nueva manzana con uso industrial, la zona dotacional y el resto de zona verde necesaria.
- b) La acumulación con otros proyectos. En las parcelas colindantes no existen otros proyectos de grandes dimensiones, con los que se pudiesen causar efectos acumulativos sobre el medio ambiente. El proyecto se localiza colindante a una estación de servicio.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las unidades fundamentales de la obra, como son la excavación en desbroce y desmonte, terraplenes, explanadas y rellenos, canalizaciones en zanja, cimientos, cunetas, firmes y pavimentos. En la fase de explotación, la generación de residuos dependerá principalmente del tipo de actividades industriales que se implanten.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Las aguas residuales originadas en el desarrollo urbanístico del sector serán recogidas por la red de saneamiento proyectada, que se conectará a la red general municipal del núcleo urbano de Aldeanueva del Camino, mediante un colector en el margen izquierdo del río Ambroz, en la que recibirán adecuado tratamiento en su estación depuradora (EDAR), por lo que no existen riesgos de contaminación. Previo, al adecuado tratamiento en la estación depuradora, las aguas pluviales y aguas residuales de la zona urbanizada pasan por un equipo de depuración de oxidación total, mientras que las aguas residuales de la zona que se pretende urbanizar pasan por un nuevo equipo de oxidación total, y las pluviales se conectan directamente al colector.

- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El presente proyecto se ubica al noreste del núcleo urbano de Aldeanueva del Camino, un emplazamiento delimitado por el cauce del río Ambroz, la autovía A-66 y la carretera N-630, disfrutando de una excelente accesibilidad a nivel territorial. El entorno del proyecto está muy antropizado.

Los terrenos afectados sobre el presente proyecto se localizan sobre el espacio perteneciente a Red Natura 2000, Zona de Especial Conservación (ZEC) "Granadilla" (ES4320013), concretamente, según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", en Zona de Interés (ZI).

Una parte de las actuaciones propuestas en el proyecto de urbanización, se sitúan en zona de policía del río Ambroz, afluente del río Alagón por su margen izquierda. El estudio hidrológico e hidráulico presentado contiene una representación de las zonas inundables por avenidas extraordinarias de periodo de retorno de 100 y 500 años del río Ambroz en el tramo más próximo al ámbito de actuación y se concluye que dichas zonas inundables no afectan al mismo.

El proyecto se sitúa colindante con la Vía Pecuaria "Cañada Real de La Plata o Aliste Zamorana", y cercano a la Vía de Plata (Incoada BIC, por Orden de 19 de noviembre de 1997).

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de dos alternativas, alternativa 0 (no llevar a cabo el proyecto) y alternativa 1 (desarrollo del sector delimitado en el Plan General Municipal), debido a que, no existe otro suelo industrial disponible recogido en el Plan General Municipal, a que la mayor parte del polígono industrial se encuentra ejecutado, y a que tiene que cumplir con lo estipulado en el Plan Parcial. El promotor

justifica que favorece el desarrollo industrial y económico del municipio, que tiene una situación idónea por su buena comunicación, que aunque se incluya en Red Natura 2000, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave, que regulariza la situación urbanística de la infraestructura ya ejecutada, y que impide la implantación de otros usos que deterioren entornos rústicos mejor conservados.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El proyecto se sitúa en las inmediaciones del río Ambroz, sin embargo, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y las establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.
- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.
- Fauna. Se considera un impacto poco significativo, ya que el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no ha puesto de manifiesto la presencia de especies protegidas, y además considera que no es susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.
- Vegetación. La zona se encuentra muy antropizada, indicando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats.
- Paisaje. La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo. No obstante, el paisaje ya está alterado por la presencia de la urbanización ya ejecutada, por lo que la afección sobre dicho factor será en general poco importante y compatible.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos

por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire al igual que el ruido, se considera poco significativo.

- Patrimonio Arqueológico y dominio público. El proyecto se localiza muy cercano respecto a la Vía de Plata (Incoada BIC, por ORDEN de 19 de noviembre de 1997) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a las medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, indicadas en el Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Por otro lado, el proyecto no tiene afección sobre el dominio de Vías Pecuarias, siendo colindante con la Vía Pecuaria "Cañada Real de La Plata o Aliste Zamorana", amojonamiento aprobado mediante Resolución de 26 de septiembre de 2011 de La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, DOE (13/10/2011), término municipal de Aldeanueva del Camino.
- Consumo de recursos y cambio climático. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El principal recurso consumido es el suelo, no utilizándose una superficie muy elevada.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el anexo n.º 2 "Efectos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo: Se considera vulnerabilidad nula en las fases de construcción y desmantelamiento ante los eventos de inundaciones y avenidas; vulnerabilidad muy baja ante eventos de seísmos, viento extremo, precipitaciones extremas, tormentas eléctricas, movimientos del terreno y accidentes de transporte, vertidos o fugas; y vulnerabilidad baja ante incendios. Se considera vulnerabilidad nula en la fase de explotación ante los eventos de inundaciones y avenidas; vulnerabilidad muy baja ante eventos de viento extremo, precipitaciones extremas, tormentas eléctricas, movimientos de terreno y accidentes de transporte, vertidos o fugas; vulnerabilidad baja ante incendios y los eventos de seísmos.



También indica que, una vez comprobada la lista de sustancias incluidas en el anexo I, del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas se ha estimado que el proyecto y sus instalaciones no contienen ni contendrán a lo largo de su vida útil ninguna de las sustancias contempladas en el anexo I. El Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas es de aplicación en el caso de que la instalación o establecimiento contenga en algún momento de su vida útil (ejecución, explotación o desmantelamiento) alguna de las instalaciones radiactivas clasificadas en dicho reglamento, verificadas las instalaciones establecidas en dicho Real Decreto, se puede indicar que el proyecto y sus instalaciones no contiene ni contendrá ninguna de ellas, por lo que no le es de aplicación dicha legislación.

Asimismo, una vez analizados y evaluados los riesgos, se ha analizado una matriz de efectos sobre los factores ambientales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el



carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico, la construcción montaje ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo considera que la precisión de la representación de las citadas zonas inundables efectuada según la metodología empleada en el estudio hidráulico presentado podría aumentar mediante el empleo de modelos hidráulicos unidimensionales o bidimensionales contenidos en las aplicaciones informáticas disponibles en la actualidad. Este extremo se deberá tener en cuenta en el momento de la solicitud de la autorización de obras correspondiente ante este Organismo.



- El abastecimiento de agua del proyecto se realizará desde la red general municipal existente, por lo que la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento.
- El vertido de aguas residuales y pluviales se realizará a la red de colectores municipales, por lo que será el Ayuntamiento, el órgano competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento. Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar la infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores y de la EDAR existente para evacuar y tratar adecuadamente tanto el volumen de aguas residuales generado en la actualidad en el municipio como el incremento de aguas residuales que se pudiera generar por el desarrollo de la actuación urbanística planificada. Si, por el contrario, se realiza algún vertido directo o indirecto al cauce, debe ser solicitada previamente en la Confederación Hidrográfica del Tajo la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el Artículo 260.2 de dicho Reglamento.
- De acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento del DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:
 - a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales.
 - b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
 - c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:
 1. Aguas con sustancias peligrosas.
 2. Aguas de proceso industrial. Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.



- En la redacción del proyecto correspondiente se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.
- El Organismo de cuenca no permitirá vertidos incontrolados en los cauces que vierten al embalse de Valdelobispo, incluido dentro de las Zonas Sensibles declaradas mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.
- Para el caso de nuevas construcciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.
- En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, la competencia en esta materia.
- En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Cumplimiento de las medidas establecidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, indicadas en el resumen de su contestación, en el presente informe.
- Cualquier actuación que afecte a la vía pecuaria "Cañada Real de La Plata o Aliste Zamorana", en su colindancia con ella, deberá respetar el deslinde aprobado y firme.
- Cualquier actuación en terrenos de Vías Pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo



dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a la Vía de Plata (Incoada BIC, por Orden de 19 de noviembre de 1997) y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas



en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones para minimizar la afección a los mismos, respetando las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua, así como la vegetación y fauna asociada a estos.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- Para cualquier tipo de ajardinamiento, así como para la restauración de la cubierta vegetal y adecuación paisajísticas en el ámbito afectado por las obras, se tendrá en



cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras (mimosa, alianto, plumero, etc.).

- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

c. Medidas en fase de explotación.

- En el caso que una determinada actividad produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico



a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

- Las actividades que se implanten o estén implantadas en el sector, deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de legalización y urbanización del polígono industrial Romanillos, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 70783 "Instituto" a 15 kV, para sustituir el CT existente de 400 kVA, por uno de 630 kVA, en Aceuchal (Badajoz)". Término municipal: Aceuchal. Expte.: 06/AT-1788/18234. (2022063246)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de CD 70783 "Instituto" a 15 kV, para sustituir el CT existente de 400 kVA, por uno de 630 kVA, en Aceuchal (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/08/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 70783 "Instituto" a 15 kV, para sustituir el CT existente de 400 kVA, por uno de 630 kVA, en Aceuchal (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma CD 70783 "Instituto".

Tipo: Cubierto.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión nominal: 15 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 630 kVA.

Relación de transformación: 15kV/230-400 V.

N.º de celdas y tipo: 2 L + 2 P.

Emplazamiento: C/ Hermano Enrique 3.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de octubre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura. (2022063242)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 2ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>

Mérida, 25 de octubre de 2022. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2023 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. (2022063261)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor de determinados vehículos usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2023 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, sitas en el Paseo de Roma s/n, Edificio B-2ª planta de Mérida (Badajoz).



El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dgt.hap@juntaex.es.

Mérida, 19 de octubre de 2022. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 21 de octubre de 2022 sobre solicitud de depósito de los acuerdos de adaptación de estatutos a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura; de modificación de los mismos y renovación del Consejo Rector, de la entidad "Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETA)", de Mérida (Badajoz). (2022081779)

En cumplimiento de los artículos 197 de la citada ley, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que, en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 18 de agosto de 2022, ha sido solicitado el depósito de la escritura pública relativa a los acuerdos de adaptación de estatutos sociales a la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura; de modificación de los mismos y de renovación del consejo rector, adoptados en la asamblea general celebrada el día 4 de junio de 2022, de la entidad "Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETA)", de Mérida (Badajoz).

Mérida, 21 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.
JUAN GABRIEL MONTERO MÁLAGA.



ANUNCIO de 25 de octubre de 2022 por el que se publica la subsanación y valoración de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión, dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2022081780)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE n.º 263, de 3 de noviembre de 2021, para los programas de apoyo: "A la transformación integral y modernización de invernaderos", "A las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en su artículo 26, establece que en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes de la primera remesa de solicitudes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo para que en el plazo improrrogable de 10 días a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada, advirtiéndoles, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos.

Así mismo, una vez evaluadas las solicitudes relacionadas en el Anexo, según los criterios generales de priorización establecidos en el artículo 7, y los específicos de priorización establecidos en el artículo 12, para el Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos, en el artículo 20 para el Programa de apoyo para la aplicación



de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, se da a conocer dicha valoración para que las personas interesadas puedan alegar a la misma en el plazo improrrogable de 10 días.

Se informa que podrán conocer dichos requerimientos de subsanación y comunicación de puntuación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 25 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de valoraciones y requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26 de 2022 de 23 de marzo.

NIF	TITULAR
***0034**	SDAD. COOP. CAVE SAN JOSE
***7686**	CRESPO HERRILLO, MANUEL
***4936**	ENOCAVE 2 GENERACION, SL
***0417**	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354
***3095**	LUENGO VILLAVERDE, PEDRO
***6778**	LAS COLEGIATAS S. COOP. ESPECIAL
***6787**	PUERTO MORCILLO SAT
***1701**	GONZALEZ RISCO, VICENTE
***3282**	SAT LOS QUINTOS
***0098**	SDAD. COOPERATIVA AMALIA DE SAJONIA
***6908**	AGRICOLA EL PALOMAR, SL
***2630**	ESCOBAR CORTES, FRANCISCO VENTURA
***1391**	ACOPAEX SOC. COOP.
***8795**	MONTERRUBIO MONTERRUBIO, JOSE LUIS
***5261**	GRAN MAESTRE SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECI
***7057**	EL BARRO S. COOP.
***7790**	GALLARDO PEREZ, SORAYA
***2741**	MORENO RODRIGUEZ, JUAN
***2617**	BAQUERO DE LOS REYES, SERBANDO
***7868**	BAQUERO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
***0546**	CORDERO NORIEGA, FRANCISCO JAVIER
***9741**	DIAZ CORCOBADO, ANTONIO
***7825**	FERNANDEZ GUERRERO, RUBEN



NIF	TITULAR
***0429**	GARCIA GONZALEZ, AGUSTIN
***9717**	GONZALEZ FUENTES, DAVID
***2616**	GORDILLO GUTIERREZ, LUIS MANUEL
***7825**	HERMOSO FLORES, ANTONIO MARIA
***3677**	HERMOSO MANGAS, SARA
***3677**	HIPÓLITO GONZÁLEZ, FRANCISCO JESÚS
***8953**	MELENDEZ VELASCO, JUAN ANTONIO
***7837**	MUÑOZ MORALES, IRENE
***1070**	ORTIZ GARCIA, FRANCISCO
***7748**	PACHON LOPEZ, JUAN ALBERTO
***2581**	PRIETO REJANO, FRANCISCO
***8763**	PRIETO VILLAFRUELA, CRISTIAN
***0998**	RAMIREZ ASENCIO, RAQUEL
***7806**	RODRIGUEZ VAQUERO, TRINIDAD
***9794**	ROLDAN GORDILLO, MANUEL
***7861**	ROMAN CALDERIÑA, PEDRO JOSE
***5567**	ROMÁN PRIETO, RAMÓN JESÚS
***8840**	SANCHEZ CAMACHO, JOSE CARLOS
***7807**	SANTIAGO DURAN, MARIA SOLEDAD
***7799**	SANTIAGO DURAN, VICTOR
***5575**	SANTIAGO GARCIA, ANTONIO JESUS
***8855**	SANTOS CHAMIZO, CARLOS
***8768**	TEJADA BAEZ, ANGEL
***0505**	TORO SUAREZ, ANDRES
***1972**	PAZ SIMON, ALFONSO
***1298**	GALLARDO RODRIGUEZ, ALEJANDRO
***1808**	AGROPECUARIA NUEVO CARCABOSO, SL



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 15 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloché y sustitución de CT Peloché 1 (140200500) y CT Peloché 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18121. (2022081038)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloché y sustitución de CT Peloché 1 (140200500) y CT Peloché 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz).
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177/18121.
4. Finalidad del proyecto: Soterrar la línea aérea de MT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloché con el fin de eliminar las anomalías provocadas por la misma a su paso por el casco urbano.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión.

Origen: Apoyo metálico proyectado n.º 5183 de la LAMT 20 Kv "4877-04-Herrera del Duque".

Final: Apoyo metálico proyectado n.º 5185 de la LAMT 20 kV "4877-04-Herrera del Duque".

Conductor: 100-AL1/ST1A, 136m.



Línea subterránea de media tensión.

Tramo 1:

Origen: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 5188 de la "LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque".

Final: Celda de línea teledandada del nuevo centro de transformación "Peloche 2" (903310284) automatizado.

Tramo 2:

Origen: Celda de línea teledandada del nuevo centro de transformación "Peloche 2" (903310284) automatizado.

Final: Celda de línea teledandada del nuevo centro de transformación "Peloche 1" (903310050) automatizado.

Tramo 3:

Origen: Celda de línea teledandada del nuevo centro de transformación "Peloche 1" (903310050) automatizado.

Final: Paso aéreo/subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 5185 de la "LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque".

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm². Longitud total: 871 metros.

NUEVO CT PELOCHE 1 (903310050)

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.

Potencia: 1 x 630 kVA.

N.º de celdas de línea: 2.

N.º de celdas de protección: 1.

Emplazamiento: Calle Calvario, pedanía de Peloche. Herrera del Duque (Badajoz).

NUEVO CT PELOCHE 2 (903310284).

Tipo: Centro de transformación prefabricado de superficie EP-1T automatizado.



Potencia: 1 x 630 kVA.

N.º de celdas de línea: 2.

N.º de celdas de protección: 1.

Emplazamiento: Travesía Peñuelas, pedanía de Peloché. Herrera del Duque (Badajoz).

Red de BT nuevo CT Peloché 1 (903310050).

Tipos de línea: Subterráneas.

Longitud conductor: L1, L3: Longitud total: 124 metros. L2, L4: Longitud total: 14 metros.

Conductor: L1, L2, L3, L4, XZ1 0,6/1kV 3(1x240)+1x150 Al.

Emplazamiento: Calle Calvario (Peloché), Herrera del Duque (Badajoz).

Red de BT nuevo CT Peloché 2 (903310284).

Tipos de línea: Subterráneas.

Longitud conductor: L1: Longitud total: 25 metros. L2, L3: Longitud total: 37 metros.

Conductor: L1, L2, L3, XZ1 0,6/1kV 3(1x240)+1x150 Al.

Emplazamiento: Travesía Peñuelas (Peloché), Herrera del Duque (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 24 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Dehesa 1(T)", "Residencial Rodeo 3", "Dehesa 2", "Dehesa 3", "Dehesa 4", "Dehesa 5", "Dehesa 6", "Dehesa 7", "Dehesa 8", "Maltravieso 5(T)", "Maltravieso 1", "Instituto 4" y "Carneril 2(T)", en la localidad de Cáceres", con la consecuente mejora de la calidad del suministro, permitiendo así aumentar la capacidad de las líneas, además del futuro cambio de tensión a 20 kV". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9424. (2022081783)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de conductor de varios tramos de línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación "Dehesa 1(T)", "Residencial Rodeo 3", "Dehesa 2", "Dehesa 3", "Dehesa 4", "Dehesa 5", "Dehesa 6", "Dehesa 7", "Dehesa 8", "Maltravieso 5(T)", "Maltravieso 1", "Instituto 4" y "Carneril 2(T)", en la localidad de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9424.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor, con el objetivo de mejorar el suministro eléctrico de la zona y paso posterior de 13,2 a 20 kV.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de 10 LSMT en S/C con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm² repartidas en 2 tramos con una longitud de conductor de 2,017 km y canalización de 1,829 km.

— T1. desde CT "Residencial Rodeo 3" n.º 140105750 hasta CT "Dehesa 4" n.º 140103270; conectando los CT "Dehesa 1(T)" n.º 140103240), CT "Dehesa 2" n.º 140103250 y CT "Dehesa 3" n.º 140103260.



- T2. desde CT "Dehesa 5" n.º140103550 hasta CT "Carneril 2(T)" n.º 140103390) ; conectando los CT "Dehesa 6" n.º 140103360, CT "Dehesa 7" n.º 140103540, CT "Dehesa 8" n.º 140103370, CT "Maltravieso 5(T)" n.º 903302575, CT "Maltravieso 1" n.º 903302571 y CT "Instituto 4" n.º 140151150.

Emplazamiento: Avenida Antonio Hurtado, calle Lepanto, avenida Pablo Naranjo Porras, avenida de Cervantes, calle de Angelita Capdeville, calle del Redoble, avenida de la Bondad, calle de Méjico, avenida de la Bondad, calle Cristu Benditu, avenida de Dulcinea y calle Venezuela de la localidad de Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 25 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reposición de línea aérea de media tensión por duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia-A66, en la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9434. (2022081782)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reposición de línea aérea de media tensión por duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia-A66, en la localidad de Plasencia".
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - Planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9434.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de línea aérea por construcción de nuevo vial.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento de la LAAT "STR Plasencia - STR Jerte I", de 45 kV, entre los apoyos 1 y 3 de la misma.

— Origen: Apoyo n.º1 existente, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

— Final: Nuevo apoyo n.º 2 proyectado, a intercalar bajo línea entre los apoyos 2 y 3 de la misma, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Longitud de línea: 0,240 Km.

Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

Tensión de servicio : 45 kV.

Tipo de conductor: HEPR Z1 (AS) 36/66 kV de sección 3x(1x500) mm².

N.º total de apoyos a instalar: 1 apoyo metálico metálico, tipo C-16/7000.



Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas en el término municipal de Plasencia.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081778)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022/525 de fecha 20 de octubre de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

Personal funcionario

Escala Administración Especial / Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de Acceso
C	C1		1	Agente de Policía Local	Oposición Libre

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de Acceso
AP		1	Limpiadora	Oposición libre
C2		1	Conserje	Promoción interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribera del Fresno, 21 de octubre de 2022. La Alcaldesa, PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 25 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022081786)

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, se aprobó definitivamente el estudio de detalle de la manzana completa delimitada por las vías públicas Ronda Sur, Travesía a Plaza de los Santos, calle Casón del Buen Retiro y Ronda Poniente, en el suelo urbano consolidado de la entidad local menor de Zurbarán, que corresponden a la manzana de referencia catastral n.º 42752, redactado por el arquitecto don Juan Pedro Moreno Soriano, de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas, y promovido por dicha entidad local menor.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; en relación con los artículos 54.4, 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido instrumento, el día 21 de octubre de 2022, con número BA/060/2022, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 25 de octubre de 2022. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR

ANUNCIO de 24 de octubre de 2022 sobre bases para la convocatoria del puesto de Dirección del Museo de Arte Contemporáneo y de la Fundación Helga de Alvear. (2022081776)

La Fundación Helga de Alvear (en adelante, FHA) es una entidad cultural sin ánimo de lucro, de gestión autónoma e independiente, creada el 29 de noviembre de 2006. Responsable de la Colección Helga de Alvear, tiene por objeto convertirse en el marco de referencia de un proyecto encaminado a la difusión, producción, educación e investigación de la creación visual contemporánea. De acuerdo con sus Estatutos, la FHA cuenta como principales objetivos: a) Promover, fomentar e investigar la producción de las artes visuales de nuestro tiempo en todos los aspectos relacionados con ellas; b) Establecer los criterios de funcionamiento del Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear (en adelante MHA), gestionarlo y programar sus actividades; c) Conservar los fondos de la Colección, incrementarlos de acuerdo con unos principios de universalidad, apertura a la experimentación y a la variedad de lenguajes más significativos de la actividad artística en cada momento; d) Difundir los fondos de la Colección Helga de Alvear mediante exposiciones, intercambios, publicaciones y soportes informáticos.

El patronato de la FHA está integrado por la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres, por la Universidad de Extremadura y por personas de la confianza de Dña. Helga de Alvear. La gestión de la FHA asume, a su vez, la generación de recursos propios (librería, coproducciones, alquiler de espacios, etc.) y la búsqueda de patrocinios de proyectos artísticos, culturales, educativos y sociales.

Desde la apertura del Centro de Artes Visuales en junio de 2010, y, especialmente, desde la inauguración de la segunda fase en 2021 como Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear, la FHA ha sido una institución fundamental en el proceso de localización en Extremadura de una colección abierta al público de arte contemporáneo que responde a los más elevados criterios de calidad y ha ejercido un papel decisivo en la reflexión, la investigación y la divulgación del arte contemporáneo. Destaca, además, por la calidad de su programación artística y por su proyecto cultural, educativo y social que se distingue por su carácter inclusivo.

El programa de actividades incluye la exhibición de la Colección Helga de Alvear, la organización de exposiciones temporales y la edición de catálogos y otras publicaciones, además de la realización de conferencias, cursos, talleres y conciertos relacionados con varios campos del arte actual. La sede administrativa se encuentra en el edificio conocido como Casa Grande, que entre 2010 y 2019 funcionó como espacio de exposiciones. En febrero de 2021, se inauguró el MHA que une un edificio de nueva construcción al inmueble existente para ofrecer



unas completas instalaciones que integran el museo, el espacio de exposiciones temporales, el auditorio, la biblioteca y la sala de educación.

De acuerdo con sus Estatutos, la FHA contará, entre sus órganos rectores, con una Dirección. El Patronato de la FHA es el órgano competente para aprobar la organización funcional y las directrices básicas en materia de recursos humanos de la entidad, y a él le corresponde el nombramiento de la Dirección.

En ejercicio de las competencias anteriores, el Patronato de la FHA, en la reunión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir el puesto de Dirección del MHA, como máximo responsable de la entidad en los próximos años.

En consecuencia, teniendo en cuenta la transparencia con la que se rige la FHA, la participación en ella de entidades del sector público y la voluntad de seleccionar al mejor candidato como resultado de un proceso competitivo, se hacen públicas las presentes bases, aprobadas por el Patronato de la Fundación en su sesión de 27 de septiembre de 2022, de acuerdo igualmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia y promoción de la concurrencia.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para el puesto de trabajo de la Dirección del MHA.

2. Funciones.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos vigentes de la FHA, la Dirección del MHA es el órgano encargado de la organización, administración y gestión y asume la dirección ejecutiva y artística y la representación ordinaria del MHA. De acuerdo con ello, a la Dirección le serán atribuidas las funciones siguientes:

- Ejercer la dirección artística, de investigación, de patrimonio artístico, de comunicación y de educación del Museo.
- Establecer, definir y proponer, para su aprobación por la Comisión Ejecutiva y el Patronato, el Plan de Actuación de la Fundación para cada ejercicio, en colaboración con el Consejo Asesor Artístico, en su caso, y asumir la responsabilidad de su ejecución.
- Gestionar y ejecutar los acuerdos, políticas y planes aprobados por el Patronato y por la Comisión Ejecutiva.



- Asumir la responsabilidad del funcionamiento interno de la Fundación y elaborar y proponer al Patronato la aprobación del presupuesto general de gastos e inversiones de la Fundación, supervisar los estados financieros y rendir cuentas.
- Elaborar una Memoria Anual de resultados de las actividades de la Fundación con valoración crítica de las actuaciones.
- Dirigir, coordinar y planificar el personal y la actividad de los departamentos y servicios que el museo preste y las actividades que organice, en concreto, supondrá la elaboración de las líneas estratégicas de la colección, de su tratamiento científico, técnico y administrativo, así como de su conservación y seguridad y líneas de investigación; la definición anual de las líneas programáticas que incluye la planificación de las exposiciones, actividades educativas y culturales y las publicaciones; igualmente, definirá y coordinará el inventario, registro y catálogo de la biblioteca del Museo y de su archivo.
- Garantizar la seguridad y la correcta conservación y presentación de los fondos del Museo.
- Ejercer la gestión administrativa, económico-presupuestaria y técnica del Museo en el marco normativo, organizativo y procedimental de la FHA, siendo responsable de su control y supervisión, y cuidará por el cumplimiento de la programación de acuerdo con unos presupuestos asignados.
- Velar por la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones del Museo.
- Proponer la adquisición, enajenación de obras de arte y emitir informes preceptivos sobre la aceptación de donaciones, legados y herencias de obras para la Colección del Museo.
- De acuerdo con los términos establecidos en la normativa de patrimonio cultural extremeño, deberá emitir informes sobre la salida temporal, sea cual sea el destino, de las obras artísticas que sean titularidad de la FHA fuera de las instalaciones del Museo, sin perjuicio de la normativa correspondiente en la materia, y, también, sobre la aceptación en el Museo de los depósitos de obras artísticas de otra titularidad.
- Proponer al Patronato la contratación del personal técnico, auxiliar o administrativo de la Fundación.
- Proponer al Patronato la designación de los siete miembros del Consejo Asesor Artístico, de acuerdo con las características definidas para el mismo en el artículo 34 de los estatutos de la FHA.



- Planificar estrategias y proyectos que puedan generar recursos económicos a la Fundación y promover la captación de recursos públicos y privados.
- Proponer a la Comisión Ejecutiva y al Patronato la admisión de patrocinadores y la aprobación de convenios de patrocinio y de colaboración.
- Impulsar las relaciones institucionales y los acuerdos de cooperación y colaboración con otros museos, entidades e instituciones culturales afines.
- Ostentar la representación institucional ordinaria del Museo y de la FHA cuando no esté atribuida a otro órgano, en actos de cualquier naturaleza y ante cualquier tipo de organismo, institución o empresa.
- Transmitir la imagen de capacidad profesional, de experiencia en el discurso de las artes visuales y de eficacia en la gestión de los programas y en la administración de los recursos.
- Definir y coordinar la estructura, contenidos y actualizaciones del área institucional de la página web, redes sociales y cualquier otro medio que se venga a adoptar.
- Desarrollar una relación buena y efectiva con los medios de comunicación y con el sector del arte contemporáneo.
- Coordinar con las administraciones públicas presentes en los órganos de gestión de la Fundación, así como con cualesquiera otras entidades que tengan objetivos y/o programas comunes.
- Desempeñar estas funciones bajo la inmediata supervisión del Patronato o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de las que corresponden a estos órganos, informando de todas sus actuaciones al Patronato de la FHA en el pleno siguiente a haberlas adoptado.
- Asesorar técnicamente a los otros órganos de la FHA.
- Asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva y del Patronato de la FHA y ejecutar las funciones delegadas por los órganos de gobierno.
- Ejercer cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Patronato o por la Comisión Ejecutiva.



3. Régimen de contratación, retribución e incompatibilidades.

- 3.1. La persona seleccionada para ocupar el puesto convocado suscribirá un contrato especial de trabajo del personal de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el cual se reglamenta la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección o la normativa que lo sustituya. Tendrá una duración de cuatro años, excepto denuncia expresa por cualquiera de las dos partes, con tres meses naturales de antelación.
- 3.2. La relación laboral de carácter especial se ajustará a lo establecido en estas bases y a lo pactado en el contrato, así como a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 3.3. El Director/a estará sujeto a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad en la gestión y control de resultados en relación con las metas y objetivos que le hayan sido fijados, así como los indicadores aplicables para la medición de los mismos, según se establezcan en el contrato.
- 3.4. La retribución a percibir es de 66.751,30 euros brutos anuales, actualizables para posteriores ejercicios en los términos que se establezcan en el contrato o puedan acordar las partes en cualquier momento.
- 3.5. El Director/a no podrá desarrollar otra actividad profesional, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la misma. Excepcionalmente, por ser experto en determinada materia, podría ser aceptable su participación en algún proyecto externo, previa autorización por parte del Patronato.

Dada la participación en al FHA de entidades del sector público, el Director/a deberá informar al Patronato de la FHA de cualquier conflicto de interés que pudiera presentarse durante el ejercicio de sus funciones.

4. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de formalización del contrato de trabajo, y mientras dure el contrato, los siguientes requisitos de participación:

4.1. Nacionalidad.

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.



- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) Los trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 4.2. Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.
 - 4.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o título superior equivalente.
 - 4.4. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión.
 - 4.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
 - 4.6. Poseer dominio hablado y escrito del idioma español y del idioma inglés.
 - 4.7. Experiencia y capacidad: Poseer experiencia curatorial o de gestión museística mínima de 5 años en puestos de competencias y responsabilidades similares de instituciones museísticas o artísticas, tanto públicas como privadas.
 - 4.8. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.
 - 4.9. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estos requisitos garantizan que el MHA mantenga su prestigio como institución de referencia internacional, sea capaz de desarrollar una política de exposiciones, actividades y publicaciones académicas de excelencia y siga fortaleciendo la colección del propio museo.



5. Presentación de solicitudes y contenido de los sobres.

Las presentes bases y las instancias solicitando participar en el proceso selectivo (según modelo recogido en el anexo I de esta convocatoria) podrán solicitarse bien presencialmente en la sede administrativa de la Fundación Helga de Alvear, c/ Pizarro, n.º 8, 10003 Cáceres, mediante cita previa en el teléfono 927626414, bien a través del correo electrónico general@museohelgadealvear.com o bien desde el enlace de la página web: <http://fundacionhelgadealvear.es/empleo-y-formacion/empleo>.

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses (se excluyen del cómputo de estos días los sábados, los domingos y los declarados festivos en la ciudad de Cáceres), contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta Convocatoria en el DOE y en la página web de la Fundación

<http://fundacionhelgadealvear.es/empleo-y-formacion/>.

La convocatoria se anunciará igualmente en la prensa general y especializada española e internacional

- 5.2. Quienes deseen concursar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de participación (anexo I), dirigirlo al Patronato de la FHA y presentarla junto al resto de la documentación, presencialmente (mediante cita previa) o por correo postal, en el Registro General de la Fundación Helga de Alvear, sito en el Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear, c/ Pizarro, 8, 10003 Cáceres. La presentación de candidatura implica la aceptación incondicionada de estas bases.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas. Sólo se admitirán las solicitudes que hayan sido fechadas en Correos no más tarde del plazo de vencimiento para la presentación y se reciban en la FHA en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento. La presentación por Correos deberá comunicarse simultáneamente a su presentación al Registro General de la Fundación a través del correo electrónico general@museohelgadealvear.com, adjuntando el modelo de solicitud normalizado, debidamente firmado, en tiempo y forma.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 5.3. La documentación se debe presentar con la leyenda "Selección de candidatos a la Dirección del Museo Helga de Alvear", y dirigirla a la Presidencia de la Comisión de Valoración, en dos sobres cerrados en los que se debe indicar:



Sobre N.º 1: "Requisitos para la participación en el proceso de selección para la Dirección del Museo Helga de Alvear y méritos de la persona candidata".

En este sobre se tienen que incluir los siguientes documentos:

1. Solicitud de participación en el concurso (anexo I), debidamente cumplimentada y firmada.
2. Copia de DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residente y, en su caso, documento acreditativo de hallarse en alguna de las circunstancias previstas en el punto 4.1 de esta convocatoria.
3. Declaración responsable de cumplir todos los requisitos exigidos en estas bases, según modelo del anexo II incluido en esta convocatoria.
4. Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano.
5. Declaración responsable de méritos para comprobación del requisito de experiencia en puestos de competencias y responsabilidades similares en el ámbito de la dirección o gestión y administración de instituciones museísticas o artísticas del ámbito del arte contemporáneo, públicas o privadas, tanto de ámbito nacional como internacional de la persona candidata. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas, formato DIN A4, interlineado 1'15 y en arial 12. Además, se incluirán todos aquellos méritos que, a juicio de la persona candidata, avalen otros aspectos de la formación, experiencia y capacidad profesional que sustenten la idoneidad de la persona aspirante al puesto de Dirección según los aspectos, criterios y competencias recogidos en el apartado – de estas bases. Los méritos susceptibles de ser valorados y que no consten en la declaración no serán tenidos en cuenta en ninguna fase del procedimiento.
6. Los requisitos de idiomas establecidos en el punto 4.6 podrán acreditarse mediante la presentación de los títulos de niveles C2 y C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) establecidos en el mismo. El cumplimiento de estos requisitos se podrá comprobar, así mismo, en la entrevista personal o, en su caso, a través de la realización de una prueba escrita.

Al menos tres recomendaciones de personas que sean referentes internacionales en el arte contemporáneo, con quienes pueda ponerse en contacto la Comisión con el objetivo de solicitar información para comprobar su idoneidad para el puesto ofrecido en esta convocatoria.



Sobre N.º 2: "Proyecto de dirección para el Museo Helga de Alvear".

La documentación relativa al proyecto que la persona solicitante llevaría a cabo en el MHA durante los próximos 4 años, en el que se definan claramente las líneas de actuación, los objetivos y la posible programación. El proyecto elaborado por la persona candidata definirá las líneas de actuación prioritarias, sus objetivos y necesidades, a corto, medio y largo plazo con la propuesta de hoja de ruta para lograrlos, valorándolos económicamente y señalando su posible financiación. Debe tener en cuenta el presupuesto anual de la entidad (2.325.853,07 € en 2022) y también los ejes siguientes:

1. Un espacio de referencia. El MHA pretende convertirse en un espacio de exposición, de reflexión e investigación que adopte los criterios más recientes e innovadores en los procedimientos y en los objetos de su actividad, un lugar de encuentro tanto de profesionales del sector como de la ciudadanía, y foco con un campo de acción que abarque tanto el entorno más inmediato en que se asienta como el contexto internacional. Un espacio que, con plena participación de todos, mediante la contemplación, la crítica, la educación y la actitud creativa, se convierta en un centro de referencia internacional.
2. Gestión de la colección. Uno de los ejes fundamentales del MHA es la Colección Helga de Alvear, relevante fondo artístico de primer nivel a través del cual es posible seguir las principales transformaciones del arte contemporáneo. Se deberán definir los criterios principales en torno a los que se articule la política de gestión de los fondos en todos sus ámbitos: conservación, exposición, investigación, colección o préstamos, entre otros.
3. Proceso de internacionalización. Es imprescindible para el MHA desarrollar un programa de internacionalización que le permita establecer los contactos, colaboraciones e intercambios necesarios para situar al Museo en un primer plano más allá de las fronteras nacionales. Hará falta trabajar activamente en la creación y desarrollo de una red de museos de primer orden, tanto europeos como de otras procedencias, en consonancia con la diversidad geográfica de los artistas que integran la Colección.
4. Espacio de educación, investigación y programación cultural. Programa de actuación que permita enriquecer el programa de actividades y cualificar la experiencia del visitante y crear un espectador informado, activo, dialogante y crítico, haciendo del Museo un espacio integrador y vertebrador que se conecte y aproxime al territorio y sea un lugar de intercambio de ideas, con un concepto propio de un museo del siglo XXI.

Este documento debe tener una extensión máxima de 30 páginas (formato DIN A4, interlineado 1'15, letra arial 12), con carátula e índice de contenidos y escrito en castellano.



Además, se aportará un resumen en inglés con una extensión máxima de 2 páginas (iguales características de presentación). Los candidatos podrán realizar las consultas que consideren a la FHA sobre el MHA siempre que resulten necesarias para la preparación de este proyecto. Las consultas, sin identificar quién las remite, así como las respuestas que dé la FHA, se comunicarán a todos los participantes.

6. Comisión de Valoración.

6.1. Al objeto de valorar a las personas aspirantes se constituirá una Comisión de Valoración entre personas que se consideren adecuadas desde un punto de vista académico y técnico para proceder a la correcta valoración de los candidatos.

6.2. A dicho órgano le corresponde la valoración de las solicitudes y la documentación presentadas por las personas aspirantes, así como la realización de la entrevista personal. La Comisión de Valoración podrá celebrar sesiones, adoptar acuerdos y tramitar actas tanto de forma presencial como a distancia, y se regirá, en lo que se refiere a su funcionamiento, por lo que se dispone para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las sesiones que celebre la Comisión de Valoración podrán realizarse tanto de forma presencial como telemática, de todas o parte de las personas que la compongan.

Una vez finalizado el procedimiento de valoración, dicho órgano emitirá un informe de valoración conteniendo la propuesta de la persona candidata que se considere más idónea y propondrá al Patronato la contratación de la persona seleccionada. En el expediente deberán quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

6.3. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas que presten un asesoramiento especializado para todas las pruebas o para alguna de ellas, limitándose su actuación a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto.

6.4. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.5. La Presidencia de la Comisión de Valoración será la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento de selección.

6.6. La Comisión de Valoración gozará de discrecionalidad técnica para la valoración de las solicitudes presentadas por los aspirantes y la actuación de los miembros será siempre a título individual.



6.7. El Patronato de la FHA resolverá la adjudicación de la contratación de acuerdo con la propuesta de selección elevada por la Comisión de Valoración, que tendrá carácter vinculante.

6.8. Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por el Patronato de la FHA respetando la paridad y atendiendo a su prestigio, experiencia y conocimientos y serán los siguientes:

— Presidencia: Dña. Helga de Alvear, Vicepresidenta del Patronato de la Fundación Helga de Alvear

— Vocales:

- D. Manuel Borja-Villel, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de Madrid.
- D. Udo Kittelmann, Director artístico del Museo Frieder Burda, en Baden-Baden.
- Dña. Ute Meta Bauer, Directora del NTU Centre for Contemporary Art de Singapur.
- Dña. Nuria Enguita, Directora Instituto Valenciano de Arte Moderno, de Valencia.
- Doña Mercedes Roldán Sánchez, Subdirectora General de Museos Estatales del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de España.
- Dña. Ana Jiménez del Moral, Técnica de Arte, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

— Secretaría: Dña. María Jesús Ávila, Coordinadora del Área Artística y Vicesecretaria del Patronato de la Fundación Helga de Alvear, con voz y sin voto.

6.9. Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como lo asesores que pudieran intervenir deberán firmar una declaración de confidencialidad, así como de no incursión en los supuestos de abstención recogidos en el régimen jurídico del sector público.

7. Criterios.

Los criterios específicos de valoración serán los siguientes:

- a. Excelencia profesional, valorada a través de los elementos de formación y experiencia profesional en el ámbito del arte contemporáneo, en concreto, en la dirección y/o en posiciones de relevancia en museos y/o centros de arte contemporáneo y, en especial, se valorará la amplia experiencia en el comisariado de exposiciones. Tendrá especial relevancia acreditar contactos, buenas referencias y conocimientos de proyectos o



personas de ámbito estatal e internacional del arte contemporáneo y la capacidad de acceder, dentro de los ámbitos mencionados, a los responsables de los centros con los que se propone que coopere el MHA. de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.

- b. Experiencia profesional en gestión cultural y coordinación de actividades artísticas y/o culturales.
- c. Experiencia profesional en implementación y revisión de estrategias, políticas y programas para la consecución de objetivos. En particular, se refiere a la capacidad para gestionar los diversos programas (exposiciones, educación, publicaciones, comunicación, patrocinio, etc.), la colección y la actividad científica de acuerdo con la misión y los objetivos de la organización, así como a la capacidad de gestionar los recursos de forma eficiente.
- d. Experiencia profesional que acredite las habilidades de liderazgo necesarias: elevada capacidad de comunicación, negociación, planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones y resolución de conflictos. También son cualidades imprescindibles la capacidad de representación institucional y la capacidad de liderar y motivar colectivos humanos.
 - Capacidad de liderazgo y toma de decisiones: capacidad para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias, políticas y programas que hacen posible que el equipo pueda lograr las misiones y los objetivos que tiene encomendados.
 - Visión estratégica: capacidad para analizar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la organización con el fin de priorizar los objetivos a largo plazo y coordinarlos para poder cumplirlos.
 - Relación y comunicación interpersonal: capacidad para relacionarse provechosamente con otras personas expresando claramente las ideas, escuchando a los demás y generando un clima relacional positivo.
 - Capacidad de negociación: capacidad para llegar a colaboraciones, acuerdos y compromisos satisfactorios para las partes implicadas, aprovechando todas las oportunidades posibles para desarrollar el trabajo en red con otras instituciones.
 - Planificación y organización: capacidad para autoorganizarse, establecer objetivos y normas, planificar y elaborar programas, organizar el proceso de trabajo, medir los resultados y controlar el grado de avance.
- e. Trayectoria de investigación en el ámbito de las artes visuales, especialmente en el arte moderno y contemporáneo, mediante certificados de participación en cursos, congresos, seminarios, etc., así como las publicaciones realizadas y reconocimientos obtenidos en el ámbito de la cultura y el arte contemporáneo.



- f. Conocimiento del mundo cultural extremeño e implicación con este, y capacidad para aglutinar adhesiones al proyecto desde diferentes sectores y agentes del mundo de la cultura de la región.
- g. Formación en igualdad de género. Se valorará haber participado en estudios o investigaciones de género, haber impartido cursos, talleres, jornadas y seminarios relacionados con género y cultura; haber creado o participado en iniciativas encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades; y también cualquier experiencia profesional o proyecto que acredite una actividad encaminada a hacer cumplir el artículo 26 de la Ley Orgánica por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- h. Conocimiento de otros idiomas de la Unión Europea. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes del español y del inglés. Se tendrá que acreditar documentalmente por medio de títulos, diplomas y certificados expedidos por organismos competentes. El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará puntuando por curso o su equivalencia, si se trata de ciclos de escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (niveles básico, intermedio y avanzado).

8. Desarrollo del proceso de selección.

La selección del candidato se realizará por la Comisión de Valoración, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, mediante la valoración de los méritos alegados, en relación con los criterios del apartado 7.

El procedimiento de selección se desarrollará en tres fases:

- Fase 1ª, de comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación.
- Fase 2ª, de valoración de los méritos y del "Proyecto de Dirección del MHA"
- Fase 3ª, de entrevista.

La puntuación total (100 puntos) se distribuirá del siguiente modo: Fase 2ª contará con máximo de 80 puntos, repartidos al 50% entre la valoración de méritos (40 puntos) y la valoración del proyecto (40 puntos); y Fase 3, con un máximo de 20 puntos.

Fase 1: Comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en el apartado 4 de esta Convocatoria, a partir de la documentación incluida en el Sobre N.º 1. Los candidatos que no cumplan estos requisitos no pasarán a la siguiente fase.



Una vez revisadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, mediante resolución, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección, que será publicada en la página web de la FHA. Antes, podrá dar oportunidad a los candidatos para subsanar las omisiones. Los candidatos recibirán un correo electrónico indicándoles si han sido admitidos o excluidos, y las razones.

Se comunicará individualmente a cada persona candidata su admisión o exclusión del procedimiento, indicando en este caso el motivo de la exclusión. A los candidatos excluidos se les concederá un plazo de reclamación de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación. Terminado dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y lo comunicará individualmente a cada participante.

Fase 2ª: Valoración de méritos y del "Proyecto de Dirección del MHA" (Máx. 80 puntos).

- Fase 2.1. Valoración de méritos (Máx. 40 puntos).

La Comisión de Valoración analizará la experiencia profesional de los candidatos en puestos de competencias y responsabilidades similares y procederá a la valoración de los méritos de aquellos candidatos, siguiendo los criterios señalados en el apartado 7 de estas bases.

La puntuación mínima a obtener en la valoración de méritos para poder pasar a la valoración del "Proyecto de Dirección del MHA" (Fase 2.2.) se fija en 25 puntos.

- Fase 2.2. Valoración del "Proyecto de Dirección del MHA" (Máx. 40 puntos).

La Comisión de Valoración, finalizada la valoración de los méritos, abrirá el Sobre N.º 2 de aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos de participación, hayan obtenido más de 25 puntos en la Fase 2.1.

El "Proyecto de Dirección del MHA", que tendrá como contenido mínimo el determinado en el punto 5.3. de estas bases, será valorado en base a lo siguiente:

- Calidad: coherencia, concreción y planificación temporal de su desarrollo.
- Adecuación a la realidad presente y futura del MHA.
- Adecuación a la realidad de la FHA y acciones de colaboración que se propongan conforme a la actividad del MHA.
- Respeto de la normativa de igualdad.
- Adecuación a los objetivos de la Agenda 2030.



La defensa del "Proyecto de Dirección del MHA" será valorada en función de la capacidad de liderazgo para defender su ejecución, desarrollar su implicación y sus estrategias, políticas y programas que hagan posible la consecución de los objetivos planteados en el mismo.

La calificación final de la Fase 2ª será la suma de las calificaciones obtenidas en Fase 2.1., de valoración de méritos, y en la Fase 2.2., de valoración del "Proyecto de Dirección del MHA". La Comisión de Valoración preseleccionará a un máximo de tres de candidatos, en función de la puntuación final obtenida en la Fase 2ª, que pasarán a la Fase 3ª. Los candidatos serán convocados telefónicamente para fijar la fecha y hora de la entrevista y la convocatoria será confirmada por correo electrónico.

Fase 3ª: Entrevista personal y defensa de la "Proyecto de Dirección del MHA" (Máx. 20 puntos).

Versará sobre la trayectoria profesional y los méritos valorados, en la que se apreciará el grado de adecuación de la persona candidata a las características y competencias requeridas para el puesto. Se evaluará si la misma tiene un conocimiento en profundidad del arte contemporáneo internacional y nacional.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán realizar a las personas seleccionadas para realizar la entrevista las preguntas que estimen oportunas en relación con cualquiera de los requisitos y méritos recogidos en la presente Convocatoria o con la "Proyecto de Dirección del MHA" presentada, u otras relacionadas con el puesto de trabajo y las competencias profesionales necesarias para su desempeño.

En la entrevista, y teniendo en cuenta también la documentación aportada por las personas candidatas, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 4.6 de la Convocatoria, para lo cual una parte de la entrevista podrá realizarse en inglés. La Comisión podrá, así mismo, disponer la realización de una prueba escrita en idioma inglés.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones: general@museohelgadealvear.com

Una vez finalizado el proceso, a petición de la persona interesada, se devolverá la documentación presentada.

9. Adjudicación de la contratación temporal.

9.1. La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las Fases 2ª y 3ª del proceso de selección, no pudiendo superar la puntuación total de 100 puntos.



- 9.2. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
- la mayor puntuación obtenida en la Fase 2.1. Valoración de méritos.
 - la mayor puntuación obtenida en la Fase 2.2. Valoración del "Proyecto de Dirección del MHA"
- 9.3. La Comisión de Valoración redactará la propuesta de selección donde constará el resultado de la valoración de los criterios efectuada por la Comisión, así como una relación de los candidatos, por orden de puntuación, que se proponen para su contratación en el supuesto de renuncia del candidato propuesto en primer lugar o de no superación por éste del periodo de prueba.
- 9.4. La Comisión de Valoración se reserva la posibilidad de declarar desierta la Convocatoria si considera que ninguno de los candidatos reúne el perfil necesario para el desempeño del puesto.
- 9.5. La propuesta de selección será publicada en página web de la FHA y notificada al candidato seleccionado.
- 9.6. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Valoración requerirá al aspirante que haya obtenido una mayor puntuación para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la comunicación, presente los documentos a que se refiere el apartado 10.1. de estas bases.
- 9.7. Si el candidato seleccionado no aportara en el plazo concedido la documentación requerida, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, se entenderá que renuncia a la adjudicación del puesto de trabajo, y se procederá por la Comisión de Valoración a efectuar la adjudicación a favor del siguiente candidato con mejor puntuación. Éste dispondrá del mismo plazo de cinco días hábiles para aportar la documentación. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes aspirantes, siempre ofreciéndose al de mayor puntuación.
- 9.8. Finalmente, la Comisión de Valoración elevará al Patronato de la FHA la propuesta definitiva de selección para su aprobación. La resolución de adjudicación se publicará en la página web de la FHA, a continuación ordenará la celebración del correspondiente contrato laboral.
- 9.9. La persona seleccionada se vinculará laboralmente con la FHA mediante la formalización de un contrato laboral con las características, naturaleza y alcance expresados en el apartado 3 de estas bases.



10. Presentación de documentos.

10.1. Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada deberá presentar:

- a. Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad.
- b. Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados para acreditar los méritos valorados.
- c. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación o convalidación en su caso.
- d. Los certificados o escritos de buena ejecución de los trabajos realizados, relativos a la experiencia laboral.
- e. Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna entidad del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- f. Certificado médico acreditativo de que se posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- g. Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- h. Declaración Responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en las bases mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



11. Confidencialidad.

Todas las personas implicadas en el proceso de selección se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de las personas que se presenten y también a mantener la participación de las personas no seleccionadas en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración de la Comisión. Solo se hará público el nombre de la persona seleccionada.

12. Tratamiento de datos personales.

Los datos de carácter personal proporcionados en la tramitación de este procedimiento de selección, podrán ser incluidos en un fichero para el tratamiento por la FHA como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

Cáceres, 27 de septiembre de 2022. La Presidenta del Patronato de la Fundación Helga de Alvear. NURIA FLORES REDONDO.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO Y DE LA FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR**

DATOS DEL ASPIRANTE:			
Apellidos:			
Nombre:			
Nacionalidad:		D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	
Lugar de Nacimiento:			
Provincia:		Fecha:	
Domicilio:			
Municipio:		Provincia:	CP:
Teléfono:		Correo electrónico:	

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la práctica de los ejercicios deberán reflejarlo a continuación y adjuntar dictamen médico facultativo. Solicito adaptación en tiempo y/o medios: SI NO

En caso afirmativo, describir las adaptaciones concretas que solicita:

La persona abajo firmante solicita ser admitida para el proceso selectivo del puesto de trabajo de la Dirección del Museo de Arte Contemporáneo y de la Fundación Helga de Alvear y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran anexos a esta solicitud, comprometiéndose a probarlos documentalmente si resultase propuesta para la contratación temporal que solicita.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Fdo. _____



AL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR

Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear, C/ Pizarro, 8, 10003 Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales, le informamos que los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán incorporados para su tratamiento al sistema de tratamiento "Candidatos" del que la Fundación Helga de Alvear es responsable. Este fichero se destina a la gestión y seguimiento del proceso de selección y, en su caso, de la lista de espera para eventuales futuras contrataciones. El plazo previsto de conservación de los datos es de un año desde la finalización del proceso de selección y, en el caso de existencia de lista de espera, de un año a contar desde el fin de la vigencia de la misma. Una vez finalizado el plazo de conservación o revocado el consentimiento, se podrán conservar debidamente bloqueados hasta cumplir los plazos de prescripción de las responsabilidades de la FHA. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad se realizará a través del correo electrónico general@museohelgadealvear.com, con el asunto "Protección de Datos Personales", o por correo postal (FHA, Calle Pizarro, 8, 10003 Cáceres). La comunicación deberá ir acompañada de cualquier documento oficial (copia de DNI o Pasaporte) que permita la identificación, para evitar el acceso a sus datos por parte de terceros.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS
NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL PUESTO
DE DIRECCIÓN DEL MUSEO Y DE LA FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR**

D./Dña. _____, con domicilio en _____, y DNI/NIE n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de participar en el proceso selectivo para el puesto de la Dirección del Museo de Arte Contemporáneo y de la Fundación Helga de Alvear,

Marcar con una "X" lo que proceda:

- Que soy español o
 - Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
 - O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.
 - Que poseo un conocimiento de nivel intermedio del idioma castellano.
- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, o del sector público instrumental y que no me hallo inhabilitado para prestar servicio en las mismas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a un puesto de trabajo en las Administraciones Públicas y sector público instrumental.
- Que son ciertos y puedo acreditarlo documentalmente cada uno de los méritos descritos en la Declaración de méritos.
- Que poseo el título superior requerido.

Dirección de correo electrónico para contacto: _____

En _____, a ___ de _____ de 2022

(Firma del declarante)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es